CONTRATO NO. 1.310.02-59.1 – 0331-2023

GRUPO 5

EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – GRUPO1: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL AMBIENTAL Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENYO DEL VALLE DEL CAUCA – DEL GRUPO1, GRUPO3, GRUPO 5, Y GRUPO 7

GRUPO 5 – TRUJILLO – CONTRATO NO. (1.310.12-13-0326)

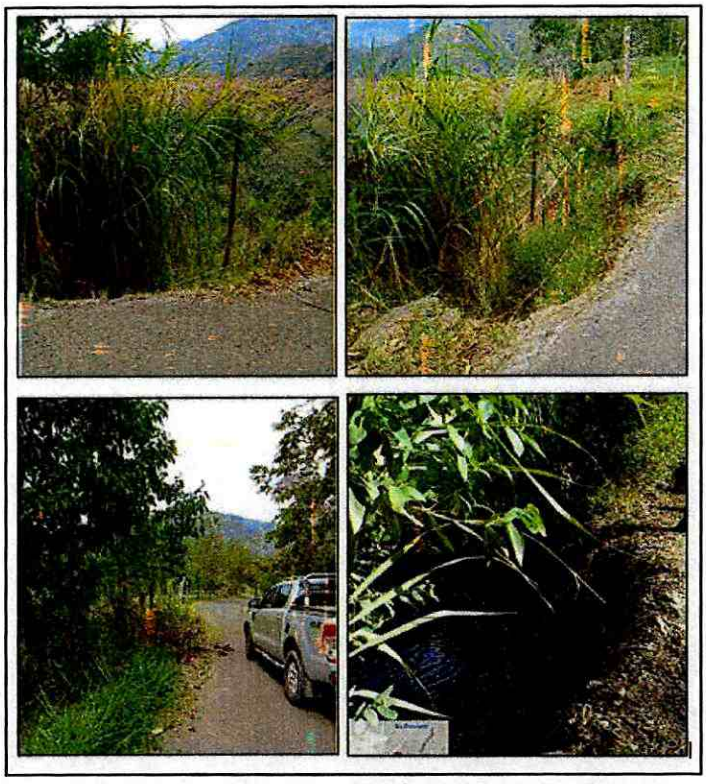


Imagen 1 – Visita punto de intervención.

Informe Mensual No. 02
(septiembre 24–octubre 23 de 2023)
EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ

SANTIAGO DE CALI, OCTUBRE DE 2023

TABLA DE CONTENIDO

pág.
TABLA DE CONTENIDO 1
LISTA DE FIGURAS Y TABLAS 2
1. INTRODUCCIÓN 1-1
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 2-1
2.1 Localización 2-1
2.2 Punto crítico 2. 23VL13-1 DARIEN -FENICIA-TRIJILLO – ESTRUCTURA DE CONTENCION . 2-4
2.3 Punto crítico 3. 23VL13-1 DARIEN -FENICIA-TRIJILLO – BOX CULVERT 2-4
2.4 Punto Crítico 4. 23VL13-1 DARIEN -FENICIA-TRIJILLO – ESTRUCTURA DE CONTENCION. 2-5
2.5 Punto Crítico 5. 23VL13-1 DARIEN -FENICIA-TRIJILLO – MURO DE CONTENCION 2-5
2.6 Inventario y estado inicial de las vías 2-6
2.7 Características técnicas del proyecto 2-6
3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA 3-1
3.1 Información General del Contrato 3-1
3.2 Descripción de Actividades Ejecutadas durante el período 3-1
3.2.1 Resumen del Proyecto 3-2
3.3 Seguimiento a los ítems no previstos 3-2
3.4 Estado de Avance y acciones a seguir por parte de la Interventoría 3-2
4. REPORTES EJECUCIÓN MENSUAL DEL CONTRATO DE OBRA 4-1
4.1 Resumen Mensual del Estado General del Proyecto 4-1
4.1.1 Avance Financiero 4-5
4.2 Maquinaria y Equipo del contrato de obra 4-5
4.3 Personal del contrato de obra 4-6
4.4 Informe Financiero y Presupuestal del Contrato de Obra 4-6
4.5 Estado General del Tiempo 4-12
4.6 Resumen de Ensayos de Laboratorio GRUPO 5 4-12
4.7 Control Aportes Legales y Seguridad Social Contrato de Obra 4-13
4.8 Informe Avance Físico – Financiero 4-13
4.9 Seguimiento de Garantías y Seguros del Contrato de Obra 4-13
4.10 Otros documentos de seguimiento Mensual 4-14
4.10.1 Informe de Inversión y Buen Manejo del Anticipo 4-14
4.10.2 Registros diarios de inspección 4-14
4.10.3 REGISTRO FOTOGRAFICO: 4-14
5. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 5-15
5.1 Información General del Contrato 5-15

5.2 Descripción de las actividades realizadas por el interventor 5-15
Estudios, Diseños y Planos 5-15
5.2.1 Documentación para revisión, seguimiento y control de obra 5-15
5.3 PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA 5-15
- ORGANIGRAMA 5-16
6. REPORTES DE EJECUCIÓN MENSUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 6-16
6.1 Informe Financiero y Presupuestal Contrato de Interventoría 6-16
6.2 Control de Aportes Legales y Seguridad Social contrato Interventoría 6-16
6.3 Seguimiento a garantías del Contrato de Interventoría 6-17
Otros documentos de seguimiento mensual 6-17
6.3.1 Seguimiento al Manejo del Anticipo 6-17
6.3.2 Diario de Obra (Bitácora) 6-17
6.4 COMITES DE GERENCIA 6-17
6.5 SEGUIMIENTO AMBIENTAL - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 6-18
7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 6-18
7.1 CONCLUSIONES Y ANALISIS GENERAL 6-18
8. ANEXOS ..... 7-- 1 -
8.1 Contratista de Obra ..... 7-- 2 -
8.1.1 Documentos contractuales ..... 7-- 2 -
8.1.2 Ensayos de Laboratorio ..... 7-- 3 -
8.1.3 Control de Aportes Legales y Seguridad Social ..... 7-- 4 -
8.1.4 Garantías y Seguros de Obra ..... 7-- 5 -
8.1.5 Programa de Obra ..... 7-- 6 -
8.1.6 Informes Diarios ..... 7-- 8 -
8.1.7 Documentos Contractuales ..... 7-- 10 -
8.1.8 Garantías del Contrato ..... 7-- 11 -
8.1.9 Control de Aportes Legales y Seguridad Social ..... 7-- 12 -

LISTA DE FIGURAS Y TABLAS

pág.
Tabla 2.1 Puntos Críticos a Intervenir GRUPO 5 2-2
Tabla 3.1 Información General Contrato de Obra 3-1
Tabla 4.8 Plan de manejo del anticipo 4-14
Tabla 5.1 Información General Contrato de Interventoría 5-15
Tabla 6.1 Informe Financiero al mes de OCTUBRE 6-16

Imagen 1 – Visita punto de intervención. 1
Imagen 2 -Localización Trujillo 2-1
Imagen 3 - Localización Trujillo 2-2
Imagen 4 - Localización PUNTO CRITICO 1 – GRUPO 5 2-3
Imagen 5- Localización PUNTO CRITICO 2 GRUPO 5 2-4
Imagen 6 – Localización PUNTO CRITICO 3 GRUPO 5 2-4
Imagen 7 - Localización PUNTO CRITICO 4 GRUPO 5 2-5
Imagen 8 - Localización PUNTO CRITICO 5 GRUPO 5 2-5
Imagen 9 - Visita a puntos de intervención GRUPO 5 4-14

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento es elaborado por la INTERVENTORIA EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ el 23 de octubre de 2023; identificado con NIT 16.254.057. Correspondiente al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02-59.1 0331 cuyo objeto es: "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012- CALAMIDAD PUBLICA- GRUPO 1: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL CALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 1, GRUPO 3 Y GRUPO 5 Y GRUPO 7".
El documento contiene el INFORME No. 2 DE INTERVENTORÍA PARA EL GRUPO 5, correspondiente a las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el **24 DE SEPTIEMBRE AL 23 DE OCTUBRE DE 2024**, y que corresponden a las obras definidas para la mitigación de emergencias en las vías del departamento del Valle del Cauca.

Contrato de obra N.º 1.310.12.13-03-26, el cual tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012-CALAMIDAD PÚBLICA -LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GRUPO 5", el contrato de obra tiene un valor estimado de $ 4.992.976.561 m/cte. Inlcuyendo todos los impuestos local, departamental y nacional, costos directos e indirectos.
En este informe la interventoría hace una descripción a la **Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Valle del Cauca** de las actividades realizadas permitiendo tener una visión general del desarrollo del **Contrato de Obra**, en lo referente a: sus antecedentes, características principales, localización general del proyecto, su estado, trabajos ejecutados, aspectos financieros, legales, de cumplimiento, organización, tiempo, personal y equipos utilizados; adicionalmente, se presenta la consolidación de la información entregada por el contratista.

La interventoría está a cargo de **EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ**, identificado con NIT **16.254.057** relación establecida mediante **Contrato No. 1.310.02-59.1-0331**

Los representantes de las entidades involucradas en el proyecto se presentan a continuación:

Tabla 1 - Información contractual

ENTIDAD CONTRATANTE	
Secretario Infraestructura -	Ing. Frank Ramírez Ordoñez
Supervisor contrato Gobernación del Valle del Cauca	Ing. Alfredo Almeida García
Profesional de Apoyo Técnico	Ing. Adriana María Garcés Parra
CONTRATISTA DE OBRA	
Contratista de Obra	VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERÍA
Consorciado / Participación	
Representante Legal	VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ
Director de Obra	
INTERVENTORIA DEL CONTRATO	
Interventoría	EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
Consorciado / Participación	

Representante Legal	EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
Director de Interventoría	

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1 LOCALIZACIÓN

El departamento del Valle del Cauca es uno de los 32 departamentos de Colombia, situado en el suroccidente del país. Gran parte del departamento está entre la Cordillera Occidental y la Cordillera Central de los Andes, en el valle geográfico del río Cauca de donde proviene su nombre. El cual está compuesto por 42 municipios, formando parte de las regiones andina y pacífica; localizado entre los 05º02'08" y 03°04'02" de latitud Norte y los 72°42'27" y 74°27' 13" de longitud Oeste. Cuenta con una superficie de 22.140 km2 lo que representa el 1.9 % del territorio nacional. Limita por el Norte con los departamentos de Chocó, Caldas y Quindío; por el Oriente con los departamentos del Quindío y Tolima; por el Sur con el departamento del Cauca y por el Occidente con el océano Pacífico y el departamento del Chocó.

De acuerdo con el informe técnico y como resultado de la ola invernal que se ha presentado durante los meses de diciembre de 2022 y marzo de 2023, el deterioro progresivo de sitios críticos es necesario atender la situación y brindar una solución inmediata para garantizar la transpirabilidad de las vías objeto de intervención y asegurar la conectividad de los Municipios, tales como: Alcalá, Obando y Cartago.

Con el proyecto de mitigación de emergencias en las vías del departamento del Valle del Cauca conforme con lo indicado en el contrato de obra pública, se deben ejecutar acciones en las vías ALCALA-PEREIRA, ALCALA-MARAVELEZ, OBANDO-VILLA RODAS

El proyecto se encuentra localizado en la zona rural del municipio de Trujillo, en el tramo vial denominado del departamento del Valle del Cauca.

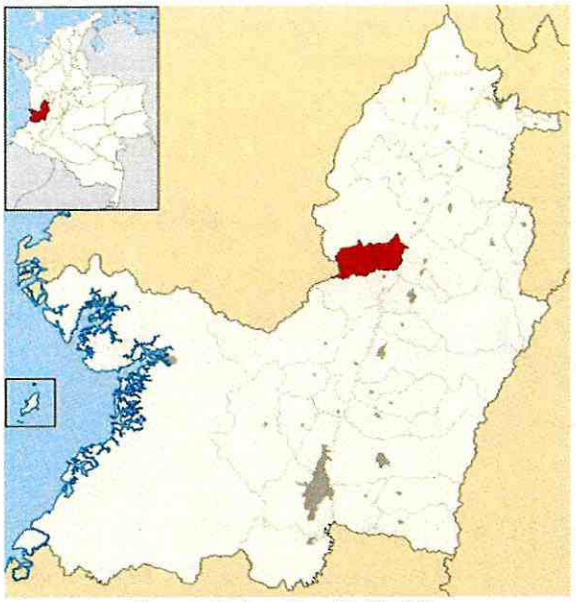


Imagen 2 -Localización Trujillo



Imagen 3 - Localización Trujillo

En la tabla 2.1 se precisan los puntos Críticos a Intervenir del GRUPO 5.

Tabla 2.1 Puntos Críticos a Intervenir GRUPO 5

GRUPO 5				
PUNTO CRITICO No.	JURISDICCION TERRITORIAL	IDENTRIFICACION DE LA VIA Y LOCALIZACCION PUNTO CRITICO	SOLUCION PLANTEADA PREDISEÑOS	CARACTERIZACION SOLUCION - LONGITUD AFECTACION
				COORDENADAS
1	TRUJILLO	23VL13-1 DARIEN -FENICIA-TRIJILLO	ESTRUCTURA DE CONTENCION	4°11´29"N 76°20´53"W
2	TRUJILLO	23VL13-1 DARIEN -FENICIA-TRIJILLO	ESTRUCTURA DE CONTENCION	4°11´40"N 76°20´57"W
3	TRUJILLO	23VL13-1 DARIEN -FENICIA-TRIJILLO	BOX CULVERT	4°11´38"N 76°21´40"W
4	TRUJILLO	23VL13-1 DARIEN -FENICIA-TRIJILLO	ESTRUCTURA DE CONTENCION	4°11´36,57007"N 76°20´55,3845"W
5	TRUJILLO	23VL13-1 DARIEN -FENICIA-TRIJILLO	MURO DE CONTENCION	4°11´36"N76°21´29"0

Trujillo

El municipio de Trujillo se sitúa a 119 km de Cali. Se encuentra plantado en la ladera oriental de la Cordillera Occidental en la trifurcación andina colombiana. Su área disfruta de una estrecha zona plana al margen occidental del río Cauca y de una extensa zona montañosa que va desde los 1000 hasta más de los 3000 msnm. El territorio está bañado por múltiples ríos y quebradas que en su mayoría desembocan en el río Cáceres y, por consiguiente, en el río Cauca. El municipio de Trujillo cuenta con una cabecera municipal que lleva su mismo nombre, nueve corregimientos y un resguardo indígena. Limita por el oriente con el Río Cauca, Bugalagrande, Andalucía y Tuluá, por el occidente con el departamento de Choco, por el norte con el municipio de Bolívar, por el sur con el municipio de Riofrío.

La mayor parte del territorio de Trujillo, que dista aproximadamente 150 km de Cali, es montañosa y su relieve corresponde a la vertiente occidental de la Cordillera Occidental de los Andes. Entre los accidentes geográficos se destacan diversas colinas, valles y cascadas. Limita por el norte con el municipio de Bolívar; por el oriente con el municipio de Riofrío; por el sur con el municipio de Riofrío y el municipio de Yotoco; y por el occidente con el municipio de Bolívar y el municipio de Buenaventura.

2.1.1 Punto Crítico 1. 23VL13-1 DARIEN -FENICIA-TRIJILLO - ESTRUCTURA DE CONTENCION

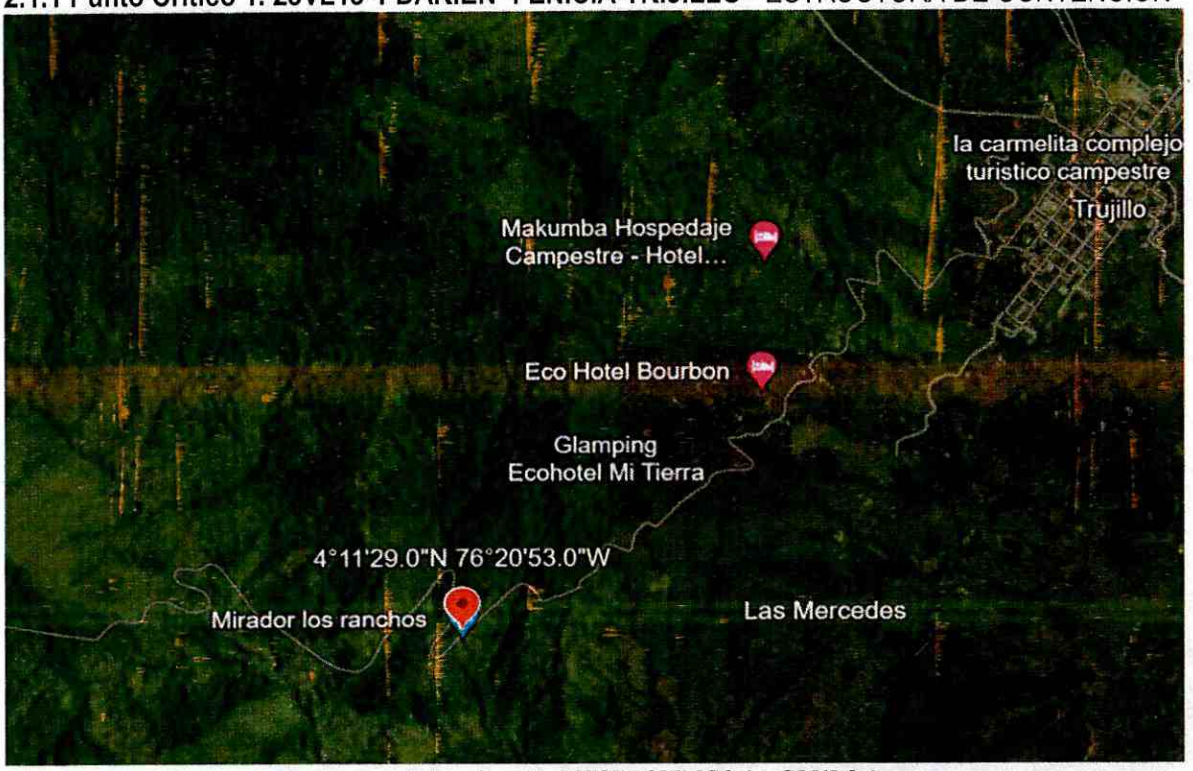


Imagen 4 - Localización PUNTO CRITICO 1 – GRUPO 5

2.2 PUNTO CRÍTICO 2. 23VL13-1 DARIEN -FENICIA-TRIJILLO – ESTRUCTURA DE CONTENCION

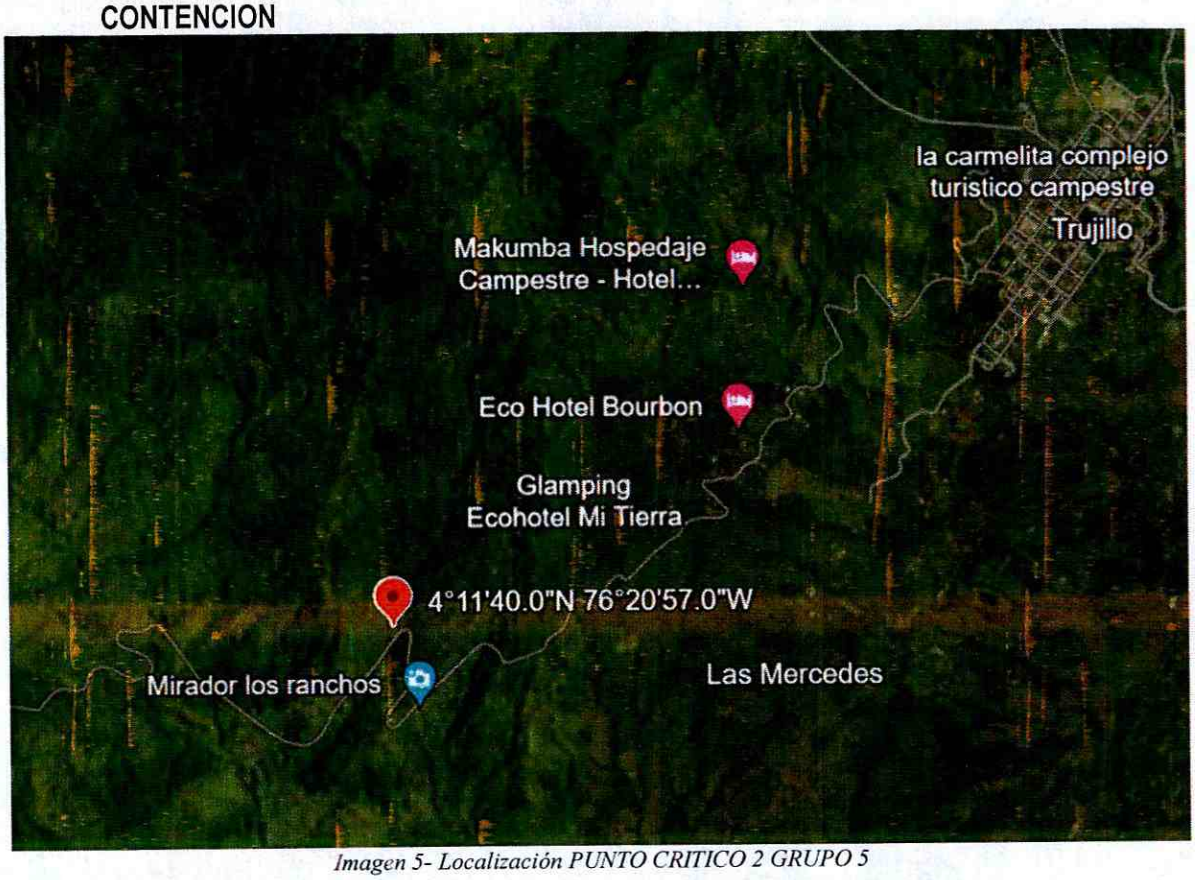


Imagen 5- Localización PUNTO CRITICO 2 GRUPO 5

2.3 PUNTO CRÍTICO 3. 23VL13-1 DARIEN -FENICIA-TRIJILLO – BOX CULVERT



Imagen 6 – Localización PUNTO CRITICO 3 GRUPO 5

2.4 PUNTO CRÍTICO 4. 23VL13-1 DARIEN -FENICIA-TRIJILLO – ESTRUCTURA DE CONTENCION

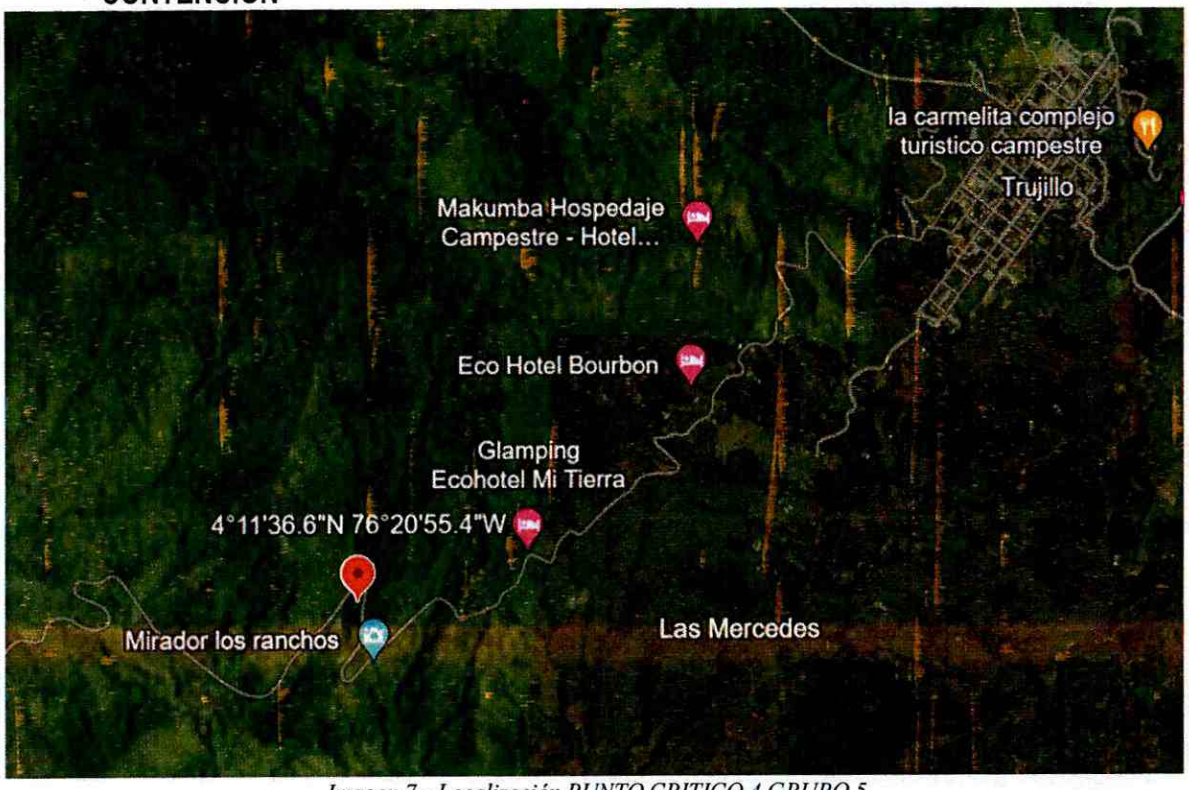


Imagen 7 - Localización PUNTO CRITICO 4 GRUPO 5

2.5 PUNTO CRÍTICO 5. 23VL13-1 DARIEN -FENICIA-TRIJILLO – MURO DE CONTENCION



Imagen 8 - Localización PUNTO CRITICO 5 GRUPO 5

2.6 INVENTARIO Y ESTADO INICIAL DE LAS VÍAS

En general las vías a intervenir con el proyecto se encuentran en regular estado presentan las siguientes tipologías generales:

- La superficie de rodadura presenta deterioro superficial y presencia de baches. Surcos transversales y longitudinales y hundimientos puntuales.
- Tiene circulación sin restricciones durante el año.
- Obras de arte con daños menores y obras de drenaje parcialmente colmatadas.
- Velocidad de Circulación aproximadamente entre 15 y 30 kilómetros por hora en tramos rectos.

2.7 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

El Departamento del Valle del Cauca consiente de la necesidad de establecer una política de carácter permanente para el mejoramiento y movilidad de vías municipales y que sea sostenible financieramente, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el fin de contribuir al desarrollo económico y social del país, ha decidido implementar la aplicación de una estrategia de gestión que busca, aunar esfuerzos técnicos, financieros y sociales con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras en intervención social comunitaria e infraestructura, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, logrando permanente transitabilidad, seguridad y comodidad en la población.

La estrategia consiste en la intervención de las vías terciarias de los municipios del Valle del Cauca en lo concerniente al **mantenimiento periódico mediante la estabilización de la subrasante existente por medio de la utilización de estabilizantes químicos.**

Al proponer este método, se pretende poder atender una mayor cantidad de vías que comunican las veredas con las cabeceras municipales y de esta forma proporcionar unas vías con mejores condiciones de transitabilidad, facilitando de esta forma la comercialización de los diferentes productos de orden agrícola, ganadero e industrial que provisionen las diferentes regiones En este caso se evidencia la necesidad de realizar el mantenimiento de los tramos de las vías seleccionadas para ser intervenidas por este proyecto, con el fin de recuperar la transitabilidad de las mismas y proporcionar de esta manera el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los municipios.

Tabla 2 - Resumen OBRAS GRUPO 5

ITEM	COMPROMISO	MUNICIPIO	LONGITUD Y TIPO DE INTERVENCIÓN
1	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCION DARIEN - FENICIA - TRUJILLO	TRUJILLO	MURO EN VOLADIZO 9 ml
2	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCION DARIEN - FENICIA - TRUJILLO	TRUJILLO	PANTALLA ANCLADA 12,3 ml
3	ESTRUCUTURA HIDRAULICA (BOX CULVERT) DARIEN - FENICIA - TRUJILLO	TRUJILLO	PANTALLA ANCLADA 18 ml
4	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCION DARIEN - FENICIA - TRUJILLO	TRUJILLO	PANTALLA ANCLADA 18 ml
5	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCION DARIEN - FENICIA - TRUJILLO	TRUJILLO	PANTALLA ANCLADA 20,0 ml

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

3.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

La Tabla 3.1 presenta la información general del contrato de obra.

El informe mensual Nº2 del Contrato de obra Nº 1.310.12.13-03-26, el cual tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012-CALAMIDAD PÚBLICA -LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GRUPO 5", el contrato de obra tiene un valor estimado de $ 4.992.976.561 m/cte. Inlcuyendo todos los impuestos local, departamental y nacional, costos directos e indirectos.

Tabla 3.1 Información General Contrato de Obra

CONTRATISTA DE OBRA:	**VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA**
CONTRATO DE OBRA No.	(1.310.12-13-0326)
OBJETO:	"EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA-LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGEN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA -GRUPO 5"
VALOR DEL CONTRATO:	$ 4.992.976.561
VALOR DE ADICIÓN	$
TIEMPO DE ADICIÓN	
FECHA DE SUSPENCIÓN N° 1	
FECHA DE REINICIO	

Fuente: Elaboración propia

En el numeral 8.1 Documentos contractuales se presente copia del contrato de obra.

ACTA	FECHA D/M/A	OBSERVACIONES
FECHA DE INICIO EJECUCION	24/AGO/2023	-----

3.2 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES EJECUTADAS DURANTE EL PERÍODO

- Durante este periodo se realizaron comités con el contratista de obra, se realizaron visitas a los diferentes puntos de intervención y chequeo de su ubicación con coordenadas geográficas, se realizaron diferentes comités de gerencia y se preparó las presentaciones para los asistentes, en los cuales se informó del avance físico y financiero de la obra, se realizaron comités con sus profesionales y especialistas para realizar el correcto seguimiento a la ejecución del contrato de obra.
- Otras actividades realizadas por la interventoría;
- En cuanto al seguimiento administrativo y financiero, se han aunado los esfuerzos en la solicitudes y revisión de documentos requeridos en cumplimiento de los requisitos para el primero pago de la interventoría.

- Se realizó comité técnico con los coordinadores de obra de y se revisaron los planos topográficos y los detalles constructivos para las diferentes obras. Se dieron las indicaciones de algunas especificaciones de materiales a utilizar.

- Se han realizado visitas a los sitios y se constatar la necesidad de las intervenciones para mitigar el riesgo en las vías que comunican a las comunidades.

- Se continúa llevando el estricto control y organización de los documentos generados.

- Se viene estudiando, proyectando, planeando, cada una de las especificaciones técnicas que enmarca las exigencias del grupo 5.

- Se viene brindando el apoyo a cada uno de los coordinadores técnicos cuando han surgido inconvenientes durante el desarrollo de las actividades.

- Se vienen verificando los levantamientos topográficos y los planos técnicos para garantizar la correcta ejecución de las obras.

- Se vienen entregando los informes periódicos mensuales y ejecutivos tanto al supervisor como el reporte de avance al secretario de infraestructura por medio de los comités técnicos quincenales

3.2.1 Resumen del Proyecto

3.3 SEGUIMIENTO A LOS ÍTEMS NO PREVISTOS

Durante el presente mes no se registraron ítems no previstos que pudiesen afectar las actividades del presupuesto.

3.4 ESTADO DE AVANCE Y ACCIONES A SEGUIR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

Las principales acciones para desarrollar durante el plazo contractual pendiente estarán encaminadas a:

- Seguimiento a la reprogramación de obra para cumplir con la ejecución de las actividades dentro del plazo contractual vigente.

- Continuar emitiendo comunicaciones por medio de oficios y vía correo electrónico, para que sean atendidas las observaciones encontradas en temas de calidad y demoras en la ejecución de las actividades en todos los frentes de obra.

- Supervisar la culminación de actividades por parte del Contratista, cumpliendo con los estándares de calidad y de seguridad.

- Solicitud de control conjunto de las cantidades ejecutadas de obra.

- Control de personal, maquinaria, estado del tiempo durante el mes

- Acompañamiento técnico y administrativo al contratista de obra.
- Atención al contratista en aspectos técnicos y recomendaciones.
- Atención y recomendaciones de aspectos de SST y ambientales.
- Realizar recorridos y enviar comunicaciones al contratista del estado de los frentes, realizando registros fotográficos y levantamiento de fallos encontrados.
- Apoyo a la entidad en toda la documentación requerida por parte del contratista de obra.

4. REPORTES EJECUCIÓN MENSUAL DEL CONTRATO DE OBRA

4.1 RESUMEN MENSUAL DEL ESTADO GENERAL DEL PROYECTO

En este informe nos enfocaremos específicamente en los estudios hidrológicos e Hidráulicos realizados, estos determinan los posibles efectos y consecuencias producto de algún evento hidrológico, proporciona los métodos y procedimientos utilizados en las modelaciones hidrológicas, hidráulicas y de socavación.

Por otro lado, entre los meses de septiembre y octubre el avance de obra se concentró en realizar todo lo relacionado con los estudios **hidrológicos e Hidráulicos**, estos determinaron los posibles efectos y consecuencias producto de algún evento hidrológico, adicional a esto, proporciona los métodos y procedimientos utilizados en las modelaciones hidrológicas, hidráulicas y de socavación. Y asi buscar Identificar las obras de drenaje transversal existentes en el punto crítico o muy próximas a él, seleccionar las estaciones climatológicas e hidrométricas que influyen en la zona de estudio, operadas por entidades gubernamentales o privadas, analizar las variables meteorológicas e hidrológicas de las estaciones seleccionadas, identificar las áreas aferentes al punto crítico, determinar los volúmenes de escorrentía superficial, así como los caudales que afectan el punto crítico, analizar los patrones de drenaje del sistema existente, y a su vez, proyectar las obras hidráulicas necesarias que garanticen el adecuado drenaje, definir con base en los caudales las dimensiones internas de cada una de las obras que se requieren para el tratamiento del punto crítico.

ESTUDIO HIDROLÓGICO

El presente informe detalla los resultados y diseños obtenidos en el estudio hidrológico e hidráulico del sector designado a cada punto crítico del grupo, el presente estudio fue estructurado y realizado de acuerdo con la normatividad vigente colombiana. De igual manera se consultó la literatura científica disponible y aplicable de acuerdo con las características propias del país y el departamento.

PUNTOS CRÍTICOS 2,3,4 y 5

Para estos puntos críticos se busca Identificar las obras de drenaje transversal existentes en el punto crítico o muy próximas a él, seleccionar las estaciones climatológicas e hidrométricas que influyen en la zona de estudio, operadas por entidades gubernamentales o privadas, analizar las variables meteorológicas e hidrológicas de las estaciones seleccionadas, identificar las áreas aferentes al punto crítico, determinar los volúmenes de escorrentía superficial, así como los caudales que afectan el punto crítico, analizar los patrones de drenaje del sistema existente, y a su vez, proyectar las obras hidráulicas necesarias que garanticen el adecuado drenaje, definir con base en los caudales las dimensiones internas de cada una de las obras que se requieren para el tratamiento del punto crítico. Para cumplir con dichos objetivos es necesario seguir una serie de pasos que permitan el desarrollo optimo del estudio a realizar, estos se describen a continuación.

Tabla 2 - Parámetros Morfométricos De Las Zonas Aferentes a Los Puntos Críticos

PUNTO CRITICO	AREAS AFERENTES	AREA (ha)	PERIMETRO (m)	DESNIVEL (m)	LONG CAUCE PRINCIPAL (m)	PEND. MED DE LA CUENCA (m/m)
2	1	0,879	607,766	138,844	224,515	0,62
3	1	0,500	287,803	48,036	79,343	0,61
4	1	2,212	736,898	125,414	302,180	0,42
5	1	2,498	761,150	126,176	320,889	0,39

Caudal De Diseño

La respuesta de una cuenca ante un evento de precipitación depende tanto de las características geomorfométricas de la misma como de las características de la tormenta. El análisis de la precipitación se basa fundamentalmente en la obtención de la duración, distribución temporal, intensidad y frecuencia de la lluvia de diseño. El período de retorno es uno de los parámetros más significativos a ser tomado en cuenta durante los diseños hidráulicos de un tramo vial. La selección del parámetro depende de varios factores, entre los cuales se incluyen el tamaño y características de las áreas aferentes, la importancia de la estructura y el grado de seguridad deseado. Mediante el análisis de precipitación se obtiene la duración, intensidad y frecuencia de la lluvia de diseño, para ello se determina el periodo de retorno, se plantean diferentes valores de acuerdo a la estructura a diseñar en base al INVIAS.

Tabla 3 - Periodos De Retorno Definido Por El INVIAS Para Diferentes Obras De Drenaje

Tipo de obra	Periodo de retorno T_R [años]
Cunetas	5
Zanjas de coronación	10
Estructuras de caída	10
Alcantarillas Ø = 0.9 m	10
Alcantarillas Ø > 0.9 m	20
Puentes menores (luz < 10.0 m)	25
Puentes intermedios (10 m ≤ luz < 50 m)	50
Puentes mayores (luz ≥ 50 m)	100
Drenaje subsuperficial	2

Se presentan los resultados obtenidos de caudal de diseño para cada zona aferente y cada periodo de retorno después de aplicar diferentes modelos hidrológicos.

Tabla 4-Caudal De Diseño Para Cada TR De Obra De Drenaje

PC	AREAS AFERENTES	TR 5 años Qd (m3/s)	TR 10 años Qd (m3/s)	TR 20 años Qd (m3/s)	TR 25 años Qd (m3/s)	TR 50 años Qd (m3/s)	TR 100 años Qd (m3/s)
2	1	0,095	0,113	0,142	0,158	0,158	0,248
3	1	0,055	0,066	0,083	0,092	0,113	0,146
4	1	0,241	0,288	0,361	0,401	0,496	0,635
5	1	0,269	0,322	0,403	0,449	0,555	0,706

PUNTO CRÍTICO 1
Localización De La Cuenca

El Municipio de Trujillo se encuentra plantado en la ladera oriental de la Cordillera Occidental en la trifurcación andina colombiana. Su área disfruta de una estrecha zona plana al margen occidental del río Cauca y de una extensa zona montañosa que va desde los 1000 hasta más de los 3000 m.s.n.m. Las coordenadas geográficas son 4°12´41" N 76°19´13" O, el sitio de estudio se localiza específicamente en la vía Darien-Fenicia-Trujillo en el Municipio de Trujillo.
El territorio está bañado por múltiples ríos y quebradas que en su mayoría desembocan en el río Cáceres y por consiguiente en el río Cauca.

Con relación a la base de datos IDEAM, se consultaron las estaciones disponibles en la zona de interés, las identificadas corresponden a Manuel Maria Mallarino, Trujillo y Venecia, sin embargo, las estaciones antes mencionadas no cuentan con disponibilidad de datos diarios, los cuales son necesarios para obtener los registros máximos mensuales en 24 horas para las correspondientes curvas IDF. Al no contener con esta información, se descartan y se recurre a otra fuente de información. A partir de la plataforma Google Engine, se accede a datos puntuales del sitio de interés con continuidad en datos y la respectiva validación de estos, como se observa a continuación:

- Precipitación mensual: se obtuvo una Pmax de 390mm, una Pmed de 134.66 mm y una Pmin de 12mm, lo que demuestra la presencia de muchos días sin lluvias.

Áreas De Drenaje

Para estimar los caudales que se generan en la zona de estudio donde se desarrolla el proyecto y dimensionar las obras requeridas para su desalojo, el proceso de diseño consideró la delimitación de las cuencas tributarias de aguas de escorrentía hacia la vía y las líneas de drenaje existentes en la zona.

Para los tramos de estudio específicamente PC1 G5 vía Darien- Fenicia-Trujillo en el Municipio de Trujillo, se tomaron como áreas tributantes de escorrentía las vías, las viviendas aledañas a las vías, y los taludes aledaños a la vía que se encontraron en algunos tramos (25 metros). A continuación, se presenta para el tramo de estudio la cuenca tributaria de aguas de escorrentía:



Imagen 9 -Áreas Tributarias PC1 G5

PUNTO CRÍTICO 1

Se proponen cunetas triangulares en ambos costados de la vía, estas cunetas recogerán el agua de las viviendas, taludes y vías aferentes a las vías y la propia escorrentía superficial de las calzadas, y desaguarán a las corrientes de agua o en determinado caso que no existan obras de drenaje en estos tramos, entonces descolarán a terreno natural, para el caso del pavimento con placa-huella es necesario recoger las aguas lluvias provenientes de la placa-huella en dos bermas-cunetas ubicadas lateralmente a la estructura, estas bermas-cunetas adicionalmente sirven de confinamiento de la estructura del pavimento y de anclaje a las riostras que sirven de confinamiento.

Para el caso particular, la cuneta ubicada en la parte superior del muro en voladizo, entrega las aguas de escorrentía a enrocados laterales sobre los taludes naturales a lado y lado del muro. Es así, que se proyecta un enrocado que tenga como inicio la pata del muro de contención, el cual recibirá las aguas de escorrentía de la cuneta, y así mismo sobre la pata del muro la cual recibirá el agua de la alcantarilla y del filtro francés que se ubica en la base interna del muro.



Imagen 10 - Ubicación Punto Critico 1 Grupo 5

PUNTO CRÍTICO 2

Para el punto critico 2 se propone un canal de rápidas con tapa y columpio sobre la abscisa K0+028,654 para un caudal de diseño de 0,113 m3/seg para cumplir la función de entrega, se plantea una cuneta revestida en concreto para que al final de su longitud la sección llegue al nivel de rebosamiento para un ancho de via de 2,5 m y un tramo de 38,364 m correspondiente a un caudal de diseño de 0,097m3/seg, durante la vida útil del proyecto deben controlarse los movimientos de tierra en obras cercanas a la vía, de tal manera que no se presente arrastre de sedimentos hacia los caños y corrientes naturales y no se produzcan obstrucciones en las obras de drenaje.

PUNTO CRÍTICO 3

Como resultado de la modelación se presenta a continuación el resumen de las obras con su localización, tipo de obra, dimensiones y longitud, se propone una alcantarilla simple sobre la abscisas K0+018,109 de 0,9 m y una longitud aproximada de 8,17m, se propone también un canal de rápidas con tapa y columpio para cumplir la función de entrega en la abscisa K0+ 018,209 para un caudal de diseño de 0,066 m3/seg y una cuneta para un ancho de vía de 2,50m y un largo de tramo de 48m para un caudal de diseño de 0,058 m3/seg, la cuneta debe ser revestida en concreto, durante la vida útil del proyecto deben controlarse los movimientos de tierra en obras cercanas a la vía, de tal manera que no se presente arrastre de sedimentos hacia los caños y corrientes naturales y no se produzcan obstrucciones en las obras de drenaje.



Imagen 11 - ubicación PC3. G5

PUNTO CRÍTICO 4

Como resultado de la modelación se presenta a continuación el resumen de las obras con su localización, tipo de obra, dimensiones y longitud, se propone una cuneta revestida en concreto para un ancho de via de 2,50m y un tramo de 80m y un caudal de diseño de 0,245 m3/seg, las cunetas

revestidas en concreto se diseñan para que al final de su longitud la sección llegue al nivel de rebosamiento, se tiene en cuenta este criterio para las características geométricas de las mismas. La forma de las cuentas depende en primer lugar de la seguridad para un vehículo en caso de que abandone la calzada y se deslice hacia la cuneta; la pendiente resultante entre las pendientes de la berma y la cuneta no debe ser mayor que la que produzca el volcamiento en el vehículo menos estable. Durante la vida útil del proyecto deben controlarse los movimientos de tierra en obras cercanas a la vía, de tal manera que no se presente arrastre de sedimentos hacia los caños y corrientes naturales y no se produzcan obstrucciones en las obras de drenaje.

PUNTO CRÍTICO 5

Se revisan los diseños entregados, son revisados y aprobados por la interventoría. cuneta revestida en concreto para un ancho de vía de 2,50m y un tramo de 122m y un caudal de diseño de 0,275 m3/seg, las cunetas revestidas en concreto se diseñan como canales abiertos para que al final de su longitud la sección llegue al nivel de rebosamiento, se tiene en cuenta este criterio para las características geométricas de las mismas. La forma de las cuentas depende en primer lugar de la seguridad para un vehículo en caso de que abandone la calzada y se deslice hacia la cuneta; la pendiente resultante entre las pendientes de la berma y la cuneta no debe ser mayor que laque produzca el volcamiento en el vehículo menos estable.

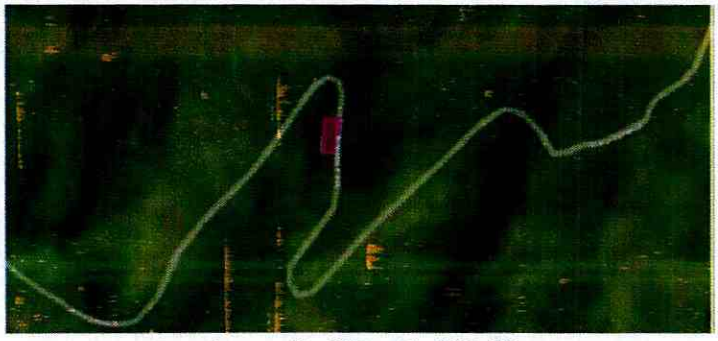


Imagen 12 - Ubicación PC5 G5

Durante la vida útil del proyecto deben controlarse los movimientos de tierra en obras cercanas a la vía, de tal manera que no se presente arrastre de sedimentos hacia los caños y corrientes naturales y no se produzcan obstrucciones en las obras de drenaje.

4.1.1 Avance Financiero

En la Tabla 4,2 ANEXOS se presenta el balance financiero del Contrato

4.2 MAQUINARIA Y EQUIPO DEL CONTRATO DE OBRA

Durante el periodo comprendido entre el 24 de SEPTIEMBRE y el 23 de octubre de 2023 se realizó el seguimiento y control correspondiente diario de los equipos, de acuerdo con las condiciones o necesidades del proyecto. Para cada municipio donde se ejecutaron labores se presentan los reportes. El contratista ha suministrado la maquinaria y equipo conforme con las labores desarrolladas.

La interventoría verificó que la maquinaria y equipos utilizados cumplieran con los estándares de calidad requeridos y que fueran adecuados para la tarea llevada a cabo, se garantizó que fueran seguros tanto para el operario como para el entorno donde se desarrolla cada obra, se aseguró un mantenimiento periódico. se realizó el seguimiento y control correspondiente diario de los equipos, de acuerdo con las condiciones o necesidades del proyecto

4.3 PERSONAL DEL CONTRATO DE OBRA

En el numeral 8.1.3 se presenta el control de personal para los municipios que registran actividades durante el período de evaluación del presente informe.

El contratista ha suministrado personal conforme con las labores desarrolladas.

4.4 INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DEL CONTRATO DE OBRA

A la fecha se presentaron las actas de obra, las cuales fueron revisadas y aprobadas por esta interventoría. Las mismas fueron remitidas para trámite correspondiente al ente contratante.
La interventoría realizo el estudio de los APU´s presentados en los presupuestos iniciales suministrados por el contratista de obra para cada punto velando que se ajustaran a las condiciones reales de economía locales y que concordaran con las condiciones contractuales.

Tabla 5 - Presupuesto grupo 3

	GRUPO 5 (TRUJILLO)				**$ 3,400,218,602.00**
	GRUPO 5 PUNTO CRITICO 1				**$ 1,068,532,027.00**
1	**CAPÍTULO 1 - PRELIMINARES**				**$ 80,767,318.00**
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	600	$ 4,294.78	$ 2,576,866.00
1,2	ROCERIA	M2	150	$ 10,000.00	$ 1,500,000.00
1,3	DESCOLMATACION CUNETAS, ZANJAS.	ML	100	$ 2,191.04	$ 219,104.00
1,4	LIMPIENZA ALCANTARILLAS DIAM MENOR A 24 PULG	UND	4	$ 135,446.27	$ 541,785.00
1,5	DEMOLI.CAJAS-CABEZALES (INCLUYE CARGUE)	M3	9	$ 60,655.22	$ 545,897.00
1,6	DEMOL.ALCANTARILLAS (INCLUYE CARGUE)	ML	14	$ 11,514.18	$ 161,199.00
1,7	EXCAVACION Y CARGUE DE MATERIAL DE BASE EXISTENTE	M3	1468	$ 8,425.37	$ 12,368,448.00
1,8	EXCAVACION Y CARGUE DE MATERIAL DE SUBBASE EXISTENTE	M3	343.85	$ 8,425.37	$ 2,897,065.00
1,9	EXCAVACION MATERIAL COMUN EN SECO	M3	100	$ 8,425.37	$ 842,537.00
1,10	EXCAVACION MATERIAL COMUN BAJO AGUA	M3	50	$ 11,350.00	$ 567,500.00
1,11	EXCAVACION EN CONGLOMERADO (MANUAL)	M3	50	$ 48,558.96	$ 2,427,948.00
1,12	TRASNPORTE DE MATERIALES PETREOS	M3-KM	30237	$ 1,855.97	$ 56,118,969.00
2	**CAPÍTULO 2 - BASES Y RELLENOS**				**$ 228,123,283.00**
2,1	CONFORM.COMPACT.SUBRASANTE	M2	600	$ 3,679.85	$ 2,207,910.00
2,2	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN INCLUYE TRANSPORTE	M3	550	$ 73,181.34	$ 40,249,739.00

2,3	RELLENO MATERIAL DE MEJORAMIENTO COMPACTO INCLUYE TRANSPORTE	M3	55	$ 75,000.00	$ 4,125,000.00
2,4	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASE GRANULAR 0.20 mts	M3	180	$ 169,102.24	$ 30,438,403.00
2,5	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SUBBASE GRANULAR 0.30 mts	M3	135	$ 153,275.37	$ 20,692,175.00
2,6	IMPRIMACION	M2	600	$ 3,776.87	$ 2,266,119.00
2,7	RIEGO DE LIGA	M2	600	$ 1,597.01	$ 958,209.00
2,8	SUMINISTRO MEZCLA DENSA EN CALIENTE 0.10 mts	M3	125	$ 950,670.90	$ 118,833,862.00
2,9	ACARREO DE ASFALTO VOLUMEN COMPACTO	M3-KM	4500	$ 1,855.97	$ 8,351,866.00
3	**CAPÍTULO 3 - OBRAS DE DRENAJE**				**$ 56,230,218.00**
3,1	CONCRETO DE 3000 PSI PARA CANALES	M3	15.4	$ 922,611.94	$ 14,208,224.00
3,2	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420MPa ESP	KLS	540	$ 8,417.16	$ 4,545,269.00
3,3	GEOTEXTIL NO TEJIDO	M2	149.5	$ 4,909.70	$ 734,000.00
3,4	TUB.PVC 100 CORRUGADA CON FILTRO	ML	150	$ 84,620.90	$ 12,693,134.00
3,5	FILTRO GEODREN(INCLUYE EXCAV.Y RELLENO)	ML	200	$ 48,634.33	$ 9,726,866.00
3,6	CUNETAS EN CONCRETO 3000 PSI E=0.15	M3	15.45	$ 922,611.94	$ 14,254,354.00
3,7	CUNETA EN TIERRA (MANUAL)	ML	32.5	$ 2,103.73	$ 68,371.00
4	**CAPÍTULO 4 CONCRETOS MURO**				**$ 668,143,247.00**
4,1	SOLADO ESPESOR E=0.07M 2500 PSI	M3	13.8	$ 561,120.90	$ 7,743,468.00
4,2	ZAPATA CONCRETO 4000 PSI	M3	90	$ 1,057,497.01	$ 95,174,731.00
4,3	PILOTE D 1,2 m INCLUYE EXCAVACION	M3	85	$ 1,057,497.01	$ 89,887,246.00
4,4	MURO CONTENCION 4000 PSI	M3	114.5	$ 1,266,838.06	$ 145,052,958.00
4,5	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420MPa ESP	KLS	39239.44419	$ 8,417.16	$ 330,284,844.00
5	**CAPÍTULO 5 OBRAS DE SEÑALIZACIÓN**				**$ 2,205,224.00**
5,1	LINEA DE DEMARCACION	ML	350	$ 2,362.69	$ 826,940.00
5,2	SEÑAL DE TRANSITO	UN	4	$ 344,570.90	$ 1,378,284.00
6	**ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**				**$ 33,062,737.00**
6,1	AJUSTES A DISEÑOS	GLB	1	$ 33,062,737.31	$ 33,062,737.00
	GRUPO 5 PUNTO CRITICO 2				**$ 1,068,532,027.00**
1	**CAPÍTULO 1 - PRELIMINARES**				**$ 80,767,318.00**
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	600	$ 4,294.78	$ 2,576,866.00
1,2	ROCERIA	M2	150	$ 10,000.00	$ 1,500,000.00
1,3	DESCOLMATACION CUNETAS, ZANJAS.	ML	100	$ 2,191.04	$ 219,104.00
1,4	LIMPIENZA ALCANTARILLAS DIAM MENOR A 24 PULG	UND	4	$ 135,446.27	$ 541,785.00

1,5	DEMOLI.CAJAS-CABEZALES (INCLUYE CARGUE)	M3	9	$ 60,655.22	$ 545,897.00
1,6	DEMOL.ALCANTARILLAS (INCLUYE CARGUE)	ML	14	$ 11,514.18	$ 161,199.00
1,7	EXCAVACION Y CARGUE DE MATERIAL DE BASE EXISTENTE	M3	1468	$ 8,425.37	$ 12,368,448.00
1,8	EXCAVACION Y CARGUE DE MATERIAL DE SUBBASE EXISTENTE	M3	343.85	$ 8,425.37	$ 2,897,065.00
1,9	Excavacion material comun en seco	M3	100	$ 8,425.37	$ 842,537.00
1,10	EXCAVACION MATERIAL COMUN BAJO AGUA	M3	50	$ 11,350.00	$ 567,500.00
1,11	EXCAVACION EN CONGLOMERADO (MANUAL)	M3	50	$ 48,558.96	$ 2,427,948.00
1,12	TRASNPORTE DE MATERIALES PETREOS	M3-KM	30237	$ 1,855.97	$ 56,118,969.00
2	**CAPÍTULO 2 - BASES Y RELLENOS**				**$ 228,123,283.00**
2,1	CONFORM.COMPACT.SUBRASANTE	M2	600	$ 3,679.85	$ 2,207,910.00
2,2	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN INCLUYE TRANSPORTE	M3	550	$ 73,181.34	$ 40,249,739.00
2,3	RELLENO MATERIAL DE MEJORAMIENTO COMPACTO INCLUYE TRANSPORTE	M3	55	$ 75,000.00	$ 4,125,000.00
2,4	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASE GRANULAR 0.20 mts	M3	180	$ 169,102.24	$ 30,438,403.00
2,5	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SUBBASE GRANULAR 0.30 mts	M3	135	$ 153,275.37	$ 20,692,175.00
2,6	IMPRIMACION	M2	600	$ 3,776.87	$ 2,266,119.00
2,7	RIEGO DE LIGA	M2	600	$ 1,597.01	$ 958,209.00
2,8	SUMINISTRO MEZCLA DENSA EN CALIENTE 0.10 mts	M3	125	$ 950,670.90	$ 118,833,862.00
2,9	ACARREO DE ASFALTO VOLUMEN COMPACTO	M3-KM	4500	$ 1,855.97	$ 8,351,866.00
3	**CAPÍTULO 3 - OBRAS DE DRENAJE**				**$ 56,230,218.00**
3,1	CONCRETO DE 3000 PSI PARA CANALES	M3	15.4	$ 922,611.94	$ 14,208,224.00
3,2	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420MPa ESP	KLS	540	$ 8,417.16	$ 4,545,269.00
3,3	GEOTEXTIL NO TEJIDO	M2	149.5	$ 4,909.70	$ 734,000.00
3,4	TUB.PVC 100 CORRUGADA CON FILTRO	ML	150	$ 84,620.90	$ 12,693,134.00
3,5	FILTRO GEODREN(INCLUYE EXCAV.Y RELLENO)	ML	200	$ 48,634.33	$ 9,726,866.00
3,6	CUNETAS EN CONCRETO 3000 PSI E=0.15	M3	15.45	$ 922,611.94	$ 14,254,354.00
3,7	CUNETA EN TIERRA (MANUAL)	ML	32.5	$ 2,103.73	$ 68,371.00
4	**CAPÍTULO 4 - ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**				**$ 668,143,247.00**
4,1	SOLADO ESPESOR E=0.07M 2500 PSI	M3	13.8	$ 561,120.90	$ 7,743,468.00
4,2	ZAPATA CONCRETO 4000 PSI	M3	90	$ 1,057,497.01	$ 95,174,731.00
4,3	PILOTE D 1,2 m INCLUYE EXCAVACION	M3	85	$ 1,057,497.01	$ 89,887,246.00
4,4	MURO CONTENCION 4000 PSI	M3	114.5	$ 1,266,838.06	$ 145,052,958.00
4,5	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420MPa ESP	KLS	39239.44419	$ 8,417.16	$ 330,284,844.00
5	**CAPÍTULO 5 - OBRAS DE SEÑALIZACION**				**$ 2,205,224.00**

5,1	LINEA DE DEMARCACION	ML	350	$ 2,362.69	$ 826,940.00
5,2	SEÑAL DE TRANSITO	UN	4	$ 344,570.90	$ 1,378,284.00
6	**CAPÍTULO 6 - ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**				**$ 33,062,737.00**
6,1	AJUSTES A DISEÑOS	GLB	1	$ 33,062,737.31	$ 33,062,737.00
	GRUPO 5 PUNTO CRITICO 3				**$ 398,147,839.00**
1	**CAPÍTULO 1 - PRELIMINARES**				**$ 20,167,456.00**
1,1	LOCALIZACION-REPLANTEO VIAS URBANAS	ML	500	$ 4,294.78	$ 2,147,388.00
1,2	EXCAVACION DE EXPLANACION CANALES Y PRESTAMOS	M3	558	$ 13,734.33	$ 7,663,755.00
1,3	ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA-VARIOS	M3K	5580	$ 1,855.97	$ 10,356,313.00
2	**CAPÍTULO 2 - BASES Y RELLENOS**				**$ 46,018,235.00**
2,1	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN	M3	45	$ 73,181.34	$ 3,293,160.00
2,2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASE GRANULAR	M3	65	$ 169,102.24	$ 10,991,646.00
2,3	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SUBBASE GRANULAR	M3	65	$ 153,275.37	$ 9,962,899.00
2,4	ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA-VARIOS	M3K	11730	$ 1,855.97	$ 21,770,530.00
3	**CAPÍTULO 3 - CORRECCIÓN CAUSE**				**$ 22,776,079.00**
3,1	RETROEXCAVADORA DE ORUGA	HRS	98	$ 167,843.28	$ 16,448,642.00
3,2	DESVIACION TEMPORAL CAUCE ANCHOS 1 A 3 M	ML	45	$ 140,609.70	$ 6,327,437.00
4	**CAPÍTULO 4 - BOX CULVERT**				**$ 290,529,353.00**
4,1	SOLADO ESPESOR E=0.01M 3000 PSI 210 MPA	M3	65	$ 561,120.90	$ 36,472,858.00
4,2	CONCRETO PARA BOXCULVERT 4000 PSI	M3	107.61	$ 1,057,497.01	$ 113,797,254.00
4,3	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420MPa ESP	KLS	15563.57416	$ 8,417.16	$ 131,001,159.00
4,4	TRANSPORTE DE CEMENTO > 10KM	KLK	1472260	$ 5.22	$ 7,690,910.00
4,5	TRANSPORTE HIERRO > 10 KM KG/KM	KLK	420002	$ 3.73	$ 1,567,172.00
5	**CAPÍTULO 5 - ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**				**$ 18,656,716.00**
5,1	AJUSTES A DISEÑOS	GLB	1	$ 18,656,716.42	$ 18,656,716.00
	GRUPO 5 PUNTO CRITICO 4				**$ 408,734,101.00**
1	**CAPÍTULO 1 - PRELIMINARES**				**$ 47,859,046.00**
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	120	$ 4,294.78	$ 515,373.00
1,2	ROCERIA	M2	120	$ 10,000.00	$ 1,200,000.00
1,3	DESCOLMATACION CUNETAS, ZANJAS.	ML	90	$ 2,191.04	$ 197,194.00
1,4	LIMPIENZA ALCANTARILLAS DIAM MENOR A 24 PULG	UND	4	$ 135,446.27	$ 541,785.00
1,5	DEMOLI.CAJAS-CABEZALES (INCLUYE CARGUE)	M3	9	$ 60,655.22	$ 545,897.00

1,6	DEMOL.ALCANTARILLAS (INCLUYE CARGUE)	ML	14	$ 11,514.18	$ 161,199.00
1,7	EXCAVACION Y CARGUE DE MATERIAL DE BASE EXISTENTE	M3	20.7	$ 8,425.37	$ 174,405.00
1,8	EXCAVACION Y CARGUE DE MATERIAL DE SUBBASE EXISTENTE	M3	27	$ 8,425.37	$ 227,485.00
1,9	EXCAVACION MATERIAL COMUN EN SECO	M3	864.6978261	$ 8,425.37	$ 7,285,402.00
1,10	EXCAVACION MATERIAL COMUN BAJO AGUA	M3	383.0869565	$ 11,350.00	$ 4,348,037.00
1,11	EXCAVACION EN CONGLOMERADO (MANUAL)	M3	164.7	$ 48,558.96	$ 7,997,660.00
1,12	TRASNPORTE DE MATERIALES PETREOS	M3-KM	13289.33478	$ 1,855.97	$ 24,664,609.00
2	**CAPÍTULO 2 - BASES Y RELLENOS**				**$ 64,818,599.00**
2,1	CONFORM.COMPACT.SUBRASANTE	M2	90	$ 3,679.85	$ 331,187.00
2,2	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN INCLUYE TRANSPORTE	M3	390.7826087	$ 73,181.34	$ 28,597,996.00
2,3	RELLENO MATERIAL DE MEJORAMIENTO COMPACTO INCLUYE TRANSPORTE	M3	45	$ 75,000.00	$ 3,375,000.00
2,4	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASE GRANULAR 0.20 mts	M3	39	$ 169,102.24	$ 6,594,987.00
2,5	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SUBBASE GRANULAR 0.30 mts	M3	39	$ 153,275.37	$ 5,977,740.00
2,6	IMPRIMACION	M2	150	$ 3,776.87	$ 566,530.00
2,7	RIEGO DE LIGA	M2	360	$ 1,597.01	$ 574,925.00
2,8	SUMINISTRO MEZCLA DENSA EN CALIENTE 0.10 mts	M3	17.25	$ 950,670.90	$ 16,399,073.00
2,9	ACARREO DE ASFALTO VOLUMEN COMPACTO	M3-KM	1293.75	$ 1,855.97	$ 2,401,161.00
3	**CAPÍTULO 3 - CORRECCIÓN CAUSE**				**$ 81,136,066.00**
3,1	CONCRETO DE 3000 PSI PARA CANALES	M3	80	$ 922,611.94	$ 73,808,955.00
3,2	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420MPa ESP	KLS	210	$ 8,417.16	$ 1,767,604.00
3,3	GEOTEXTIL NO TEJIDO	M2	120	$ 4,909.70	$ 589,164.00
3,4	TUB.PVC 100 CORRUGADA CON FILTRO	ML	30	$ 84,620.90	$ 2,538,627.00
3,5	FILTRO GEODREN(INCLUYE EXCAV.Y RELLENO)	ML	50	$ 48,634.33	$ 2,431,716.00
4	**CAPÍTULO 4 - CONCRETOS MURO**				**$ 194,786,157.00**
4,1	CONCRETO PREMEZCLADO f'c 17.50 mpa (2500 psi) a 28 días SOLADO	M3	8.96	$ 561,120.90	$ 5,027,643.00
4,2	CONCRETO PARA ZAPATA F´c 28 mpa	M3	58.2198878	$ 1,057,497.01	$ 61,567,358.00
4,3	CONCRETO PARA MURO F´c 28 mpa	M3	41.19	$ 1,266,838.06	$ 52,181,060.00
4,4	ACERO DE REFUERZO 420 mpa (60.000 psi)	M3	9030.368696	$ 8,417.16	$ 76,010,096.00
5	**CAPÍTULO 5 - OBRAS DE SEÑALIZACION**				**$ 1,477,517.00**
5,1	LINEA DE DEMARCACION	ML	42	$ 2,362.69	$ 99,233.00
5,2	SEÑAL DE TRANSITO	UN	4	$ 344,570.90	$ 1,378,284.00

6	**CAPÍTULO 6 - ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**				**$ 18,656,716.00**
6,1	AJUSTES A DISEÑOS	GLB	1	$ 18,656,716.42	$ 18,656,716.00
	GRUPO 5 PUNTO CRITICO 5				**$ 456,272,608.00**
1	**CAPÍTULO 1 - PRELIMINARES**				**$ 33,919,331.00**
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	80	$ 4,294.78	$ 343,582.00
1,2	ROCERIA	M2	80	$ 10,000.00	$ 800,000.00
1,3	DESCOLMATACION CUNETAS, ZANJAS.	ML	60	$ 2,191.04	$ 131,463.00
1,4	LIMPIENZA ALCANTARILLAS DIAM MENOR A 24 PULG	UND	4	$ 135,446.27	$ 541,785.00
1,5	DEMOLI.CAJAS-CABEZALES (INCLUYE CARGUE)	M3	9	$ 60,655.22	$ 545,897.00
1,6	DEMOL.ALCANTARILLAS (INCLUYE CARGUE)	ML	14	$ 11,514.18	$ 161,199.00
1,7	EXCAVACION Y CARGUE DE MATERIAL DE BASE EXISTENTE	M3	13.8	$ 8,425.37	$ 116,270.00
1,8	EXCAVACION Y CARGUE DE MATERIAL DE SUBBASE EXISTENTE	M3	18	$ 8,425.37	$ 151,657.00
1,9	EXCAVACION MATERIAL COMUN EN SECO	M3	617.6413043	$ 8,425.37	$ 5,203,858.00
1,10	EXCAVACION MATERIAL COMUN BAJO AGUA	M3	255.3913043	$ 11,350.00	$ 2,898,691.00
1,11	EXCAVACION EN CONGLOMERADO (MANUAL)	M3	110.7	$ 48,558.96	$ 5,375,476.00
1,12	TRASNPORTE DE MATERIALES PETREOS	M3-KM	9509.556522	$ 1,855.97	$ 17,649,453.00
2	**CAPÍTULO 2 - BASES Y RELLENOS**				**$ 62,853,885.00**
2,1	CONFORM.COMPACT.SUBRASANTE	M2	60	$ 3,679.85	$ 220,791.00
2,2	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN INCLUYE TRANSPORTE	M3	260.5217391	$ 73,181.34	$ 19,065,331.00
2,3	RELLENO MATERIAL DE MEJORAMIENTO COMPACTO INCLUYE TRANSPORTE	M3	30	$ 75,000.00	$ 2,250,000.00
2,4	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASE GRANULAR 0.20 mts	M3	31.2	$ 169,102.24	$ 5,275,990.00
2,5	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SUBBASE GRANULAR 0.30 mts	M3	46.8	$ 153,275.37	$ 7,173,287.00
2,6	IMPRIMACION	M2	120	$ 3,776.87	$ 453,224.00
2,7	RIEGO DE LIGA	M2	240	$ 1,597.01	$ 383,284.00
2,8	SUMINISTRO MEZCLA DENSA EN CALIENTE 0.10 mts	M3	13.8	$ 950,670.90	$ 13,119,258.00
2,9	ACARREO DE ASFALTO VOLUMEN COMPACTO	M3-KM	8035	$ 1,855.97	$ 14,912,720.00
3	**CAPÍTULO 3 - OBRAS DE DRENAJE**				**$ 108,097,988.00**
3,1	CONCRETO DE 3000 PSI PARA CANALES	M3	110	$ 922,611.94	$ 101,487,313.00
3,2	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420MPa ESP	KLS	240	$ 8,417.16	$ 2,020,119.00
3,3	GEOTEXTIL NO TEJIDO	M2	95	$ 4,909.70	$ 466,422.00
3,4	TUB.PVC 100 CORRUGADA CON FILTRO	ML	20	$ 84,620.90	$ 1,692,418.00

3,5	FILTRO GEODREN(INCLUYE EXCAV.Y RELLENO)	ML	50	$ 48,634.33	$ 2,431,716.00
4	CAPÍTULO 4 - CONCRETOS MURO				$ 231,267,171.00
4,1	CONCRETO PREMEZCLADO fc 17.50 mpa (2500 psi) a 28 días SOLADO	M3	5.7	$ 561,120.90	$ 3,198,389.00
4,2	CONCRETO PARA ZAPATA F'c 28 mpa	M3	59	$ 1,057,497.01	$ 62,392,324.00
4,3	CONCRETO PARA MURO F'c 28 mpa	M3	28	$ 1,266,838.06	$ 35,471,466.00
4,4	ACERO DE REFUERZO 420 mpa (60.000 psi)	M3	15468.98563	$ 8,417.16	$ 130,204,992.00
5	CAPÍTULO 5 - OBRAS DE SEÑALIZACIÓN				$ 1,477,517.00
5,1	LINEA DE DEMARCACION	ML	42	$ 2,362.69	$ 99,233.00
5,2	SEÑAL DE TRANSITO	UN	4	$ 344,570.90	$ 1,378,284.00
6	CAPÍTULO 6 - OBRAS DE SEÑALIZACIÓN				$ 18,656,716.00
6,1	AJUSTES A DISEÑOS	GLB	1	$ 18,656,716.42	$ 18,656,716.00

4.5 Estado General del Tiempo

En general en las zonas de intervención del proyecto a partir de la información. Durante el periodo correspondiente al presente informe, se presentaron precipitaciones por debajo de los esperado para los municipios intervenidos.

Se recopiló información de las estaciones climatológicas localizadas en la zona de influencia del proyecto y áreas vecinas con el objeto de lograr una descripción adecuada de las características hidrológicas de las zonas aferentes al sitio. El estudio se realizó con información secundaria recopilada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), complementada con información primaria recolectada durante el trabajo de campo.

Tabla 6 - Estaciones climatológicas utilizadas

PUNTO CRITICO	ESTACION SELECCIONADA	CODIGO	TIPO DE ESTACION
2	VENECIA	2624000101	PLUVIOGRÁFICA
3	VENECIA	2624000101	PLUVIOGRÁFICA
4	VENECIA	2624000101	PLUVIOGRÁFICA
5	VENECIA	2624000101	PLUVIOGRÁFICA

Precipitación

Para determinar la precipitación se recopilaron datos registrados en las estaciones presentes en la zona de estudio.

Tabla 7 - Promedio De La Precipitación Total Mensula Multianual De La Estación Seleccionada

PC	ESTACION	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2	VENECIA	123,9	116,9	163,1	293,7	285,2	174,3	117,6	126,4	179,2	293,1	270,5	186,9
3	VENECIA	123,9	116,9	163,1	293,7	285,2	174,3	117,6	126,4	179,2	293,1	270,5	186,9
4	VENECIA	123,9	116,9	163,1	293,7	285,2	174,3	117,6	126,4	179,2	293,1	270,5	186,9
5	VENECIA	123,9	116,9	163,1	293,7	285,2	174,3	117,6	126,4	179,2	293,1	270,5	186,9

4.6 Resumen de Ensayos de Laboratorio GRUPO 5

En el numeral 8.1.5 durante el presente se presentaron resultados de ensayos de laboratorio realizados por el contratista para el GRUPO 5. De rotura de cilindros de concreto hidráulico.
La interventoría realizó el seguimiento cronológico de la entrega de diseños para cada punto de cada grupo, se realizó la revisión y se estableció comunicación directa y constante para cada uno de los diseños en pro de agilizar el proceso de subsanación y posterior aprobación.

4.7 CONTROL APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL CONTRATO DE OBRA

En el numeral 8.1.6, se presenta el soporte de pago de la seguridad social entregado por el contratista de obra. La Interventoría ha recibido de parte del ejecutor contratista lo presentado en este capítulo.

4.8 INFORME AVANCE FÍSICO – FINANCIERO

AVANCE DEL PROYECTO	AVANCE PROGRAMADO	PROGRAMADO ACUMULADO	AVANCE EJECUTADO	EJECUTADO ACUMULADO
AVANCE FÍSICO (%)	5.23%	11.24%	4.18%	9.65%
AVANCE - EJECUCIÓN PRESUPUESTO ($)	$ 261,132,674.14	$ 561,210,565.46	$ 208,706,420.25	$ 481,822,238.14

4.9 SEGUIMIENTO DE GARANTÍAS Y SEGUROS DEL CONTRATO DE OBRA

La interventoría realizó un análisis de las pólizas establecidas por el contratista, las cuales cumplen a satisfacción con lo exigido por la entidad contratante. De igual manera, ha verificado todas las modificaciones a las pólizas correspondientes a las prórrogas y adiciones que afectan al contrato conforme a los otrosíes establecidos, información que ha sido entregada en detalle a la entidad contratante.

Chequeo de las Garantías						
Aseguradora:	SEGUROS MUNDIAL		**Póliza No:**	C-100060674		
Amparo	Valor Asegurado		Vigencia		Cumple	
	Cuantía	Cumple	De	Hasta	Si	No
Cumplimiento:	$ 486.408.055,70	SI	24/08/2023	25/05/2024	X	
Buen manejo y Correcta Inversión del Anticipo	$ 2.432.040.278.50	SI	24/08/2023	25/05/2024	X	
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:	$ 243.204.0.27.85	SI	24/08/2023	24/11/2026	X	
Aseguradora:	SEGUROS MUNDIAL		**Póliza N°:**	C-100015355		
Amparo	Valor Asegurado		Vigencia		Cumple	
	Cuantía	Cumple	De	Hasta	Si	No
Responsabilidad Civil Extracontractual:	$ 464.000.000,00	SI	04/08/2023	04/11/2023	X	

La Interventoría ha establecido todas las pólizas requeridas por el contrato y se encuentran vigentes.

4.10 OTROS DOCUMENTOS DE SEGUIMIENTO MENSUAL

La Interventoría ha establecido todas las pólizas requeridas por el contrato y se encuentran vigentes.

4.10 OTROS DOCUMENTOS DE SEGUIMIENTO MENSUAL

4.10.1 Informe de Inversión y Buen Manejo del Anticipo

En la tabla 4.7 se presenta el Plan de Manejo de Anticipo presentado por el contratista de obra para evaluación de la Interventoría. En el Anexo 8.2.9 Soportes de manejo de anticipo se presenta la evidencia escrita de manejo del mismo.

Tabla 4.8 Plan de manejo del anticipo

Fuente: Información suministrada por Consorcio AGROMÓVI

4.10.2 Registros diarios de inspección

En los registros diarios que realiza el Ingeniero Residente o el Inspector de la Interventoría se puede verificar actividades desarrolladas, estado del tiempo, maquinaria utilizada, verificación de personal y cantidades de obra ejecutadas. También se incluye la responsabilidad de llevar el registro fotográfico asociado al avance de obra, el control del uso de aditivos, el control de resultados de laboratorio, construcción, etc.

4.10.3 REGISTRO FOTOGRAFICO:

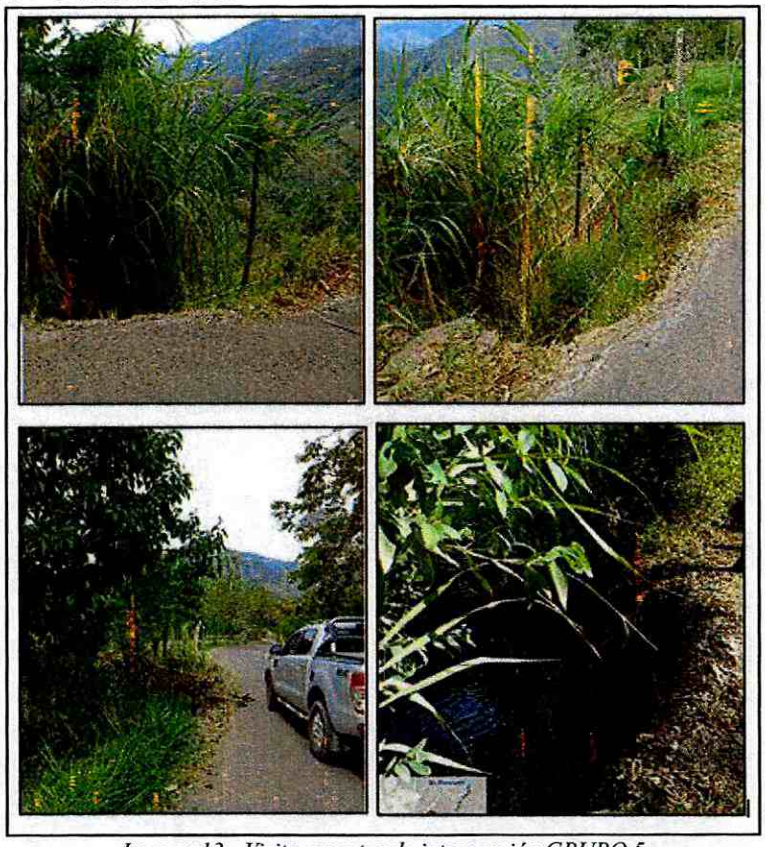


Imagen 13 - Visita a puntos de intervención GRUPO 5

5. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

5.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

La Tabla 5.1 presenta la información general del contrato de Interventoría.

Tabla 5.1 Información General Contrato de Interventoría

ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO.	1.310.02.59.10331
OBJETO:	EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA-GRUPO 1: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-DEL GRUPO 1, GRUPO,3, GRUPO 5 Y GRUPO 7.
CONTRATISTA:	EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
NIT:	16.254.057
FECHA DE LEGALIZACIÓN:	24 DE AGOSTO DE 2023
PLAZO INICIAL	3 MESES
VALOR INICIAL	$ 599.646.942

Fuente: Elaboración propia

5.2 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL INTERVENTOR

Estudios, Diseños y Planos

5.2.1 Documentación para revisión, seguimiento y control de obra

5.3 PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA

Para las labores de supervisión la interventoría EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ ha empleado el siguiente personal

- ORGANIGRAMA

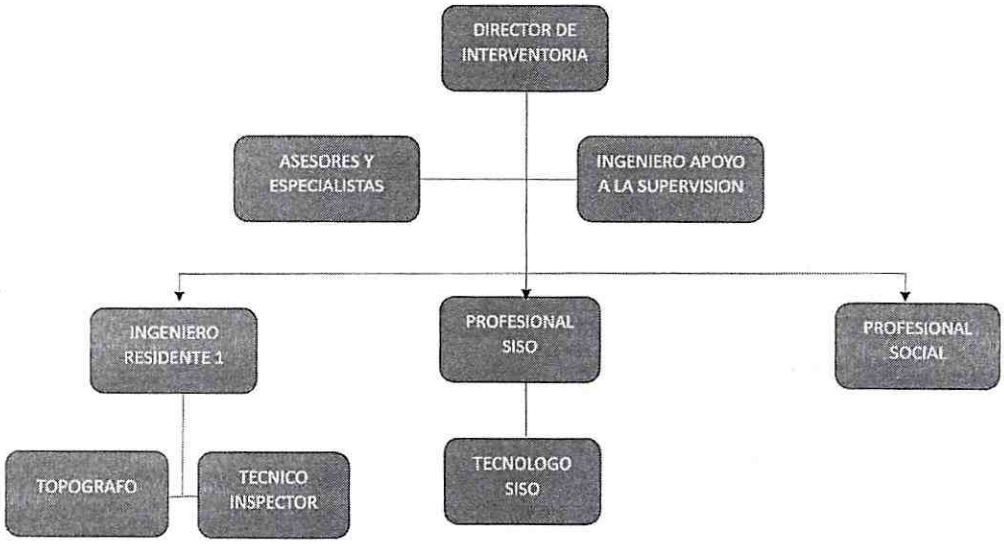


Figura 1:Organigrama

6. REPORTES DE EJECUCIÓN MENSUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

6.1 INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

En la Tabla 6.1 se presenta el Estado Financiero estimado del contrato de interventoría con corte al

Tabla 6.1 Informe Financiero al mes de OCTUBRE

Octubre (24 sep-23 oct)					
COSTOS DE INTERVENTORIA		PAGOS REALIZADOS AL INTERVENTOR			
Concepto	Valor	Concepto(Anticipos, avances, pagos)	Fecha	Valor	Observaciones
Valor inicial del contrato	$ 599.646.942,00				
Valor adiciones					
Reajustes					
Actualizacion de precios					
Valor total del contrato	$ 599.646.942,00				
Valor pagado					
Valor causado que no se ha pagado					
Valor total ejecutado	$ 348.182.095,35				
Valor saldo por ejecutar	$ 251.464.846,65				
Intereses moratorios					

6.2 CONTROL DE APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL CONTRATO INTERVENTORÍA

En el numeral 8.2.3 se presenta la constancia de pago de los aportes de las empresas integrantes del Consorcio y del personal vinculado.

6.3 SEGUIMIENTO A GARANTÍAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Chequeo de las Garantías Interventoría						
Aseguradora:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		**Póliza No:**	45-44-101150037		
Amparo	**Valor Asegurado**		**Vigencia**		**Cumple**	
	Cuantía	**Cumple**	**De**	**Hasta**	**Si**	**No**
Cumplimiento del Contrato:	$ 59.954.694.20	SI	04/08/2023	06/05/2024	X	
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:	$ 29.977.347.10	SI	04/08/2023	06/11/2026	X	
Calidad del Servicio	$ 179.864.082.60	SI	04/11/2023	04/11/2028	X	

OTROS DOCUMENTOS DE SEGUIMIENTO MENSUAL

6.3.1 Seguimiento al Manejo del Anticipo

En el presente contrato no está estipulado el pago de Anticipo para el interventor.

6.3.2 Diario de Obra (Bitácora)

La interventoría diligencia en conjunto con el contratista de obra las actividades realizadas durante cada una de las jornadas de trabajo, registrando los ajustes y modificaciones que requiera el proyecto.

6.4 COMITES DE OBRA

Durante el periodo relacionado se realizaron los siguientes comités de obra:

- 30 de septiembre de 2023
- 14 de octubre de 2023

6.5 COMITES DE GERENCIA

El equipo de la interventoría estuvo presente en los siguientes comités gerenciales del mes de octubre:

- Comité 5-OCT-2023
- Comité 19-OCT-2023

6.6 SEGUIMIENTO AMBIENTAL - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Durante el 24 septiembre al 24 de octubre 2023 se desarrollaron actividades de supervisión en cada punto buscando un desarrollo de obra seguro con mano de obra capacitada y cumpliendo con el uso de elementos de protección debidos, se corroboró que todos los trabajadores estuvieran afiliados a ARL, EPS, fondo de pensión y caja de compensación familiar. Durante este periodo se realizó los chequeos de pago de seguridad social, por medio de la planilla de pago de cada contratista y subcontratista revisando que estas personas presenten documentación al día y en regla, no se CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.7 CONCLUSIONES Y ANALISIS GENERAL

- Se han realizado visitas a los sitios y se constatar la necesidad de las intervenciones para mitigar el riesgo en las vías que comunican a las comunidades.
- Se trabaja en el ajuste de diseños entre el contratista, la interventoría y la supervisión, para llegar a la mejor solución posible y optimizar el uso de los recursos disponibles.
- Se han realizado las socializaciones necesarias, para que la comunidad y autoridades locales, conozcan el proyecto y lo asuman como inversión del estado en su bienestar.



Firma
Director Interventoría

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

El Valle está en vos

CONTRATO NO. 1.310.02-59.1 – 0331-2023

EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – GRUPO1: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL AMBIENTAL Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENYO DEL VALLE DEL CAUCA – DEL GRUPO1, GRUPO3, GRUPO 5, Y GRUPO 7

CONTRATO No. 1.310-12.13-0326 EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 5

INFORME DE ACTIVIDADES PAGA No. 01

(24 DE AGOSTO AL 24 DE OCTUBRE DE 2023)

EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
Interventoría

SANTIAGO DE CALI, OCTUBRE 2023

1. GESTIÓN SOCIAL

La interventoría social asesoró, acompañó, evaluó y aprobó las siguientes actividades sociales desarrolladas por el contratista ZONA NORTE INGENIERÍA Y LICITACIONES para dar cumplimiento al P.A.G.A, las cuales definen las acciones para mitigar, compensar o prevenir, los posibles impactos sociales negativos que puedan ser generados por la obra.

Se evidenció que, en el programa de información y divulgación, el contratista está coordinando las agendas y lugares entre todos los actores para la realización de las socializaciones, se encuentra recopilando la información para realizar las piezas informativas con el diseño aprobado por la gobernación del Valle, para la convocatoria de las diferentes reuniones que se vayan programando.

En el programa de atención al ciudadano, para el periodo del presente informe, se están realizando estudios y diseños, no se han iniciado las actividades de obra.

El equipo de trabajo del contratista atiende inquietudes, dudas, quejas y reclamos de la comunidad, en este mes no se han presentado P.Q.R.S.

El contratista aún no ha iniciado las actividades del Sub-Programa Cultura Vial y Participación Comunitaria porque se están realizando estudios y diseños, no se han iniciado las actividades de obra.

En el programa de contratación de mano de obra durante el periodo del presente informe, no se ha realizado contratación de personas del área de influencia directa, ya que no se ha dado inicio a las actividades de obra, sin embargo, ha generado empleo a mano de obra calificada, los cuales han sido contratados para la realización de los estudios y diseños propios en cumplimiento del objeto contractual.

En el programa gestión social de infraestructura, predios y servicios públicos, no se han iniciado las actividades de obra.

ANEXOS

Contratista de Obra

Documentos contractuales

DEPTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE INFRAESTRUCTURA
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No. 4500037207 **Beneficiario:** 8050303081 VDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERI **Contrato:** CONTRA 0326	**Fecha de Contabilización:** 28.07.2023 **Estado Liberación:** Contabilizado **Página:** 1 de 1 **Elaboro:** Armando Barona Zapata

Descripción
CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 1.310-12.13-0326 EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012- CALAMIDAD PUBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-GRUPO 5.

Item 1
Apropiación: 1149/1-3004/2320202005/3450501010010000/PI34-102212/1/2/01/09 SRIA DE INFRAESTRUCTURA/RECURSOS DEL CRÉDITO No.5/Regiones para el Desarrol/
Valor: 4.992.976.561 COP
Elemento PEP: PI34-102212/1/2/01/09 Realizar las obras para la atención de e
CDP Asociados:
3600001962
Programación PAC
AGO: 4.992.976.561

Importe total: La suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS
Valor: 4.992.976.561 COP

Ordenador del Gasto: FRANK ALEXANDER RAMÍREZ ORDOÑE C.C. 94.522.032		**,Aprobado Por:** ANTONIO JOSÉ JIMÉNEZ PATIÑO SUBDIRECTOR TÉCNICO C.C. 16.545.594

COMPLEMENTO CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 1.310-12.13 -0326

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
NIT.	890399029-5
ORDENADOR GASTO:	FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
CONTRATISTA: **NIT No. :**	VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA 805030308-1
Proyecto:	MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Meta de Resultado:	MR50501001. Ejecutar 2 directrices del componente de gestión territorial del Plan de Ordenamiento Territorial Departamental (POTD) del Valle del Cauca

Entre los suscritos a saber **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con nombramiento ordinario realizado por medio del Decreto Departamental No. 1-3-0001 del 01 de enero del 2020, habiendo tomado posesión mediante acta de posesión No. 0010 el día 01 de enero del 2020, facultado para celebrar el presente contrato según Decreto Departamental No. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL*, quien en adelante se denominará la entidad, por una parte, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra parte **VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ**, con la cedula de ciudadanía No. con C.C. No. 1.112.474.913, en calidad de representante legal de **VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA** con NIT No. 805030308-1 quien para efectos del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra pública que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", dispone que los gobernadores podrán declarar la situación de calamidad pública en su jurisdicción, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo. 2) Que el articulo 58 ídem, define calamidad pública como: "el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción". 3) La ley 1523 de 2012, define, Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada. 4) Que a través del documento BALANCE PRELIMINAR DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, VALLE DEL CAUCA, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Valle del Cauca realizó el reporte de afectaciones presentadas por la ola invernal en el departamento estableciendo que debido a la variabilidad climática del dia 06 y 10 de marzo, en el Departamento del Valle del Cauca, donde se vieron afectadas la zona norte, la zona Centro y La Zona Sur, Donde el IDEAM comunica al Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y al Sistema Nacional Ambiental (SINA) Bogotá C.C, 06 de marzo de 2023 Hora de actualización 06 00 HLC. 5) Que debido a las precipitaciones de los últimos días, se presenta saturación de humedad en los suelos, que dan origen a diferentes niveles de probabilidad para la ocurrencia de deslizamientos de tierra, en zonas de ladera y alta pendiente, para lo cual el IDEAM fijó para el Departamento del Valle del Cauca las alertas Roja y Naranja y alerta Amarilla para

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

algunos municipios de los departamentos de la región Caribe, Andina, Amazonía, Orinoquia y Pacífica. 6) Que una alerta roja es aquella en la cual se desprenden acciones PARA PREPARARSE Advierte a los sistemas de prevención y atención de desastres sobre la amenaza que puede ocasionar un fenómeno con efectos adversos sobre la población, el cual requiere la atención inmediata por parte de la población y de. los cuerpos de atención y socorro. Se emite una alerta sólo cuando identificación de un evento extraordinario indique la probabilidad de amenaza inminente y cuando la gravedad del fenómeno implique la movilización de personas y equipos, interrumpiendo el normal desarrollo de sus actividades cotidianas, además PARA PREPARARSE Indica la presencia de un fenómeno. No implica amenaza inmediata y como tanto es catalogado como un mensaje para informarse y prepararse. El aviso implica vigilancia continua ya que las condiciones son propicias para el desarrollo de un fenómeno, sin que se requiera permanecer alerta. (Boletín IDEAM No. 209 de 09/03/2023). 7) Que por su parte, la Alerta Naranja es aquella PARA INFORMARSE Es un mensaje oficial por el cual se difunde información. Por lo regular se refiere a eventos observados, registrados o registrados y puede contener algunos elementos de pronóstico a manera de orientación. Por sus características pretéritas y futuras difiere del eviso y de la alerta, y por lo general no está encaminado a alertar sino e informar. (idem). 8) Que a su vez, la Alerta Amarilla es la que fija CONDICIONES NORMALES. La información que se suministra se encuentra dentro de los rangos normales. (Idem). 9) Que 28 de los 40 municipios y 2 Distritos presentan precipitaciones, asi como hicieron reportes 27/02/2023 al 09/03/2023 con fenómenos como precipitaciones, vendavales, fuertes lluvias, granizo, crecientes de ríos, afectaciones en las vías terciarias, movimientos en masa, afectaciones en viviendas y perdidas de cultivos. 10) Que estos sucesos han desencadenado situaciones en las cuales ponen en riesgo la vida, bienes, muebles y enseres y han afectado vías, viviendas, cultivos, colapso en alcantarillados; así mismo se encuentran familias afectadas en su medio de subsistencia y desarrollo social -personal, al encontrarse imposibilitadas para sacar sus productos al mercado, como los niños ir a estudiar, asistencia, medica etc. 11) Que el día 10 de marzo de 2023 se reunió de manera extraordinaria el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de manera virtual y mediante Acta N. 1.430-2.58-002, emisión concepto favorable para recomendar la Declaratoria de Calamidad Pública, la cual fue declarada mediante el Decreto No. 1-17-0275 del 13 de marzo de 2023, "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". 12) Que se requieren las disponibilidades presupuestales para EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA - LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CAUCA - GRUPO 5. 13) Que de acuerdo con el informe técnico y como resultado de la ola invernal que se ha presentado durante los meses de diciembre de 2022 ,enero, febrero y marzo de 2023, el deterioro progresivo del sitio crítico, es necesario atender la situación y brindar una solución inmediata para garantizar la transitabilidad de las vías objeto de intervención y asegurar la conectividad de los Municipios, tales como: oficio fechado con 18 de marzo de 2023 suscrito por el Alcalde de Trujillo, Diego Fernando Guerrero Quiceno y Jefe de Obras Públicas, Fabian Andrés Villada Vargas del municipio. 14) De esta manera, es urgente adelantar la intervención de estas estructuras de Contención con el fin de rehabilitar e impedir que se presente colapso total de la vía, situación que sería extremadamente grave para la movilidad y transporte de vehículos y peatones entre los diferentes Municipios de Darién, Trujillo y Riofrio, dada la importancia que reviste la vía para la economía de estos municipios 15) Que actualmente la Gobernación del Valle tiene Declarada la Calamidad Pública de conformidad con el Decreto No. 1-17-0275 del 13 de marzo de 2023, "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"., por el termino de seis (6) meses. 16) Que la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca mediante el Decreto No. 1-17-0289 del 15 de marzo de 2023, "POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", establece lo siguiente: (..) "Artículo 1°. Delegar en el cargo de los Secretarios de Despacho de las Secretarios de Gestión del Riesgo de Desastres, Infraestructura, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, la contratación y ordenación del gasto, incluyendo todas las actividades de planeación y estructuración precontractuales, contractuales y post contractuales que se surtan en el marco del Decreto Departamental No. 1-17-0275 del 13-03-2023 y las norma disposiciones que la adicionen o modifiquen". 17) Para atender la declaratoria de Calamidad Pública en el Departamento del Valle del Cauca, y el Plan Específico para la rehabilitación y reconstrucción, el Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura requiere contratar los SERVICIOS, INSUMOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA HABILITAR LA CONECTIVIDAD VIAL EN EL TERRITORIO, para lo cual, se tiene la disponibilidad presupuestal CDP No. 3600001962 del 24 de abril de 2023, con la cual se llevará a cabo las obras requeridas, bajo los requisitos y formalidades entre particulares con una firma idónea que cumpla con las especificaciones técnicas y la experiencia. 18) Que, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres elaboró y aprobó el Plan Específico para la recuperación para atender la Calamidad Pública decretada en todo el Departamento del Valle del Cauca, que incluye entre sus líneas de intervención, la realización de obras de mitigación. 19) Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, indica que los contratos relacionados directamente con las actividades de respuesta, y recuperación de las zonas declaradas en

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

situación de desastre o calamidad pública se someterán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, esta contratación está exenta de la aplicación de las normas contenidas en el Estatuto General de la Contratación Pública, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables a la contratación estatal. 20) Que Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C — 269 de 2020 del 10 de abril de 2020, frente a los contratos suscritos en el marco de la declaratoria de Calamidad Pública manifiesta lo siguiente: "(...) El art. 66 de la Ley 1523 exceptúa de aplicar el Estatuto General de contratación la los contratos «[...] relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública [...]» celebrados por: i) la sociedad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, ii) por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo y iii) los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo. En este evento, la declaración de urgencia manifiesta es extraña al régimen contractual de derecho privado. (...). 21) Que, de acuerdo con lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Infraestructura - está facultado para celebrar de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, a fin de atender la situación de calamidad pública, contratación que deberá atemperarse al interés general del Estado y los principios constitucionales de la Contratación Pública,. 22) Si bien es cierto a partir del 29 de junio de 2023 y hasta la fecha en la cual el los mandatarios territoriales sean elegidos, al tenor del parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, Los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, la misma ley a exceptuado los contratos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, como ya se ha mencionado, actualmente la Gobernación del Valle tiene Declarada la Calamidad Pública de conformidad con el Decreto No. 1-17-0275 del 13 de marzo de 2023, la cual tiene una vigencia hasta 13 de septiembre de 2023, a la fecha se han presentado fenómenos naturales en relación con las lluvias, que han causado fenómenos de como deslizamientos de tierra en vías terciarias, movimientos en masa, avenidas torrenciales, desbordamiento de ríos y quebradas, en diferentes municipios, que se seguirán presentando en el territorio del departamento. 23) Que el presente contrato se celebra con **VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA,** con NIT No. **805030308-1**, considerando su experiencia, capacidad jurídica y técnica para cumplir el objeto del contrato, las obligaciones que de él se derivan, y que fue el único que presentó propuesta de los proveedores invitados a cotizar. 24)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que el Contratista ha demostrado su idoneidad y experiencia con relación al objeto contractual. 25) Que, por las anteriores consideraciones, se cumplen los presupuestos legales que regulan la modalidad de Contratación Directa por calamidad pública contenida en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, lo que hace viable la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el DEPARTAMENTO a **"EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 5"**

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: El contratista se obliga a realizar el objeto del contrato a celebrar de acuerdo a lo establecido y aprobado por el Departamento del Valle del Cauca. Las actividades a ejecutar en el contrato de OBRA se encuentran incluidas en el Anexo de Técnico del presente proceso.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del Contrato es de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO PESOS M/CTE ($4.992.976.561) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos relacionados.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato se pagará de la siguiente: (1) Con un anticipo equivalente al cincuenta por cientos (50%) del valor del contrato. (2) Con pagos parciales, dependiendo de la cantidad de obra ejecutada, los ítems de obra desarrollados, los cuales deben ser refrendados por el Contratista, el interventor y el Secretario de Infraestructura de la Gobernación del Valle, acompañado del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente y el presupuesto disponible. El pago, se hará previo cumplimiento y elaboración el Registro Presupuestal Contable –RPC-, con la entrega de los siguientes documentos: (1) Factura original, cuenta de cobro o documento equivalente a factura con el cumplimiento de todos los requisitos de ley debidamente aprobada por Supervisor del contrato. (2) Informe de gestión donde se relacionen las actividades ejecutadas incluyendo las que están contendías en las Actas de Compromisos suscritas con el Supervisor del Contrato. (3) Informe de Interventoría donde se certifica el cumplimiento a entera satisfacción debidamente expedido

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

y firmado por el Interventor. (4) Constancia de estar al día en el pago en sus obligaciones de seguridad social (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales por mes vencido. PARÁGRAFO I. Para realizar desembolsos al contratista del valor del anticipo, éste debe presentar el plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el interventor del contrato y fotocopia del contrato. Los dineros del anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato y tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo, el cambio destinación o su apropiación dará lugar a las responsabilidades penales correspondientes. PARÁGRAFO II. Para el desembolso del anticipo el contratista deberá aperturar una cuenta corriente en una entidad financiera, la cual deberá ser administrada de forma conjunta entre el contratista y el interventor. PARÁGRAFO III. EL CONTRATISTA de manera expresa reconoce y acepta la forma de pago aquí pactada. PARÁGRAFO IV. El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO V. Todos los pagos estarán condicionados a los procedimientos establecidos por Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas. PARÁGRAFO VI. Por lo anterior los formatos y las listas de chequeo de requisitos para presentar documentos para pagos deben ser conforme al procedimiento que ésa dependencia maneja. PARÁGRAFO VII. Los pagos se realizarán mediante transacción electrónica en la cuenta autorizada que haya sido certificada por el contratista. PARÁGRAFO VI. Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, EL CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO VIII. Todos los pagos se harán previa disposición de giros de P.A.C., y/o apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será de tres (03) meses contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la ley 1523 de 20212 que reza "Artículo 64. Retorno a la normalidad. El presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.".

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades generales y especificas en las condiciones pactadas. 8.2. Presentar los informes requeridos por el interventor para el seguimiento de las tareas encomendadas. 8.3. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. 8.4. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales y demás a que haya lugar de sus empleados y debe presentar certificaciones donde conste el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral, parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, por lo que la Secretaria de Infraestructura

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Gobernación del Departamento del Valle del Cauca no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores de EL CONTRATISTA. 8.5. Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con EL CONTRATENTE, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación. 8.6. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por EL CONTRATANTE, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 8.7. EL CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y/o actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por EL CONTRATANTE, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de EL CONTRATANTE en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 8.8. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 8.9. EL CONTRATISTA se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN para ajustar sus actividades al presente contrato dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación EL CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT. 8.10. EL CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad. 8.11. Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. 8.12. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. 8.13. Serán de propiedad de EL CONTRATANTE los resultados de la información, formatos, estudios, diseños, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. 8.14. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al Interventor y/o Supervisor del contrato y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. 8.15. Presentar oportunamente informes y/o cuentas de cobro con los requisitos exigidos por la Ley como las planillas de pago correspondientes a seguridad social (Salud, Pensión, ARL y parafiscales, éstos últimos cuando aplique) y las requeridas por EL CONTRATANTE. 8.16. Prestar el servicio idóneo y oportuno de forma personal. 8.17. Cumplir las instrucciones y ejecutar las órdenes expedidas por la secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres o la Supervisión en cumplimiento del objeto contractual. 8.18. Cumplir con el contenido de los Estudios y Documentos Previos, la propuesta y las obligaciones generales

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

del contrato. 8.19. Cumplir con las metas y productos de entrega que se estipulen en las Actas de Compromiso Contractual que firmen con el interventor, para poder tramitar el pago. 8.20. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios y/o ajenos, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste, inclusive respondiendo por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que se instaure o se impulse por su causa o la de su personal en contra de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 9.4. Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas de obra y/o cuentas de cobro, facturas y solicitar las aclaraciones, correcciones o modificaciones que la obra necesite.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Secretaria de Infraestructura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Secretaria de Infraestructura en la ejecución del objeto del presente Contrato (si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600001962 del 24 de abril de 2023, apropiación presupuestal: ítem 1: Valor: 25.963.918.000 COP. Proyecto: PI34-102212/1/2/01/09 - Realizar las obras para la atención de emergencias. Apropiación Presupuestal: • Fondo: 1-3004 - RECURSOS DEL CRÉDITO; Centro Gestor: 1149 - SRIA DE INFRAESTRUCTURA. Posición Presupuestaria: 2320202005 - Construcción y servicios de la construcción. Área Funcional: 3450501010010000 - Regiones

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

para el Desarrol. Elemento PEP: PI34-102212/1/2/01/09 - Realizar las obras para la atención de emergencias en las vías del departamento del valle del Cauca. Cuenta Mayor: 5507051709 - Rehabilit Y/O Mantenim Vial Vias Mcipos del Valle. ítem 2: Valor: 24.036.082.000 COP: Proyecto: PI34-102212/1/2/01/10 - Realizar las obras para la atención de emergencias.Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-1032 - EXCEDENTES CONTRATO. Centro Gestor: 1149 - SRIA DE INFRAESTRUCTURA. Posición Presupuestaria: 2320202005 - Construcción y servicios de la construcción. Área Funcional: 3450501010010000 - Regiones para el Desarrol. Elemento PEP: PI34-102212/1/2/01/10 - Realizar las obras para la atención de emergencias en las vías del departamento del valle del Cauca. Cuenta Mayor: 5507051709 - Rehabilit Y/O Mantenim Vial Vias Mcipos Del Valle.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas (diarias) por valor máximo del CERO PUNTO CERO UNO POR CIENTO (0,01%) del valor del contrato establecido en la cláusula segunda por cada día de mora.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato establecido en la cláusula segunda. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista debe presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato garantía de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual a favor del DEPARTAMENTO cuyos amparos a cubrir son los establecidos en los Pliegos de Condiciones, así: **a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo y su vigencia será por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b) Cumplimiento:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, se extenderá hasta la liquidación del contrato. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **d) Estabilidad y calidad de la obra:** Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra. **e) Póliza de responsabilidad civil extracontractual**: El Contratista deberá de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, constituir como amparo autónomo a las garantías una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare los daños a propiedades o a la vida o integridad personal que se puedan presentar a personas o bienes de terceros, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas, en una cuantía equivalente a cuatrocientos (400) SMMLV, con una vigencia igual a la ejecución del contrato. En dicha póliza deberá figurar **como tomador** EL CONTRATISTA, **como asegurado** EL CONTRATISTA, **como beneficiarios** LOS TERCEROS AFECTADOS Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El seguro de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9. Del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el DEPARTAMENTO, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente al Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 21.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato. 21.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 21.3. Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, de cualquier daño

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura Nombre: Frank Alexander Ramírez Ordoñez Cargo: Secretario de Infraestructura Dirección: Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 Teléfono: 6200000 Correo electrónico:Infraestructuravalledelcauca@gmail.com	Nombre: VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA Representante Legal: VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ Dirección: Calle 34N No. 3N-56 , Cali Valle Teléfono: 3137296802 Correo electrónico: fvidanueva1@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. En concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Departamento del Valle del Cauca, contratará la interventoría la cual consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato principal celebrado, lo anterior dado que dicho seguimiento exige conocimiento especializado en la materia. Este seguimiento lo podrá realizar una persona natural o jurídica contratada para tal fin, el interventor debe ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. La oferta presentada por el Contratista. 26.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 26.7. Las pólizas y demás documentos expedidos en desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Trujillo, Departamento del Valle del Cauca, y el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali..

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO: En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Claudia Ines Marin Ballesteros – Abogado Contratista
Reviso: María Del Pilar Escarria Romero - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Reviso: Paola Andrea Vásquez Henao – Abogada Contratista
Katherine Santamaría Sánchez – Abogada Contratista
Aprobó: Frank Alexander Ramírez Ordoñez – Secretario de Infraestructura

CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	Descripción de Cambio	Fecha
1	Creación del documento	13/12/2022

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lía Patricia Pérez Carmona	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/12/2022	Fecha: 06/12/2022	Fecha: 13/12/2022

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Valle Invencible

GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

PARA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DE: SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: CERTIFICACIÓN INICIO DE CONTRATACIÓN

Me permito certificar que en sesión del 17 de mayo de 2023 se recomendó el inicio de la siguiente contratación, conforme a los Decretos 1-3-0023 y 1-3-0024 de enero 7 de 2020, Comité Asesor de Contratación:

DEPENDENCIA	OBJETO	VALOR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 – calamidad pública "Ejecutar bajo el marco del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 – Calamidad Pública – las obras de mitigación de emergencias en las vías del Departamento del Valle del Cauca – GRUPO 5".	$4.992.976.561

La presente certificación es para dar inicio al proceso contractual, para lo cual las áreas delegadas deben garantizar los principios de la Contratación Estatal y el cumplimiento de la normatividad sobre la materia.

RUBÉN ANDRÉS CASTILLO QUEVEDO
Subdirector de Contratación

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Jurídica

1.140.10 08.01 - 1473

Santiago de Cali, 18 de Julio de 2023.

Doctora
MARÍA DEL PILAR ESCARRIA ROMERO
Jefe Oficina Asesora jurídica
Presente

ASUNTO: Respuesta a oficio con radicado No. 2023355074 del 7 de julio de 2023

Cordial saludo,

Hemos recibido en este despacho, para concepto jurídico el proyecto de Contrato de obra entre la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERÍA** que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1523 de 2012, Decreto No. 1-17-0275 del 13 de marzo de 2023, "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Decreto 1-17-0289 de 15 de marzo de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y el Decreto Departamental 0023 de 7 de enero de 2020, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCION
1. Estudios previos	Documento elaborado en el formato estudios previos código F.O-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021. La necesidad está planteada en el cumplimiento de la actividades, acciones y líneas de intervención que se establecen en el plan de acción especifico.
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	**La publicación del proceso en el Plan anual de adquisiciones ha sido anexada y verificada y se valida con los siguientes datos:** **Código**: 72141000; 72141100 **Descripción**: INFRAESTRUCTURA: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS

	OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 5
1.2. Análisis del sector	Contempla los aspectos generales, económicos, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Revisado y con visto bueno por parte del equipo especialista encargado.
1.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	La Secretaría de Infraestructura ha destinado el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: - No. de CDP: 3600001962 del 24 de abril de 2023 Valor: CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS ($50.000.000.000) M/CTE., para la vigencia fiscal 2023.
3. Objeto	La Secretaría de Infraestructura ha fijado el siguiente objeto: "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 5". Los documentos del proceso forman parte de integral del contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.
4. Alcance del Objeto.	Intervenciones que se realizaran en 5 puntos críticos identificados desde el acta de visita de fecha febrero y marzo de 2023, el cual fundamenta y exposición de la necesidad del proyecto contractual.

No.	JURISDICCION TERRITORIAL-	IDENTIFICACIÓN DE LA VIA Y LOCALIZACIÓN PUNTO CRITICO	SOLUCIÓN PLANTEADA PREDISEÑO	CARACTERIZACIÓN SOLUCIÓN - LONGITUD DE AFECTACIÓN
				COORDENADA
1	TRUJILLO	23VL13-1 DARIEN - FENICIA - TRUJILLO	ESTRUCTURA DE CONTENCION	4°11'29" N 76°20'53" W
2	TRUJILLO	23VL13-1 DARIEN - FENICIA - TRUJILLO	ESTRUCTURA DE CONTENCION	4°11'40" N 76°20'57" W
3	TRUJILLO	23VL13-1 DARIEN - FENICIA - TRUJILLO	BOX CULVERT	4°11'38" N 76°21'40" W
4	TRUJILLO	23VL13-1 DARIEN - FENICIA - TRUJILLO	ESTRUCTURA DE CONTENCION	4°11'38,57007" N 76°20'55,3845" W
5	TRUJILLO	23VL13-1-DARIEN-FENICIA-TRUJILLO	MURO DE CONTENCION	4°11'36" N 76°21'25"O

5. Valor estimado.	La Secretaría de Infraestructura en su estudio previo ha determinado que el presupuesto oficial para el proceso contractual es por la suma de: **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($4.992.976.561) M/cte,** Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar -Una vez adelantado el proceso de invitación y recepción de propuestas y evaluar estas se determina que: El valor de contrato será la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($4.992.976.561)** M/cte., Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.
6. Plazo	El plazo para la ejecución del presente contrato será de tres (03) meses contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la ley 1523 de 20212 que reza "Artículo 64. Retorno a la normalidad. El presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción."
7. Supervisión	En concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Departamento del Valle del Cauca, contratará la interventoría la cual consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato principal celebrado, lo anterior dado que dicho seguimiento exige conocimiento especializado en la materia.

8. Garantías	La Secretaría de Infraestructura exigirá la constitución de las siguientes garantías: -**Cumplimiento del contrato**: por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. -**Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales**: por un valor equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al término del mismo y tres (3) años más. -**Responsabilidad Civil Extracontractual**: El contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros, derivado de la ejecución del contrato, por el equivalente a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una vigencia igual al plazo ejecución del contrato y seis (6) meses más. -**Estabilidad y Calidad de la Obra**: Por el treinta (30%) del valor del contrato y con una vigencia igualа cinco (5) años. -**Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo y su vigencia será por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
9. Complemento al contrato	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de contrato que se pretende suscribir.
10. Fundamento Jurídico	-Ley 80 de 1993. -Ley 1150 de 2007. -Ley 1523 de 2012. -Decreto No. 1-17-0275 del 13 de marzo de 2023 -Decreto 1-17-0289 de 15 de marzo de 2023.

11. Informe de Evaluación de idoneidad	La Secretaría de Infraestructura certificó la verificación de cumplimiento de requisitos técnicos, experiencia, jurídicos y financieros del contratista.
12. DOCUMENTOS LEGALES DEL ASOCIADO/CONVENIANTE	
12.1. Razón social del contratista	VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERÍA
12.2. Documento de creación, constitución o Estatutos.	Certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio de Cali de fecha 4 de julio de 2023.
12.3. Registro Único Tributario	Número de identificación tributaria: 805030308-1
12.4. Nombramiento Representante legal	Por acta No. 036-2023 del 20 de mayo de 2023 de asamblea general, inscrito en cámara de comercio el 29 de mayo de 2023 con el No. 2298 de libro I
12.5. Representante Legal	VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ
12.6. Cedula de ciudadanía del Representante legal	No. 1.112.474.913
12.7. Libreta militar del Representante legal.	No aplica
13. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de 7 de julio de 2023, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal como de la Persona Jurídica	Presentan certificado de fecha 7 y 12 de julio de 2023, No se encuentran reportados como responsables fiscales.
14. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presenta certificado con fecha 7 y 12 de julio de 2023, donde consta que tanto el representante legal como la entidad no registran sanciones ni inhabilidades.
15. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con fecha 7 de julio de 2023, donde consta que en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
16. Certificado de inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.	Se aporta certificado de la Policía Nacional de fecha 5 de julio de 2023 en el cual consta que no registra inhabilidad. Verificado portal web.

17. Certificado de REDAM	Presenta certificado con fecha 12 de julio de 2023, donde consta que consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, no se encuentra inscrito en el registro de Deudores alimentarios morosos.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No.0023 de enero 7 de 2020, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaría de Infraestructura, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

RUBÉN ANDRES CASTILLO QUEVEDO
Subdirector Contratación

Revisó: Claudia Mercedes Cardozo Currea – Coordinadora G.I.T. Gestión contractual
Revisó: IMA Consulting Services S.A.S. - Contratista
Proyectó: Andrés Quintero Reyes – Abogado Contratista
Revisó Análisis del sector: Daniel Quintero – Contratista
Apoyó: Daniela Ayala Potes – Abogada Contratista

Daniel Gustavo Quintero Ocampo <dgquintero02@gmail.com>
Lun 17/07/2023 11:09 AM

Para:andres felipe quintero reyes <felipequ_23@hotmail.com>

CC:asesorias contratacion <asesorias.en.procesospublicos@gmail.com>;Ruben Andres Castillo <rcastillo@valledelcauca.gov.co>;tatica.72@hotmail.com <tatica.72@hotmail.com>

Cordial saludo,

Para darle continuidad al proceso de contratación adelantado por la **Secretaría de Infraestructura**, el análisis del sector que fue enviado en última ocasión cumple con la estructura definida por Colombia Compra Eficiente, por lo que se le puede dar continuidad al proceso. **Cabe aclarar que los soportes y análisis financieros del proceso son responsabilidad única y exclusiva de la entidad contratante.**

Objeto: "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 5"

Cordialmente,
DANIEL GUSTAVO QUINTERO OCAMPO
Departamento Administrativo de Jurídica
3162654168

El lun, 17 jul 2023 a las 10:58, andres felipe quintero reyes (<felipequ_23@hotmail.com>) escribió:

> Buenos días.
>
> Remito análisis del sector ajustado para revisión

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Subdirección Técnica de Apoyo a la Gestión

Lucely Abril 24-23

FO-M9-P3-16-V01

1.310.01.18-SADE: 2-2023308944
Santiago de Cali, abril 24 de 2023

Doctora
MARIA DEL PILAR ESCARRIA ROMERO
Jefe de Oficina Jurídica
Gobernación de Valle del Cauca

ASUNTO: Remisión CDP

Cordial saludo,

Respetuosamente remito Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el fin de que se continúe con la gestión correspondiente, de competencia de la oficina a su cargo.

Proyecto: REALIZAR LAS OBRAS DE ATENCION Y EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 3600001962 por un valor de $50.000.000.000

Atentamente,

ANTONIO JOSE JIMENEZ PAÑTIÑO
Subdirector Técnico de Apoyo a la Gestión

Transcribió: Yudy Andrea Rodriguez Londoño– Contratista-SI

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE INFRAESTRUCTURA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Contratos para Activos Fijos)

De acuerdo al Artículo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP No.: 3600001962	**Página:** 1 de 1
Elaborado por: Diego Fernando Ospina Toro	**Fecha de Contabilización:** 24/04/2023

Descripción
SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LAEJECUCIÓN DEL PROYECTO MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DELDEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ACTIVIDAD REALIZAR LAS ÓBRASPARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLEDEL CAUCA.

Ítem 1
Valor: 25.963.918.000 COP
Proyecto: PI34-102212/1/2/01/09 - Realizar las obras para la atención de emergencias
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 1-3004 - RECURSOS DEL CRÉDITO
- **Centro Gestor:** 1149 - SRIA DE INFRAESTRUCTURA
- **Posición Presupuestaria:** 2320202005 - Construcción y servicios de la construcción
- **Área Funcional:** 3450501010010000 - Regiones para el Desarrol
- **Elemento PEP:** PI34-102212/1/2/01/09 - Realizar las obras para la atención de emergencias en las vías del departamento del valle del Cauca.

Cuenta Mayor: 5507051709 - Rehabilit Y/O Mantenim Vial Vias Mcipos del Valle

Ítem 2
Valor: 24.036.082.000 COP
Proyecto: PI34-102212/1/2/01/10 - Realizar las obras para la atención de emergencias
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 1-1032 - EXCEDENTES CONTRATO
- **Centro Gestor:** 1149 - SRIA DE INFRAESTRUCTURA
- **Posición Presupuestaria:** 2320202005 - Construcción y servicios de la construcción
- **Área Funcional:** 3450501010010000 - Regiones para el Desarrol
- **Elemento PEP:** PI34-102212/1/2/01/10 - Realizar las obras para la atención de emergencias en las vías del departamento del valle del Cauca.

Cuenta Mayor: 5507051709 - Rehabilit Y/O Mantenim Vial Vias Mcipos del Valle

Importe total: LA SUMA DE CINCUENTA MIL MILLONES PESOS
Valor: 50.000.000.000 COP

Ordenador del Gasto:	**Expedido por:**
Firmado por: FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ 2023/04/24 08:53:02 CC	Firmado por: RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON 2023/04/24 03:13:18 CC
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ C.C.: 94.522.032	RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON C.C.: 14.884.903

cude: 96baaded236a50af64c3ffd1bfa0d7414a02a2793505ff67e290aafc0c7adabe3962562c07ed09437c2aae3[illegible]4b9e995f

Ensayos de Laboratorio

Control de Aportes Legales y Seguridad Social

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1053831872
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			DANIEL FELIPE RODRIGUEZ GOMEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	PEREIRA	DEPARTAMENTO:	RISARALDA
DIRECCIÓN:	AV SUR # 53-20 B3 APTO 401	TELÉFONO:	3131421
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**7905799120**	TIPO DE PLANILLA:	N-CORRECCIONES		
PERIODO COTIZACIÓN	MES: octubre	PERIODO COTIZACIÓN	MES: octubre		
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2023	SALUD:	AÑO: 2023		
DÍAS DE MORA:	8				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2023/11/28	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	302861949		
NÚMERO DE LA PLANILLA ASOCIADA:	7900688762	FECHA DE PAGO DE LA PLANILLA ASOCIADA:	2023/11/07		

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 341.300
		SUBTOTAL:	1	**$ 341.300**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800088702	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1	$ 266.600
		SUBTOTAL:	1	**$ 266.600**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890903790	14-11	14-11 - ARL SURA	1	$ 148.500
		SUBTOTAL:	1	**$ 148.500**

VALOR SIN MORA:	**$ 750.400**
VALOR MORA:	**$ 6.000**
TOTAL PAGADO:	**$ 756.400**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1053831872
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			DANIEL FELIPE RODRIGUEZ GOMEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	PEREIRA	DEPARTAMENTO:	RISARALDA
DIRECCIÓN:	AV SUR # 53-20 B3 APTO 401	TELÉFONO:	3131421
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			7900688762	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	octubre	AÑO 2023	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES octubre AÑO 2023
DÍAS DE MORA:			0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2023/11/07	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	263238368

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 185.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 185.600	$ 0	$ 185.600
SUBTOTALES:										$ 185.600	$ 0	$ 185.600

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 145.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 145.000	$ 0	$ 0	$ 145.000
SUBTOTALES:													$ 145.000	$ 0	$ 0	$ 145.000

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-11	14-11 - ARL SURA	1		$ 0		$ 0	$ 80.800	$ 80.800	$ 0	$ 0	$ 80.800
SUBTOTALES:								$ 80.800	$ 0	$ 0	$ 80.800

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES						
																										PENSIÓN								SALUD						ARP						CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 1053831872	RODRIGUEZ GOMEZ DANIEL FELIPE	INDEPENDIENTE VOLUNTARIO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES		$ 1.160.000				NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1,160,000	$ 185.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 185.600	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	30	$ 1,160,000	$ 145.000	$ 0	$ 145.000	14-11 - ARL SURA	30	$ 1,160,000	$105383187	$ 80.800	$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	$ 411.400

PLANILLA NRO. 8627668552 Tipo I 2023 ASOPAGOS
10

DATOS GENERALES

TIPO	NÚMERO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TIPO PRESENTACIÓN	SUCURSAL / DEPENDENCIA	CÓDIGO	PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	NÚMERO PLANILLA	REFERENCIA DE PAGO (PIN)	TIPO EMPRESA	CLASE APORTANTE	CÓDIGO ARL	CÓDIGO OPERADOR
CC	1007232714	SERGIO GONZALEZ	ÚNICO		0	2023-10	2023-10	8627668552	8626685223	PRIVADA	I	SINARL	86

DIRECCIÓN	CIUDAD / MUNICIPIO	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CÓDIGO	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	ACTIVIDAD ECONÓMICA	VALOR NÓMINA	TOTAL EMPLEADOS	FECHA DE PAGO	FECHA LIMITE DE PAGO
CRA 6A 12 45 CRUCERO	VILLAMARIA	873	CALDAS	17	3054457598	0	CHECHOPALACIO@GMAIL.COM	4111	0	1	2023-11-08	2023-11-03

TOTAL APORTES A SALUD POR ADMINISTRADORA

CÓD / NOMBRE EPS	NIT EPS	COT OBLIGATORIA	UPC ADICIONAL	# AUT INC	VALOR INC	# AUT LIC	VALOR LIC	NETO COT	DÍAS MORA	INTERESES	INTERESES UPC	SUBTOTAL COT	SUBTOTAL UPC	NÚM RAD ANTERIOR	SALDO A FAVOR	SALDO A FAVOR UPC	TOTAL PAGAR	NÚM AFILIADOS
EPS037	900156264	145000	0	0	0	0	0	145000	5	800	0	145800	0	0	0	0	145800	1

TOTAL APORTES A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA

CÓD / NOMBRE AFP	NIT AFP	COT OBLIGATORIA	COT VOL AF	COT VOL AP	FONDO SOL	DÍAS MORA	INTERESES	INTERESES FONDO SOL	TOTAL PAGAR	NÚM AFILIADOS
230301	800224808	185600	0	0	0	5	1000	0	186600	1

TOTAL APORTES A RIESGOS LABORALES

CÓD / NOMBRE ARL	NIT ARL	COT OBLIGATORIA	# AUT INC	VALOR INC	OTROS RIESGOS	NETO COT	DÍAS MORA	INTERESES	SUBTOTAL APORTES	NÚM RAD ANTERIOR	SALDO FAVOR	FONDO SOL	TOTAL PAGAR
SINARL	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0

TOTAL APORTES A ESAP

VALOR	DÍAS MORA	INTERESES	TOTAL A PAGAR
0	5	0	0

TOTAL APORTES A MINISTERIO

VALOR	DÍAS MORA	INTERESES	TOTAL A PAGAR
0	5	0	0

TOTAL APORTES A CAJAS POR ADMINISTRADORA

CÓD / NOMBRE CCF	NIT CCF	VALOR APORTE	DÍAS MORA	INTERESES	TOTAL PAGAR	NÚM AFILIADOS
SINCCF	0	0	5	0	0	1

TOTAL APORTES A ICBF Y SENA

ICBF

VALOR	DÍAS MORA	INTERESES	TOTAL PAGAR	NÚM AFILIADOS
0	5	0	0	0

SENA

VALOR	DÍAS MORA	INTERESES	TOTAL PAGAR	NÚM AFILIADOS
0	5	0	0	0

NÚMERO ADMINISTRADORAS	
PENSIONES	1
SALUD	1
RIESGOS LABORALES	0
CAJAS COMPENSACIÓN	0

TOTAL A PAGAR POR ADMINISTRADORA	
PENSIONES	186600
SALUD	145800
RIESGOS LABORALES	0
CAJAS COMPENSACIÓN	0
SENA	0
ICBF	0
ESAP	0
MINISTERIO	0
GRAN TOTAL	332400

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1053830933
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			SANTIAGO LOAIZA CARDONA
CIUDAD/MUNICIPIO:	MANIZALES	DEPARTAMENTO:	CALDAS
DIRECCIÓN:	CRA 28B N 69-30	TELÉFONO:	1234567
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Construcción de otras obras de ingeniería civil.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		7900947873	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES octubre AÑO	2023	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES octubre AÑO	2023
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2023/10/13	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		217903437

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
231001	231001-COLFONDOS	1	$ 371.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 371.200	$ 0	$ 371.200
SUBTOTALES:										**$ 371.200**	**$ 0**	**$ 371.200**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 290.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 290.000	$ 0	$ 0	$ 290.000
SUBTOTALES:													**$ 290.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 290.000**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF44	CCF44-COMFAMILIAR RISARALDA	1	$ 14.000	$ 0	$ 14.000
SUBTOTALES:			**$ 14.000**	**$ 0**	**$ 14.000**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																					SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES					
																															PENSIÓN							SALUD						ARP											
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 1053830933	LOAIZA CARDONA SANTIAGO	INDEPEND		$ 2.320.000				NO																		231001-COLFONDOS	30	$ 2.320.000	$ 371.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 371.200	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	30	$ 2.320.000	$ 290.000	$ 0	$ 290.000		30	$ 0		$ 0	30	$ 2.320.000	CCF44-COMFAMILIAR RISARALDA	$ 14.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	$ 675.200

Planilla Pagada

Simple

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2023-11-02, 11:53:49 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	octubre de 2023
Periodo de Cotización Para Salud	octubre de 2023
Empresa	CRISTIAN YESID PRADA GAVILAN
CEDULA CIUDADANIA	CC 1022963453
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	1058603125
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	254541793
Banco	(1051) - BANCO DAVIVIENDA
Valor	$ 337.600
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	1	$ 185.600	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 145.000	$ 0
N860066942	CCF24	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	1	$ 7.000	$ 0
			SubTotales:	$ 337.600	$ 0
			Total a Pagar:		$ 337.600

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

enlace operativo

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2023-11-01, 11:57:33 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	octubre de 2023
Periodo de Cotización Para Salud	octubre de 2023
Empresa	FERGIE TAYRIN ARENAS GALLEGO
CEDULA CIUDADANIA	CC 1053824453
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	66681524
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	251800425
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 678.700
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	$ 351.000	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 274.200	$ 0
N860011153	14-23	ARP - POSITIVA COMPAÑIA DE SEG	1	$ 53.500	$ 0
			SubTotales:	$ 678.700	$ 0
			Total a Pagar:		$ 678.700

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1053831872
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			DANIEL FELIPE RODRIGUEZ GOMEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	PEREIRA	DEPARTAMENTO:	RISARALDA
DIRECCIÓN:	AV SUR # 53-20 B3 APTO 401	TELÉFONO:	3131421
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**7905799120**	TIPO DE PLANILLA:	N-CORRECCIONES		
PERIODO COTIZACIÓN	MES: octubre	PERIODO COTIZACIÓN	MES: octubre		
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2023	SALUD:	AÑO: 2023		
DÍAS DE MORA:	8				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2023/11/28	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	302861949		
NÚMERO DE LA PLANILLA ASOCIADA:	7900688762	FECHA DE PAGO DE LA PLANILLA ASOCIADA:	2023/11/07		

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 341.300
		SUBTOTAL:	1	**$ 341.300**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800088702	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1	$ 266.600
		SUBTOTAL:	1	**$ 266.600**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890903790	14-11	14-11 - ARL SURA	1	$ 148.500
		SUBTOTAL:	1	**$ 148.500**

VALOR SIN MORA:	**$ 750.400**
VALOR MORA:	**$ 6.000**
TOTAL PAGADO:	**$ 756.400**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1053831872
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			DANIEL FELIPE RODRIGUEZ GOMEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	PEREIRA	DEPARTAMENTO:	RISARALDA
DIRECCIÓN:	AV SUR # 53-20 B3 APTO 401	TELÉFONO:	3131421
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	7900688762			TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES octubre	AÑO	2023	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES octubre AÑO 2023
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2023/11/07			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	263238368

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 185.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 185.600	$ 0	$ 185.600
SUBTOTALES:										**$ 185.600**	**$ 0**	**$ 185.600**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 145.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 145.000	$ 0	$ 0	$ 145.000
SUBTOTALES:													**$ 145.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 145.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-11	14-11 - ARL SURA	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 80.800	$ 80.800	$ 0	$ 0	$ 80.800
SUBTOTALES:									**$ 80.800**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 80.800**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | |

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1088017715		GIRALDO SANCHEZ RICARDO ANDRES	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	mz9 cs 33 altos de la capilla	DOSQUEBRADAS-RISARALDA	3289732	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-10	2023-10	803267133	9457857341	I	2023/11/07	2024/07/29	BANCOLOMBIA		$505,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	1088017715	GIRALDO SANCHEZ RICARDO ANDRES	230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS010	30	$1,160,000	$145,000		0	$0	$0	14-11	30	$1,160,000	$80,800	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					$1,160,000	$185,600			$1,160,000	$145,000			$0	$0			$1,160,000	$80,800		$0	$0

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$185,600	$0	$228,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$185,600	$0	$228,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$80,800	$0	$99,400
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$80,800	$0	$99,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$145,000	$0	$178,300
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$145,000	$0	$178,300
TOTAL				**1**	**$411,400**	**$0**	**$505,900**

2024/07/27 09:06 AM

Grupo 5

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511 – Seguros Generales.
No Somos Grandes Contribuyentes.
Responsable de IVA. No efectuar retención en la fuente por concepto de primas.

NIT: 860.009.195-9
Calle 72 nº 6-44 piso 12, Bogotá.
Tel: (571) 326 69 69
Fax: (571) 211 02 18
segurexpo@segurexpo.com
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
22/01/2024	BOGOTA	24	12637	4110082136	Prórroga vigencia	2	1/2

TOMADOR	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA			NIT	8050303081
DIRECCIÓN	CALLE 10 NO. 3 - 23 LC 110 ED COLOMBIA (760030) CALI - VALLE	TELÉFONO	+57 3177190007	CIUDAD	CALI
ASEGURADO	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA Y DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA			NIT	8050303081
BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y/O TERCEROS AFECTADOS			NIT	

OBJETO:

OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO DEL OTROSI NO. 1 DE FECHA 01/09/2023 Y SEGUN OTROSI NO. 2 SE FRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL

OBJETO DE CONTRATO:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 24/08/2023 SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SE GENERA POR RECLAMACIONES DE TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DE ACTOS, HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LA EJECUCIÃ³N DEL CONTRATO NÃº 1.310-12.13-0326 CUYO OBJETO ES GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR/AFIANZADO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO Nº 1.310-12.13-032, CUYO OBJETO ES EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 5: EL PAGO DE LOS PERJUICIOS, MULTAS Y/O CLAUSULA PENAL A QUE HAYA LUGAR, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS AMPAROS OTORGADOS.

LA PRESENTE POLIZA INCLUYE LOS SIGUIETES AMPAROS:
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE 464.000.000
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES 464.000.000

AMPAROS	VALOR ASEGURADO (S-Pesos Colombianos)	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE MINIMO($-Pesos Colombianos)
Básico - Predios, laberes y operaciones (PLO)	464,000,000.00	24/08/2023	31/01/2024	10.00	1,656,232.00
Vehiculos propios y no propios	232,000,000.00	24/08/2023	31/01/2024	10.00	1,656,232.00
Patronal	232,000,000.00	24/08/2023	31/01/2024	10.00	1,656,232.00
Contratistas y subcontratistas	232,000,000.00	24/08/2023	31/01/2024	10.00	1,656,232.00

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA								
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	24	8	2023	Hasta las 24:00 Horas	31	1	2024
464,000,000.00	0.00	464,000,000.00								

TRM: 1.00	Prima Neta:$ 219,287.67	Gastos Expedición: $ 5.000.00	IVA(19%): $ 42,614.66	Total a pagar: $ 266,902.33

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES DE SEGUROS	3284	100.00			

Usuario Cargue	MCO9007779676	Usuario de Autorización	MCO9007779676	Usuario de Expedición	MCO9007779676

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO RCEPARTIC0022022, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza ingresé a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas o leyendo el código QR mostrado a la derecha

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511 – Seguros Generales.
No Somos Grandes Contribuyentes.
Responsable de IVA. No efectuar retención en la fuente por concepto de primas.

NIT: 860.009.195-9
Calle 72 nº 6-44 piso 12. Bogotá.
Tel: (571) 326 69 69
Fax: (571) 211 02 18
segurexpo@segurexpo.com
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
22/01/2024	BOGOTA	24	12637	4110082136	Prórroga vigencia	2	2/2



Referencia de Pago :
00012637000002411008213 6

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO RCEPARTIC0022022, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza ingresé a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas o leyendo el código QR mostrado a la derecha

cesce

Seguroxpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511 – Seguros Generales.
No Somos Grandes Contribuyentes.
Responsable de IVA. No efectuar retención en la fuente por concepto de primas.

NIT: 860.009.195-9
Calle 72A Nº. 6- 44 piso 12, Bogotá.
Tel: (601) 326 69 69
cesce@cesce.co
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
20/02/2024	BOGOTA	10	152435	4110084191	Prórroga vigencia	3	1/2

TOMADOR	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA			NIT	8050303081
DIRECCIÓN	CALLE 10 NO. 3 - 23 LC 110 ED COLOMBIA (760030) CALI - VALLE	TELÉFONO	+57 3177190007	CIUDAD	CALI
GARANTIZADO	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA			NIT	8050303081
DIRECCIÓN	CALLE 10 NO. 3 - 23 LC 110 ED COLOMBIA (760030) CALI - VALLE	TELÉFONO	+57 3177190007	CIUDAD	CALI
ASEGURADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA			NIT	8903990295
DIRECCIÓN	CARRERA 6 A ENTRE CALLES 9 A Y 10 A PISO 1 (760033) CALI -	TELÉFONO		CIUDAD	CALI

OBJETO:

OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN OTROSI NO. 3 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

OBJETO DE CONTRATO:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO DEL OTROSI NO. 1 DE FECHA 01/09/2023 Y SEGUN OTROSI NO. 2 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 24/08/2023 SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

CONTRATO 1.310-12.13-0326

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR/AFIANZADO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO Nº 1.310-12.13-032, CUYO OBJETO ES EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 5; EL PAGO DE LOS PERJUICIOS, MULTAS Y/O CLAUSULA PENAL A QUE HAYA LUGAR, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS AMPAROS OTORGADOS.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO ($-Pesos Colombianos)	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
Cumplimiento de contrato	499,297,656.10	24/08/2023	30/09/2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	2,496,488,280.50	24/08/2023	30/09/2025
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	249,648,828.05	24/08/2023	31/03/2027
Estabilidad y calidad de la obra	1,497,892,968.30	31/03/2024	31/03/2029

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA							
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	24	8	2023	Hasta las 24:00 Horas	31	3	2029
4,743,327,732.95	0.00	4,743,327,732.95								

TRM 1.00	Prima Neta:$ 1,469,987.02	Gastos Expedición: $ 10,000.00	IVA(19%): $ 281,197.53	Total a pagar: $ 1,761,184.55

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES DE SEGUROS	3284	100.00			

Usuario Cargue	MCO9007779676	Usuario de Autorización	LCO183	Usuario de Expedición	MCO9007779676

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO CUMESTRA0022022, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza ingresé a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas o leyendo el código QR mostrado a la derecha

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
20/02/2024	BOGOTA	10	152435	4110084191	Prórroga vigencia	3	2/2

(415)7709998292888(8020)001524350000034110084191(3902)00000176118455

Referencia de Pago :
001524350000034110084191

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO CUMESTTRA0022022, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza ingresé a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas o leyendo el código QR mostrado a la derecha

cesce

Seguexpo de Colombia S.A. Nit: 860.009.195-9

PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511 – Seguros Generales.
No Somos Grandes Contribuyentes.
Responsable de IVA. No efectuar retención en la fuente por concepto de primas.

NIT: 860.009.195-9
Calle 72A N°. 6-44 piso 12. Bogotá.
Tel: (601) 326 69 69
cesce@cesce.co
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
20/02/2024	BOGOTA	10	152435	4110084191	Prórroga vigencia	3	1/1

TOMADOR	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA			NIT	8050303081
DIRECCIÓN	CALLE 10 NO. 3 - 23 LC 110 ED COLOMBIA (760030) CALI - VALLE	TELÉFONO	+57 3177190007	CIUDAD	CALI
GARANTIZADO	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA			NIT	8050303081
DIRECCIÓN	CALLE 10 NO. 3 - 23 LC 110 ED COLOMBIA (760030) CALI - VALLE	TELÉFONO	+57 3177190007	CIUDAD	CALI
ASEGURADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA			NIT	8903990295
DIRECCIÓN	CARRERA 6 A ENTRE CALLES 9 A Y 10 A PISO 1 (760033) CALI -	TELÉFONO		CIUDAD	CALI

COPIA PARA PAGO
EN BANCOS
NO NEGOCIABLE

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA								
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	24	8	2023	Hasta las 24:00 Horas	31	3	2029
4,743,327,732.95	0.00	4,743,327,732.95								

TRM 1.00	Prima Neta:$ 1,469,987.02	Gastos Expedición: $ 10,000.00	IVA(19%): $ 281,197.53	Total a pagar: $ 1,761,184.55

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA. CONSULTORES DE SEGUROS	3284	100.00			

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

(415)7709998292688(8020)001524350000034110084191(3902)000001761184555

Referencia de Pago :
001524350000034110084191

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE	VALOR
EFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL		

Convenio de pago
BANCO DAVIVIENDA CUENTA AHORROS No. 0050-0014-0938
BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE No. 03194541519.
BANCO DE BOGOTA CUENTA CORRIENTE No. 449097922

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511 – Seguros Generales.
No Somos Grandes Contribuyentes.
Responsable de IVA. No efectuar retención en la fuente por concepto de primas.

NIT: 860.009.195-9
Calle 72A N°. 6- 44 piso 12, Bogotá.
Tel: (601) 326 69 69
cesce@cesce.co
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
23/02/2024	BOGOTA	24	12637		Aclaración datos	4	1/1

TOMADOR	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA			NIT	8050303081
DIRECCIÓN	CALLE 10 NO. 3 - 23 LC 110 ED COLOMBIA (760030) CALI - VALLE	TELÉFONO	+#43;57 3177190007	CIUDAD	CALI
ASEGURADO	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA Y DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA			NIT	8050303081
BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y/O TERCEROS AFECTADOS			NIT	

OBJETO:

OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA EL NUMERO DEL CONTRATO Y SE DEJA CONSTANCIA DEL OTROSI NO. 3 EL CUAL INDICA COMO NUEVA FECHA DE TERMINACION EL 31/03/2024

CONTRATO NO. 1.310.12.13-0326

OBJETO DE CONTRATO:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN OTROSI NO. 3 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA Y SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE ACUERDO A LOS SALARIOS DEL 2024.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO DEL OTROSI NO. 1 DE FECHA 01/09/2023 Y SEGUN OTROSI NO. 2 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 24/08/2023 SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SE GENERA POR RECLAMACIONES DE TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DE ACTOS, HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LA EJECUCIÃ³N DEL CONTRATO NÃ° 1.310-12.13-0326 CUYO OBJETO ES GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR/AFIANZADO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO Nº 1.310-12.13-032, CUYO OBJETO ES EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 5; EL PAGO DE LOS PERJUICIOS, MULTAS Y/O CLAUSULA PENAL A QUE HAYA LUGAR, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS AMPAROS OTORGADOS.

LA PRESENTE POLIZA INCLUYE LOS SIGUIETES AMPAROS:
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE 464.000.000
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES 464.000.000

AMPAROS	VALOR ASEGURADO ($-Pesos Colombianos)	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE MINIMO($-Pesos Colombianos)
Básico - Predios, labores y operaciones (PLO)	520,018,508.82	24/08/2023	31/03/2024	10.00	1,656,232.00
Vehículos propios y no propios	260,009,254.41	24/08/2023	31/03/2024	10.00	1,656,232.00
Patronal	260,009,254.41	24/08/2023	31/03/2024	10.00	1,656,232.00
Contratistas y subcontratistas	260,009,254.41	24/08/2023	31/03/2024	10.00	1,656,232.00

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA								
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	24	8	2023	Hasta las 24:00 Horas	31	3	2024	
520,018,508.82	0.00	520,018,508.82									

TRM 1.00	Prima Neta:$ 0.00	Gastos Expedición: $ 0.00	IVA(0%): $ 0.00	Total a pagar: $ 0.00

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES DE SEGUROS	3284	100.00			

Usuario Cargue	MCO9007779676	Usuario de Autorización	MCO9007779676	Usuario de Expedición	MCO9007779676

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO RCEPARTIC0022022, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza ingrese a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas o leyendo el código QR mostrado a la derecha

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. NIt. 860.009.195-9

PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511 – Seguros Generales.
No Somos Grandes Contribuyentes.
Responsable de IVA. No efectuar retención en la fuente por concepto de primas.

NIT: 860.009.195-9
Calle 72A N°. 6- 44 piso 12. Bogotá.
Tel: (601) 326 69 69
cesce@cesce.co
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
23/02/2024	BOGOTA	10	152435		Aclaración datos	4	1/2

TOMADOR	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA			NIT	8050303081
DIRECCIÓN	CALLE 10 NO. 3 - 23 LC 110 ED COLOMBIA (760030) CALI - VALLE	TELÉFONO	+57 3177190007	CIUDAD	CALI
GARANTIZADO	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA			NIT	8050303081
DIRECCIÓN	CALLE 10 NO. 3 - 23 LC 110 ED COLOMBIA (760030) CALI - VALLE	TELÉFONO	+57 3177190007	CIUDAD	CALI
ASEGURADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA			NIT	8903990295
DIRECCIÓN	CARRERA 6 A ENTRE CALLES 9 A Y 10 A PISO 1 (760033) CALI -	TELÉFONO		CIUDAD	CALI

OBJETO:

OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA EL NUMERO DEL CONTRATO, LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y SE DEJA CONSTANCIA DEL OTROSI NO. 3 EL CUAL INDICA COMO NUEVA FECHA DE TERMINACION EL 31/03/2024

CONTRATO NO. 1.310.12.13-0326

EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE 5 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DE LA OBRA

OBJETO DE CONTRATO:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN OTROSI NO. 3 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO DEL OTROSI NO. 1 DE FECHA 01/09/2023 Y SEGUN OTROSI NO. 2 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 24/08/2023 SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

CONTRATO 1.310-12.13-0326

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR/AFIANZADO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO N° 1.310-12.13-032, CUYO OBJETO ES EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 5; EL PAGO DE LOS PERJUICIOS, MULTAS Y/O CLAUSULA PENAL A QUE HAYA LUGAR, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS AMPAROS OTORGADOS.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO ($-Pesos Colombianos)	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento de contrato	499,297,656.10	24/08/2023	30/09/2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	2,496,488,280.50	24/08/2023	30/09/2025
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	249,648,828.05	24/08/2023	31/03/2027
Estabilidad y calidad de la obra	1,497,892,968.30	31/03/2024	31/03/2029

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA								
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	24	8	2023	Hasta las 24:00 Horas	31	3	2029
4,743,327,732.95	0.00	4,743,327,732.95								

TRM 1.00	Prima Neta:$ 0.00	Gastos Expedición: $ 0.00	IVA(0%): $ 0.00	Total a pagar: $ 0.00

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES DE SEGUROS	3284	100.00			

Usuario Cargue	MCO9007779676	Usuario de Autorización	MCO9007779676	Usuario de Expedición	MCO9007779676

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO CUMESTTRA0022022, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza ingresé a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas o leyendo el código QR mostrado a la derecha

cesce
Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511 – Seguros Generales.
No Somos Grandes Contribuyentes.
Responsable de IVA. No efectuar retención en la fuente por concepto de primas.

NIT: 860.009.195-9
Calle 72A N°. 6- 44 piso 12, Bogotá.
Tel: (601) 326 69 69
cesce@cesce.co
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
23/02/2024	BOGOTA	10	152435		Aclaración datos	4	2/2

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO CUMESTTRA0022022, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza ingresé a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas o leyendo el código QR mostrado a la derecha

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.069.195-9

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511 – Seguros Generales.
No Somos Grandes Contribuyentes.
Responsable de IVA. No efectuar retención en la fuente por concepto de primas.

NIT: 860.069.195-9
Calle 72A N°. 6- 44 piso 12, Bogotá.
Tel: (601) 326 69 69
cesce@cesce.co
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
19/02/2024	BOGOTA	24	12637	4110084154	Aumento y prórroga	3	1/1

TOMADOR	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA			NIT	8050303081
DIRECCIÓN	CALLE 10 NO. 3 - 23 LC 110 ED COLOMBIA (760030) CALI - VALLE	TELÉFONO	+57 3177190007	CIUDAD	CALI
ASEGURADO	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA Y DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA			NIT	8050303081
BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y/O TERCEROS AFECTADOS			NIT	

COPIA PARA PAGO
EN BANCOS
NO NEGOCIABLE

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN								
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	24	8	2023	Hasta las 24:00 Horas	31	3	2024
464,000,000.00	56,018,508.82	520,018,508.82								

TRM 1.00	Prima Neta:$ 275,480.07	Gastos Expedición: $ 5,000.00	IVA(19%): $ 53,291.21	Total a pagar: $ 333,771.28

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA. CONSULTORES DE SEGUROS	3284	100.00			

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.



(415)7709998292888(8020)000126370000034110084154(3902)000000333771 28

Referencia de Pago :
000126370000034110084154

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE	VALOR
EFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL		

Convenio de pago
BANCO DAVIVIENDA CUENTA AHORROS No. 0050-0014-0938
BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE No. 03194541519.
BANCO DE BOGOTA CUENTA CORRIENTE No. 449097922

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. NIT. 860.009.195-9

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511 – Seguros Generales.
No Somos Grandes Contribuyentes.
Responsable de IVA. No efectuar retención en la fuente por concepto de primas.

NIT: 860.009.195-9
Calle 72A Nº. 6- 44 piso 12, Bogotá.
Tel: (601) 326 69 69
cesce@cesce.co
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
19/02/2024	BOGOTA	24	12637	4110084154	Aumento y prórroga	3	1/2

TOMADOR	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA			NIT	8050303081
DIRECCIÓN	CALLE 10 NO. 3 - 23 LC 110 ED COLOMBIA (760030) CALI - VALLE	TELÉFONO	+57 3177190007	CIUDAD	CALI
ASEGURADO	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA Y DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA			NIT	8050303081
BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y/O TERCEROS AFECTADOS			NIT	

OBJETO:

OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN OTROSI NO. 3 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA Y SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE ACUERDO A LOS SALARIOS DEL 2024.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

OBJETO DE CONTRATO:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO DEL OTROSI NO. 1 DE FECHA 01/09/2023 Y SEGUN OTROSI NO. 2 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 24/08/2023 SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SE GENERA POR RECLAMACIONES DE TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DE ACTOS, HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LA EJECUCIÃ³N DEL CONTRATO NÃº 1.310-12.13-0326 CUYO OBJETO ES GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR/AFIANZADO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO Nº 1.310-12.13-032, CUYO OBJETO ES EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 5; EL PAGO DE LOS PERJUICIOS, MULTAS Y/O CLAUSULA PENAL A QUE HAYA LUGAR, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS AMPAROS OTORGADOS.

LA PRESENTE POLIZA INCLUYE LOS SIGUIETES AMPAROS:
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE 464.000.000
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES 464.000.000

AMPAROS	VALOR ASEGURADO (S-Pesos Colombianos)	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE MINIMO(S-Pesos Colombianos)
Básico - Predios, labores y operaciones (PLO)	520,018,508.82	24/08/2023	31/03/2024	10.00	1,656,232.00
Vehiculos propios y no propios	260,009,254.41	24/08/2023	31/03/2024	10.00	1,656,232.00
Patronal	260,009,254.41	24/08/2023	31/03/2024	10.00	1,656,232.00
Contratistas y subcontratistas	260,009,254.41	24/08/2023	31/03/2024	10.00	1,656,232.00

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA								
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	24	8	2023	Hasta las 24:00 Horas	31	3	2024
464,000,000.00	56,018,508.82	520,018,508.82								

TRM 1.00	Prima Neta:$ 275,480.07	Gastos Expedición: $ 5,000.00	IVA(19%): $ 53,291.21	Total a pagar: $ 333,771.28

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA. CONSULTORES DE SEGUROS	3284	100.00			

Usuario Cargue	MCO9007779676	Usuario de Autorización	MCO9007779676	Usuario de Expedición	MCO9007779676

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO RCEPARTIC0022022, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza ingresé a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas o leyendo el código QR mostrado a la derecha

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511 – Seguros Generales.
No Somos Grandes Contribuyentes.
Responsable de IVA. No efectuar retención en la fuente por concepto de primas.

NIT: 860.009.195-9
Calle 72A N°. 6- 44 piso 12, Bogotá.
Tel: (601) 326 69 69
cesce@cesce.co
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
19/02/2024	BOGOTA	24	12637	4110084154	Aumento y prórroga	3	2/2

(415)7709998292888(8020)000126370000034110084154(3902)00000033377128

Referencia de Pago :
00012637000003411 0084154

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO RCEPARTIC0022022, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza ingresé a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas o leyendo el código QR mostrado a la derecha

cesce

Seguroxpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511 – Seguros Generales.
No Somos Grandes Contribuyentes.
Responsable de IVA. No efectuar retención en la fuente por concepto de primas.

NIT: 860.009.195-9
Calle 72A N°. 6- 44 piso 12. Bogotá.
Tel: (601) 326 69 69
cesce@cesce.co
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
19/02/2024	BOGOTA	24	12637	4110084154	Aumento y prórroga	3	1/2

TOMADOR	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA			NIT	8050303081
DIRECCIÓN	CALLE 10 NO. 3 - 23 LC 110 ED COLOMBIA (760030) CALI - VALLE	TELÉFONO	+57 3177190007	CIUDAD	CALI
ASEGURADO	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA Y DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA			NIT	8050303081
BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y/O TERCEROS AFECTADOS			NIT	

OBJETO:

OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN OTROSI NO. 3 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA Y SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE ACUERDO A LOS SALARIOS DEL 2024.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

OBJETO DE CONTRATO:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO DEL OTROSI NO. 1 DE FECHA 01/09/2023 Y SEGUN OTROSI NO. 2 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 24/08/2023 SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SE GENERA POR RECLAMACIONES DE TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DE ACTOS, HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LA EJECUCIÃ'N DEL CONTRATO NÂ° 1.310-12.13-0326 CUYO OBJETO ES GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR/AFIANZADO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO Nº 1.310-12.13-032, CUYO OBJETO ES EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 5; EL PAGO DE LOS PERJUICIOS, MULTAS Y/O CLAUSULA PENAL A QUE HAYA LUGAR, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS AMPAROS OTORGADOS.

LA PRESENTE POLIZA INCLUYE LOS SIGUIETES AMPAROS:
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE 464.000.000
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES 464.000.000

AMPAROS	VALOR ASEGURADO (S-Pesos Colombianos)	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE MINIMO(S-Pesos Colombianos)
Básico - Predios, labores y operaciones (PLO)	520,018,508.82	24/08/2023	31/03/2024	10.00	1,656,232.00
Vehículos propios y no propios	260,009,254.41	24/08/2023	31/03/2024	10.00	1,656,232.00
Patronal	260,009,254.41	24/08/2023	31/03/2024	10.00	1,656,232.00
Contratistas y subcontratistas	260,009,254.41	24/08/2023	31/03/2024	10.00	1,656,232.00

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA							
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	24	8	2023	Hasta las 24:00 Horas	31	3	2024
464,000,000.00	56,018,508.82	520,018,508.82								

TRM 1.00	Prima Neta:$ 275,480.07	Gastos Expedición: $ 5,000.00	IVA(19%): $ 53,291.21	Total a pagar: $ 333,771.28

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES DE SEGUROS	3284	100.00			

Usuario Cargue	MCO9007779676	Usuario de Autorización	MCO9007779676	Usuario de Expedición	MCO9007779676

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO RCEPARTIC0022022, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Seguroxpo - Representante Legal

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza ingresé a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas o leyendo el código QR mostrado a la derecha

cesce

Seguroxpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511 – Seguros Generales.
No Somos Grandes Contribuyentes.
Responsable de IVA. No efectuar retención en la fuente por concepto de primas.

NIT: 860.009.195-9
Calle 72A Nº. 6- 44 piso 12. Bogotá.
Tel: (601) 326 69 69
cesce@cesce.co
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
19/02/2024	BOGOTA	24	12637	4110084154	Aumento y prórroga	3	2/2



(415)7709995292888(8020)000126370000034110084154(3902)000000033377128

Referencia de Pago :
000126370000034110084154

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO RCEPARTIC0022022, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza ingresé a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas o leyendo el código QR mostrado a la derecha

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. NIT 860.009.195-9

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511 – Seguros Generales.
No Somos Grandes Contribuyentes.
Responsable de IVA. No efectuar retención en la fuente por concepto de primas.

NIT: 860.009.195-9
Calle 72A N°. 6- 44 piso 12. Bogotá.
Tel: (601) 326 69 69
cesce@cesce.co
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
19/02/2024	BOGOTA	24	12637	4110084154	Aumento y prórroga	3	1/1

TOMADOR	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA			NIT	8050303081
DIRECCIÓN	CALLE 10 NO. 3 - 23 LC 110 ED COLOMBIA (760030) CALI - VALLE	TELÉFONO	+57 3177190007	CIUDAD	CALI
ASEGURADO	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA Y DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA			NIT	8050303081
BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y/O TERCEROS AFECTADOS			NIT	

COPIA PARA PAGO
EN BANCOS
NO NEGOCIABLE

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN								
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	24	8	2023	Hasta las 24:00 Horas	31	3	2024	
464,000,000.00	56,018,508.82	520,018,508.82									

TRM 1.00	Prima Neta:$ 275,480.07	Gastos Expedición: $ 5,000.00	IVA(19%): $ 53,291.21	Total a pagar: $ 333,771.28

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES DE SEGUROS	3284	100.00			

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

(415)7709998292888(8020)000126370000034110084154(3902)000000333771 28

Referencia de Pago :
000126370000034110084154

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE	VALOR
EFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL		

Convenio de pago
BANCO DAVIVIENDA CUENTA AHORROS No. 0050-0014-0938
BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE No. 03194541519.
BANCO DE BOGOTA CUENTA CORRIENTE No. 449097922

cesce

Seguresco de Colombia S.A. Nit: 860.002.195-9

PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511 – Seguros Generales.
No Somos Grandes Contribuyentes.
Responsable de IVA. No efectuar retención en la fuente por concepto de primas.

NIT: 860.009.195-9
Calle 72 nº 6-44 piso 12. Bogotá.
Tel: (571) 326 69 69
Fax: (571) 211 02 18
segurexpo@segurexpo.com
BOGOTÀ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
23/01/2024	BOGOTA	10	152435	4110082167	Prórroga vigencia	2	1/1

TOMADOR	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA			NIT	8050303081
DIRECCIÓN	CALLE 10 NO. 3 - 23 LC 110 ED COLOMBIA (760030) CALI - VALLE	TELÉFONO	+57 3177190007	CIUDAD	CALI
GARANTIZADO	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA			NIT	8050303081
DIRECCIÓN	CALLE 10 NO. 3 - 23 LC 110 ED COLOMBIA (760030) CALI - VALLE	TELÉFONO	+57 3177190007	CIUDAD	CALI
ASEGURADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA			NIT	8903990295
DIRECCIÓN	CARRERA 6 A ENTRE CALLES 9 A Y 10 A PISO 1 (760033) CALI -	TELÉFONO		CIUDAD	CALI

OBJETO:

OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO DEL OTROSI NO. 1 DE FECHA 01/09/2023 Y SEGUN OTROSI NO. 2 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL

OBJETO DE CONTRATO:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 24/08/2023 SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

CONTRATO 1.310-12.13-0326

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR/AFIANZADO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO Nº 1.310-12.13-032, CUYO OBJETO ES EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 5: EL PAGO DE LOS PERJUICIOS, MULTAS Y/O CLAUSULA PENAL A QUE HAYA LUGAR, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS AMPAROS OTORGADOS.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO (5-Pesos Colombianos)	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
Cumplimiento de contrato	499,297,656.10	24/08/2023	30/06/2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	2,496,488,280.50	24/08/2023	30/06/2025
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	249,648,828.05	24/08/2023	31/12/2026
Estabilidad y calidad de la obra	1,497,892,968.30	24/11/2023	24/11/2028

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA								
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	24	8	2023	Hasta las 24:00 Horas	24	11	2028	
4,743,327,732.95	0.00	4,743,327,732.95									

TRM 1.00	Prima Neta:$ 5,969,821.64	Gastos Expedición: $ 10,000.00	IVA(19%): $ 1,136,166.11	Total a pagar: $ 7,115,987.75

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES DE SEGUROS	3284	100.00			

Usuario Cargue	MCO9007779676	Usuario de Autorización	LCO182	Usuario de Expedición	MCO9007779676

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

(415)7709998292888(8020)00152435000002411008216 7(3902)0000071159877 5

Referencia de Pago :
00152435000002411008216 7

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO CUMESTTRA0022022, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza ingrese a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas o leyendo el código QR mostrado a la derecha

cesce

Seguroxpo de Colombia S.A. NIT. 860.009.195-9

PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511 – Seguros Generales.
No Somos Grandes Contribuyentes.
Responsable de IVA. No efectuar retención en la fuente por concepto de primas.

NIT: 860.009.195-9
Calle 72 nº 6-44 piso 12. Bogotá.
Tel: (571) 326 69 69
Fax: (571) 211 02 18
segurexpo@segurexpo.com
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
23/01/2024	BOGOTA	10	152435	4110082167	Prórroga vigencia	2	1/1

TOMADOR	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA			NIT	8050303081
DIRECCIÓN	CALLE 10 NO. 3 - 23 LC 110 ED COLOMBIA (760030) CALI - VALLE	TELÉFONO	+57 3177190007	CIUDAD	CALI
GARANTIZADO	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA			NIT	8050303081
DIRECCIÓN	CALLE 10 NO. 3 - 23 LC 110 ED COLOMBIA (760030) CALI - VALLE	TELÉFONO	+57 3177190007	CIUDAD	CALI
ASEGURADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA			NIT	8903990295
DIRECCIÓN	CARRERA 6 A ENTRE CALLES 9 A Y 10 A PISO 1 (760033) CALI -	TELÉFONO		CIUDAD	CALI

COPIA PARA PAGO
EN BANCOS
NO NEGOCIABLE

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA								
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	24	8	2023	Hasta las 24:00 Horas	24	11	2028
4,743,327,732.95	0.00	4,743,327,732.95								

TRM 1.00	Prima Neta:$ 5,969,821.64	Gastos Expedición: $ 10,000.00	IVA(19%): $ 1,136,166.11	Total a pagar: $ 7,115,987.75

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES DE SEGUROS	3284	100.00			

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.



(415)7709998292888(8020)00152435000002411008216 7(3902)000007115987 75

Referencia de Pago :
00152435000002411008216 7

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE	VALOR
EFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL		

Convenio de pago
BANCO DAVIVIENDA CUENTA AHORROS No. 0050-0014-0938
BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE No. 03194541519.
BANCO DE BOGOTA CUENTA CORRIENTE No. 449097922

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860 009 195-9

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR
DE ENTIDADES ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

1.- RIESGOS AMPARADOS

SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. EN LO SUCESIVO SEGUREXPO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.
ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA POR EL PAGO DE LA SANCION DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACION O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
1.1.2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
1.1.3. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
1.1.4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, LOS DAÑO IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES Y, EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÈSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

1.4. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTE AMPARO NO CUBRE EL RIESGO MENCIONADO, CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMESTTRA-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

1.8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SOLAMENTE PUEDE RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DEL AMPARO CUBIERTO. LOS AMPAROS SON EXCLUYENTES Y NO SE PUEDEN ACUMULAR.

PARÁGRAFO TERCERO: ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA. LA APROBACIÓN COMPRENDERÁ LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA (EL ASEGURADO).
2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. CLÁUSULA DE GARANTÍA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

SEGUREXPO OTORGA EL PRESENTE SEGURO BAJO LA GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 1060 Y 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ACEPTADA POR EL TOMADOR Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, QUE DURANTE SU VIGENCIA NO SE INTRODUCIRÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, SIN LA NOTIFICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE AQUELLA Y LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

4. SUMA ASEGURADA.

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE SEGUREXPO EN CASO DE SINIESTRO.

5. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

EL OFERENTE O CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ RESTABLECER EL VALOR ASEGURADO CUANDO ÉSTE SE HAYA VISTO REDUCIDO POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE. DE IGUAL MANERA, EN CUALQUIER EVENTO EN QUE SE AUMENTE O ADICIONE EL VALOR DEL CONTRATO O SE PRORROGUE SU TÉRMINO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ AMPLIAR EL VALOR DE LA GARANTÍA OTORGADA O AMPLIAR SU VIGENCIA, SEGÚN EL CASO, PREVIO PAGO DE LA PRIMA. EN ESTE CASO SE DARÁ ORIGEN AL COBRO ADICIONAL DE PRIMA LA CUAL DEBERÁ SER PAGADA PREVIAMENTE POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

6. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS.

EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA O EL PERIODO CONTRACTUAL SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBERÁ INFORMAR DE LA DECISIÓN A LA ENTIDAD POR ESCRITO CON SEIS MESES DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. EN ESTE EVENTO EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA DE OBTENER LA GARANTÍA PARA LA ETAPA O PERIODO CONTRACTUAL SIGUIENTE NO AFECTARÁ LA GARANTÍA PARA LA ETAPA ACTUAL O EN EJECUCION, EN LO QUE TIENE QUE VER CON ESA OBLIGACIÓN, CUALQUIERA QUE SEA EL MECANISMO QUE SE HUBIERE PREVISTO EN EL CONTRATO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA O AÚN SI LA ENTIDAD CONTRATANTE NO HUBIERE PREVISTO TAL MECANISMO.

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMESTTRA-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

7. EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, DE LA SIGUIENTE FORMA:

7.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE SU GARANTE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O A CUANTIFICAR EL MONTO DEL PERJUICIO Y A ORDENAR SU PAGO, TANTO AL CONTRATISTA GARANTIZADO COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

7.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE SU GARANTE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL IMPONDRÁ LA MULTA Y ORDENARÁ SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA GARANTIZADO COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

7.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE SU GARANTE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL DECLARARÁ EL INCUMPLIMIENTO, PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ELLA ESTÁ PACTADA Y A ORDENAR SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA GARANTIZADO COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

8. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

9. PAGO DEL SINIESTRO

SEGUREXPO PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

9.1. PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 7.1., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

9.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 7.2 , DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN OCTAVA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

9.3 PARA EL CASO DEL NUMERAL 7.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN OCTAVA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMESTTRA-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

PARAGRAFO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGUREXPO PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

10. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY, SEGUREXPO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

11. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SEGUREXPO TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICHO CONTRATO LE CONFIERE.

12. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993, ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, SEGUREXPO SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

13. CESIÓN DEL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO SEGUREXPO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE SEGUREXPO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA.

EN TAL EVENTO SEGUREXPO PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

14. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

15. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DEBERÁ NOTIFICAR A SEGUREXPO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIER AMPARO DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DEL GARANTE.

16. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE SEGUREXPO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y SEGUREXPO SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

17. PROCESOS CONCURSALES

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O, LOS PREVISTOS EN LA LEY 1116 DE 2006 DE RESTRUCTURACION EMPRESARIALE INSOLVENCIA, NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CAREGIESE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A SEGUREXPO DE TAL CONDUCTA.

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMESTTRA-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.069.195-9

18. CLAUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y LAS DEL CONTRATO GARANTIZADO, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS. SI LA INCONGRUENCIA SE PRESENTA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

19. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS.

20. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

21. CONFLICTO DE INTERESES

SEGUREXPO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA EJERCERÁN RECÍPROCAMENTE, EL MAYOR CUIDADO Y HARÁN TODAS LAS DILIGENCIAS RAZONABLES PARA PREVENIR CUALQUIER ACCIÓN O ACCIONES QUE PUDIERAN OCASIONAR UN CONFLICTO ENTRE LOS INTERESES DE AMBAS PARTES. ESTAS ACTIVIDADES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES A SUS EMPLEADOS O AGENTES EN SUS RELACIONES MUTUAS.

22. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

23. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS____DÍAS DEL MES DE_____DE 2.0 _____



COMPAÑÍA ASEGURADORA
FIRMA AUTORIZADA

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMESTTRA-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860069195-9

CERTIFICACIÓN

SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. certifica que la póliza de CUMPLIMIENTO N° 152435 CERTIFICADO 4110066756 emitida por la Compañía **NO EXPIRARÁ** por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento de ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Se firma en BOGOTÁ, D.C., a los 24 días del mes de Julio de 2023

Firma autorizada
SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.
ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.003.195-9

CERTIFICACIÓN

SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. certifica que la póliza de CUMPLIMIENTO N° 152435 CERTIFICADO emitida por la Compañía **NO EXPIRARÁ** por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento de ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Se firma en BOGOTÁ, D.C., a los 11 días del mes de Septiembre de 2023

Firma autorizada
SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.
ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.069.195-9

CERTIFICACIÓN

SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. certifica que la póliza de CUMPLIMIENTO N° 152435 CERTIFICADO 4110082167 emitida por la Compañía **NO EXPIRARÁ** por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento de ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Se firma en BOGOTÁ, D.C., a los 23 días del mes de Enero de 2024

Firma autorizada
SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.
ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511 – Seguros Generales.
No Somos Grandes Contribuyentes.
Responsable de IVA. No efectuar retención en la fuente por concepto de primas.

NIT: 860.009.195-9
Calle 72 nº 6-44 piso 12. Bogotá.
Tel: (571) 326 69 69
Fax: (571) 211 02 18
segurexpo@segurexpo.com
BOGOTÁ. D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
11/09/2023	BOGOTA	24	12637		Traslado de Vigencia	1	1/1

TOMADOR	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA			NIT	805030381
DIRECCIÓN	CALLE 10 NO. 3 - 23 LC 110 ED COLOMBIA (760030) CALI - VALLE	TELÉFONO	+57 3177190007	CIUDAD	CALI
ASEGURADO	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA Y DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA			NIT	805030381
BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y/O TERCEROS AFECTADOS			NIT	

OBJETO:

OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 24/08/2023 SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

OBJETO DE CONTRATO:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SE GENERA POR RECLAMACIONES DE TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DE ACTOS, HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LA EJECUCIÃN DEL CONTRATO NÂº 1.310-12.13-0326 CUYO OBJETO ES GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR/AFIANZADO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO Nº 1.310-12.13-032, CUYO OBJETO ES EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 5; EL PAGO DE LOS PERJUICIOS, MULTAS Y/O CLAUSULA PENAL A QUE HAYA LUGAR, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS AMPAROS OTORGADOS.

LA PRESENTE POLIZA INCLUYE LOS SIGUIETES AMPAROS:
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE 464.000.000
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES 464.000.000

AMPAROS	VALOR ASEGURADO (S-Pesos Colombianos)	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE MINIMO(S-Pesos Colombianos)
Básico - Predios, labores y operaciones (PLO)	464,000,000.00	24/08/2023	24/11/2023	10.00	1,656,232.00
Vehiculos propios y no propios	232,000,000.00	24/08/2023	24/11/2023	10.00	1,656,232.00
Patronal	232,000,000.00	24/08/2023	24/11/2023	10.00	1,656,232.00
Contratistas y subcontratistas	232,000,000.00	24/08/2023	24/11/2023	10.00	1,656,232.00

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA							
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	24	8	2023	Hasta las 24:00 Horas	24	11	2023
464,000,000.00	0.00	464,000,000.00								

TRM 1.00	Prima Neta:$ 0.00	Gastos Expedición: $ 0.00	IVA(0%): $ 0.00	Total a pagar: $ 0.00

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES DE SEGUROS	3284	100.00			

Usuario Cargue	MCO9007779676	Usuario de Autorización	LCO183	Usuario de Expedición	MCO9007779676

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO RCEPARTIC0022022, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza ingresé a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas o leyendo el código QR mostrado a la derecha

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

CLAUSULADO GENERAL PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA RIESGOS DERIVADOS DE CONTRATOS ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL SEGURO Y COBERTURA

SEGUREXPO DE COLOMBIA, POR MEDIO DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL TOMADOR DE LA PÓLIZA CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL, EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, A CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO QUE, PRODUCIÉNDOSE EXCLUSIVAMENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO Y CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO SEÑALADO E IDENTIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, OCASIONE MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO DE LA SALUD A TERCERAS PERSONAS (LESIONES PERSONALES) O EL DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES (DAÑOS MATERIALES). LOS PERJUICIOS CUBIERTOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, INCLUYEN LOS DAÑOS EMERGENTES Y EL LUCRO CESANTE. ASÍ MISMO SE AMPARAN LOS PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES (DAÑO MORAL) SUJETO A QUE HAYA EXISTIDO DAÑO MATERIAL CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

CLÁUSULA SEGUNDA. EXCLUSIONES GENERALES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA LOS SIGUIENTES HECHOS:

1. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.
2. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES, CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS CON CULPA GRAVE O DOLO DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.
3. LESIONES PERSONALES O DAÑOS A LAS PERTENENCIAS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA JURÍDICA ASEGURADA, SI SE TRATA DE SOCIEDAD DE PERSONAS O EN COMANDITA SIMPLE Y DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.
4. LAS RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DEL EXTRAVÍO O PÉRDIDA DE BIENES DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.
5. TODA CLASE DE EVENTOS QUE ESTÉN AMPARADOS POR ESTE SEGURO OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SI NO MEDIA AUTORIZACIÓN EXPRESA SUSCRITA POR SEGUREXPO S.A.
6. RECLAMACIONES DERIVADAS DE UN SINIESTRO QUE EL TOMADOR DE LA PÓLIZA O PERSONA ENCARGADA POR ÉL, HAYA OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE; O BIEN RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS. ESTOS EVENTOS **PODRÁN SER OBJETO DE COBERTURA POR PARTE DEL ANEXO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, EN CASO DE CONTRATARSE EXPRESAMENTE Y CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.**
7. DAÑOS A NAVES O AERONAVES.
8. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACIÓN. MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO DE LA SALUD DE LAS PERSONAS (LESIONES PERSONALES), DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES (DAÑOS MATERIALES) CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRAS, INVASIÓN HUELGA O MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, PERTURBACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, COACCIÓN, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR AUTORIDADES NACIONALES O REGIONALES, DISTURBIOS POLÍTICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS, O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (AMIT) Y TERRORISMO.
9. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR OPERACIONES DE FISIÓN NUCLEAR DE MATERIALES RADIOACTIVOS.
10. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL DERECHO LABORAL, Y AQUELLAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE RECLAMACIONES SEGÚN EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.
11. DESLIZAMIENTO DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, ASENTAMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, LLUVIAS, INUNDACIONES, O CUALQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA, INCLUYENDO TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, LAHAR.
12. RECLAMACIONES ENTRE SI DE VARIAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS ASEGURADAS POR LA PRESENTE PÓLIZA.
13. CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD PADECIDA POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA O SUS DEPENDIENTES, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIERNATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDADES DE ANIMALES PERTENECIENTES AL TOMADOR DE LA PÓLIZA VENDIDOS O SUMINISTRADOS POR EL MISMO. IGUALMENTE, QUEDAN EXCLUIDOS LOS DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES.
14. DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN PAULATINA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO SUBSUELO O RUIDOS

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	1/04/2022	1330	P	05	RCEPARTIC-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

CLAUSULADO GENERAL PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA RIESGOS DERIVADOS DE CONTRATOS ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

15. DAÑOS CAUSADOS A CABLES O CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS O AÉREAS.
16. DAÑOS CAUSADOS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA O VINCULADO A ÉSTE EN VIRTUD DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL. **ESTOS EVENTOS PODRÁN SER CUBIERTOS POR EL ANEXO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, EN CASO DE CONTRATARSE EXPRESAMENTE Y CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.**
17. MULTAS, DAÑOS PUNITIVOS, EJEMPLARES Y CUALQUIER CLASE DE ACCIONES O SANCIONES PENALES Y/O POLICIVAS.
18. DAÑOS A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES Y DE LA AUTORIDAD O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
19. RECLAMACIONES POR DAÑOS A TERCEROS CAUSADOS DURANTE LA VIDA PRIVADA O FAMILIAR.
20. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS, QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL TOMADOR DE LA PÓLIZA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPÓSITO O CUSTODIA.
21. DAÑOS A PROPIEDADES ADYACENTES.
22. DAÑOS CAUSADOS A BIENES O MERCANCÍAS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DURANTE SU TRANSPORTE.
23. DAÑOS Y PERJUICIOS MORALES, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYAN EXISTIDO DAÑOS MATERIALES CUBIERTOS POR LA PÓLIZA.
24. DAÑOS A BIENES INTANGIBLES Y DAÑOS Y PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES Y/O CORPORALES TOMADOR DE LA PÓLIZAS POR LA PRESENTE PÓLIZA.
25. EL LUCRO CESANTE CAUSADO AL TOMADOR DE LA PÓLIZA.
26. D&O – E&O
27. DAÑOS DERIVADOS DE UNA MALA PRÁCTICA MÉDICA, SIDA, HEPATITIS, BANCOS DE SANGRE.
28. DAÑOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE TODO TIPO.
29. DAÑOS DERIVADOS DE ENFERMEDADES PROFESIONALES.
30. DAÑOS PROVENIENTES DE PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS
31. DAÑOS PROVENIENTES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL EXCEDENTE DE LA LEGAL, O CUMPLIMIENTO MOROSO DE CONTRATOS.
32. DAÑOS PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR MORA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE CONTRATOS O CONVENIOS.
33. DAÑOS PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS
34. DAÑOS PROVENIENTES DE DEFECTOS EN EL PROPIO TRABAJO
35. DAÑOS PROVENIENTES DE FALLAS O VARIACIONES EN EL SUMINISTRO
36. DAÑOS A/ PERDIDA DE: DINERO, DOCUMENTOS, VALORES, JOYAS, OBRAS DE ARTE.
37. DAÑOS PROVENIENTES DE HURTO, PÉRDIDA O DESAPARICIÓN MISTERIOSA DE BIENES.
38. AQUELLAS EXCLUSIONES PARTICULARES SEÑALADAS PARA CADA UNO DE LOS ANEXOS ADICIONALES. (OPERAN DE MANERA INDIVIDUAL PARA CADA ANEXO)

CLÁUSULA TERCERA AMPARO BÁSICO O DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

1. COBERTURA CONTENIDA EN EL AMPARO DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE AMPARO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE CUBRE EL DAÑO EMERGENTE DEL CUAL SEA RESPONSABLE EXTRA CONTRACTUALMENTE EL TOMADOR DE LA PÓLIZA POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS CAUSADOS CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DE SUS LABORES U OPERACIONES PROPIAS DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, REALIZADOS EN SU MARCO TERRITORIAL DEFINIDO.

EL (LOS) PREDIO(S) ESPECIFICADO(S) EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SU DEFECTO LOS DESCRITOS EN EL CONTRATO QUE DIO BASE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA COBERTURA, PARA LOS FINES QUE DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA CONSTITUYEN LA DESTINACIÓN DEL RIESGO.

EL PRESENTE AMPARO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LOS DIRECTORES Y REPRESENTANTES DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA, Y DE LOS EMPLEADOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA, EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES AL SERVICIO DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS.

2- EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

2.1 DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.

2.2 LABORES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIA, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

2.3 OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

2.4 DESCARGUE, DISPERSIÓN, O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLÍN, ÁCIDOS, ÁLCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS LÍQUIDOS O GASEOSOS, DESPERDICIOS Y DEMÁS MATERIAS

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	1/04/2022	1330	P	05	RCEPARTIC-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

CLAUSULADO GENERAL PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA RIESGOS DERIVADOS DE CONTRATOS ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

CONTAMINANTES ASÍ COMO EL RUIDO DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMÓSFERA, RÍOS, LAGOS O SIMILARES.

2.5 DAÑOS A CONSECUENCIA DEL USO, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS.

3- GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA (PENALES Y CIVILES):

EL AMPARO BÁSICO O PLO, INCLUYE EL PAGO DE LOS HONORARIOS, COSTAS Y GASTOS LEGALES QUE SE OCASIONEN CON MOTIVO DE LA DEFENSA DEL ASEGURADO FRENTE A UNA RECLAMACIÓN AMPARADA BAJO ESTA PÓLIZA. DICHO ANEXO INCLUYE EL PAGO DE LAS CAUCIONES A QUE HAYA LUGAR PARA EVITAR LOS EMBARGOS DECRETADOS JUDICIALMENTE CONTRA EL ASEGURADO EN LAS DEMANDAS PROMOVIDAS EN SU CONTRA. SEGUREXPO S.A. NO SE OBLIGA SIN EMBARGO A OTORGAR DIRECTAMENTE TALES CAUCIONES.

3.1 EXCLUSIONES RELACIONADAS CON LA COBERTURA DE GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA (PENALES Y CIVILES)

EL PRESENTE ANEXO OPERARÁ BAJO LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:

3.1.1 LA DEFENSA JUDICIAL DEL ASEGURADO EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ASUMIDA POR ÉL MISMO. SIN EMBARGO ESTE PODRÁ DESIGNAR, PREVIA APROBACIÓN DE SEGUREXPO S.A., A UN ABOGADO DE SU SEGUREXPO, O BIEN LA DEFENSA JUDICIAL DEL ASEGURADO PODRÁ SER ASUMIDA POR EL ABOGADO QUE DESIGNE SEGUREXPO S.A.

3.1.2 EN EL EVENTO QUE LA DEFENSA JUDICIAL DEL ASEGURADO SEA ASUMIDA POR EL ABOGADO QUE ÉSTE DESIGNE, LAS ACCIONES LEGALES QUE DICHO PROFESIONAL ENTABLE PARA LA DEFENSA Y TODOS LOS HONORARIOS Y GASTOS QUE EL PROCESO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL GENERE, DEBERÁN SER PREVIAMENTE APROBADOS POR ESCRITO POR SEGUREXPO S.A., QUIEN TENDRÁ EL DERECHO, EN TODO MOMENTO DE ASUMIR TAL DEFENSA.

3.2 GARANTÍA RELACIONADA CON EL ANEXO DE GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA (PENALES Y CIVILES)

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES PROMESAS, SO PENA DE ANULARSE EL PRESENTE ANEXO Y QUEDARSE SIN LA COBERTURA CORRESPONDIENTE.

3.2.1 EN CASO QUE LA DEFENSA JUDICIAL SEA ASUMIDA POR EL ABOGADO DESIGNADO POR SEGUREXPO S.A., EL ASEGURADO DEBERÁ COMPARECER PERSONALMENTE CADA VEZ QUE SEA CITADO PARA ABSOLVER POSICIONES Y ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE TODOS LOS ANTECEDENTES, DOCUMENTOS, MEDIOS DE PRUEBA Y PODERES JUDICIALES QUE SEAN NECESARIOS PARA EJERCERLA. EL ASEGURADO QUEDA OBLIGADO A PONER INMEDIATAMENTE EN CONOCIMIENTO DE SEGUREXPO S.A. LOS AVISOS, CITACIONES, NOTIFICACIONES, DENUNCIAS, QUERELLAS Y EN GENERAL CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE RECIBA.

CLÁUSULA CUARTA. ANEXOS ADICIONALES

EN ADICIÓN A LO ESTABLECIDO EN ESTE CLAUSULADO, Y PREVIA CONTRATACIÓN DEL ANEXO ANOTADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA PRESENTE PÓLIZA CUBRIRÁ LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1. ANEXO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

1.1. COBERTURA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, Y EN EXCESO DE LA COBERTURA OTORGADA POR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) Y/O DEMÁS SEGUROS DE CADA VEHÍCULO, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL TOMADOR DE LA PÓLIZA, QUE OCASIONE PERJUICIOS DERIVADOS DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS PROPIOS Y/O NO PROPIOS, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

1.2. EXCLUSIONES PARTICULARES DEL ANEXO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL PRESENTE SEGURO, EL PRESENTE NO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE:

1.2.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

1.2.2 HURTO, HURTO CALIFICADO O DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS POR LOS AUTOMOTORES MATERIA DEL PRESENTE SEGURO, INCLUYENDO CARGUE Y DESCARGUE DE LOS MISMOS.

1.2.3 HURTO Y HURTO CALIFICADO QUE SE CAUSEN A LOS VEHÍCULOS MATERIA DE ESTE SEGURO.

1.2.4 HURTO Y HURTO CALIFICADO QUE SE CAUSEN A LAS PARTES DE LOS VEHÍCULOS Y A SUS CONTENIDOS.

1.2.5 DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS VEHÍCULOS MATERIA DEL PRESENTE SEGURO.

1.2.6 DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS VEHÍCULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

1.2.7 DAÑOS QUE PUEDAN SER CUBIERTOS POR OTRO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, ESPECIALMENTE EL QUE SE INCLUYE EN LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE AUTOS. ESTA EXCLUSIÓN OPERARÁ SIEMPRE QUE EL VEHÍCULO QUE CAUSA EL DAÑO TENGA CONTRATADA ESA COBERTURA, CASO EN EL CUAL, EL PRESENTE ANEXO OPERARÁ EN EXCESO DE LOS VALORES CUBIERTOS POR DICHA PÓLIZA.

1.2.8 DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS QUE NO TENGAN PERMISO DE CIRCULACIÓN VIGENTE (LICENCIA DE TRÁNSITO)

1.2.9 DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS QUE NO TENGAN VIGENTE EL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO TRÁNSITO.

1.2.10 DAÑOS CAUSADOS POR TRACTORES, GRÚAS, MECÁNICA EXIGIDA POR LAS AUTORIDADES DE

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	1/04/2022	1330	P	05	RCEPARTIC-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

CLAUSULADO GENERAL PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA RIESGOS DERIVADOS DE CONTRATOS ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

MONTACARGAS Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS NO DISEÑADOS ESPECIALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS O BIENES POR VÍA PÚBLICA.

1.2.11 DAÑOS QUE HAYAN SIDO CUBIERTOS POR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)

1.2.12 DAÑOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA DE AUTOS DEL VEHÍCULO AFECTADO.

1.3 DEFINICIONES DEL ANEXO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

1.3.1. VEHÍCULO PROPIO: COMO VEHÍCULO PROPIO SE ENTENDERÁ TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE QUE REQUIERE UNA PLACA PARA MOVILIZARSE EN UNA VÍA PÚBLICA, DE PROPIEDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA QUE SEA UTILIZADO EN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO A QUE SE REFIERE EL ANEXO OTORGADO MEDIANTE EL PRESENTE SEGURO.

1.3.2. VEHÍCULO NO PROPIO: COMO VEHÍCULO NO PROPIO SE ENTENDERÁ TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE, MANTENIDO POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA EN CALIDAD DE ARRENDATARIO USUFRUCTUARIO O DE COMODATARIO MIENTRAS SEA UTILIZADO EN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO A QUE SE REFIERE EL ANEXO OTORGADO MEDIANTE EL PRESENTE SEGURO.

2. ANEXO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

2.1. COBERTURA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA QUE OCASIONE PERJUICIOS A TERCEROS, Y QUE SEAN CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS EN PREDIOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA POR PARTE DE SUS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, VINCULADOS EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

2.2 EXCLUSIONES DEL ANEXO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE SEGURO, SE EXCLUIRÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA

POR LESIONES A EMPLEADOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA NI DAÑOS A PROPIEDADES DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA RESULTANTES DE:

2.2.1 TRABAJOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE LOS PREDIOS, MAQUINARIA O EQUIPO DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

2.2.3 TRABAJOS DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN EN LOS EDIFICIOS O ESTRUCTURAS DEL LOCAL Y PREDIOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

2.2.4 RECLAMACIONES PROVENIENTES DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

INDEPENDIENTES, ENTRE SÍ.

2.3 DEFINICIONES RELACIONADAS CON EL ANEXO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

POR CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA SE ENTENDERÁ A TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE REALICE LABORES DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA, EN VIRTUD DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL.

3. ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

3.1 COBERTURA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE CUBREN LAS SUMAS QUE DEBIERE PAGAR EL ASEGURADO EN VIRTUD DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE LEGALMENTE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE AFECTEN A LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A ELLOS ASIGNADAS.

LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES PREVISTAS POR LAS DISPOSICIONES LABORALES, EL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO Y CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO DE LOS EMPLEADOS O A SU FAVOR, VIGENTES EN EL MOMENTO DE PRESENTARSE EL EVENTO QUE PRODUJO LOS PERJUICIOS.

3.2 EXCLUSIONES RELACIONADAS CON EL ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO LAS RECLAMACIONES:

3.2.1 RELACIONADAS CON ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.

3.2.2 POR ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADAS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

3.3 DEFINICIONES RELACIONADAS CON EL ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

3.3.1 ACCIDENTE DE TRABAJO: SE ENTIENDE POR ACCIDENTE DE TRAB

3.3.2 TRABAJADOR: SE ENTIENDE POR TRABAJADOR TODA LA P

3.3.3 ENFERMEDAD PROFESIONAL: SE ENTIENDE POR ENFERMEDA

3.3.4 ENFERMEDAD ENDÉMICA. ENFERMEDAD INFECCIOSA QUE REINA HABITUALMENTE EN UNA REGIÓN O PAÍS

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	1/04/2022	1330	P	05	RCEPARTIC-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

CLAUSULADO GENERAL PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA RIESGOS DERIVADOS DE CONTRATOS ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

CLÁUSULA QUINTA GARANTÍAS GENERALES DE LA PÓLIZA

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE LA PÓLIZA SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES PROMESAS, SO PENA DE ANULARSE LA PRESENTE PÓLIZA Y QUEDARSE SIN COBERTURA.

1. GARANTÍAS APLICABLES A ESTE SEGURO

EL TOMADOR DE LA PÓLIZA SE COMPROMETE A NO UTILIZAR LOS ELEVADORES AMPARADOS BAJO EL PRESENTE SEGURO, EN USOS DIFERENTES A LOS ADECUADOS, DE ACUERDO CON SU TIPO Y CAPACIDAD Y A CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LAS NORMAS SOBRE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.

TRANSACCIONES Y GASTOS: SALVO QUE MEDIE AUTORIZACIÓN PREVIA DE SEGUREXPO S.A. OTORGADA POR ESCRITO, EL ASEGURADO NO ESTÁ FACULTADO EN RELACIÓN CON POSIBLES SINIESTROS AMPARADOS BAJO EL PRESENTE SEGURO, PARA ASUMIR OBLIGACIONES, EFECTUAR TRANSACCIONES O INCURRIR EN GASTOS DISTINTOS DE LOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS, PARA PRESTAR AUXILIOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS INMEDIATOS A TERCEROS AFECTADOS POR UN SINIESTRO.

CLÁUSULA SEXTA. DEFINICIONES

1. ASEGURADO: BAJO EL VOCABLO "ASEGURADO" SE INVOLUCRAN:

   ADEMÁS DE ÉSTE, TODOS LOS FUNCIONARIOS A SU SERVICIO CUANDO SE ENCUENTREN EN EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES A SU CARGO, PERO ÚNICAMENTE CON RESPECTO A SU RESPONSABILIDAD COMO TALES; SIEMPRE QUE EL TITULAR DE LA PÓLIZA SEA UNA PERSONA JURÍDICA.

2. CALIDAD CON QUE ACTÚA EL TOMADOR: SALVO ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO, EN TODOS LOS CASOS EN QUE EL "TOMADOR" SEA PERSONA DISTINTA A LA ESPECIFICADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA COMO ASEGURADO, SE ENTENDERÁ QUE ACTÚA POR CUENTA Y RIESGO DEL ASEGURADO, SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDE CUMPLIR DE ACUERDO CON LA LEY.

3. TERCEROS: POR TERCEROS SE ENTIENDE CUALQUIER PERSONA DISTINTA DEL ASEGURADO Y SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL.

4. BIENES AJENOS: SON TODOS AQUELLOS BIENES MATERIALES SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO NO TIENE LA CALIDAD DE POSEEDOR, TENEDOR O USUFRUCTUARIO.

5. SINIESTRO: ES TODO HECHO EXTERNO, ACAECIDO EN FORMA ACCIDENTAL, REPENTINO E IMPREVISTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONTRA EL TOMADOR DE LA PÓLIZA AMPARADA EN ÉSTA PÓLIZA, SE CONSIDERA QUE CONSTITUYE UN SOLO Y ÚNICO SINIESTRO EL ACONTECIMIENTO O SERIE DE ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS DEBIDO UNA MISMA CAUSA ORIGINAL CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE RECLAMANTES O RECLAMACIONES FORMULADAS.

6. DEDUCIBLE: ES LA SUMA O PORCENTAJE, INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, QUE SE DEDUCE DEL MONTO DE CADA INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO Y QUE SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD

LA RESPONSABILIDAD DE SEGUREXPO S.A. NO PODRÁ EXCEDER DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. NO OBSTANTE, SI LAS RECLAMACIONES EXCEDIERAN EN SU MONTO LA SUMA ASEGURADA, SEGUREXPO S.A. SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN LA PROPORCIÓN QUE TENGA LA SUMA ASEGURADA CON EL IMPORTE TOTAL DE LAS RECLAMACIONES AÚN CUANDO SE TRATE DE VARIOS JUICIOS RESULTANTES DEL MISMO ACONTECIMIENTO. EN TALES CASOS, SEGUREXPO S.A. PODRÁ EXIMIRSE DE OTRAS RECLAMACIONES MEDIANTE EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA Y SU PARTICIPACIÓN PROPORCIONAL EN LOS GASTOS HASTA ENTONCES CAUSADOS.
VARIOS SINIESTROS ORIGINADOS POR LA MISMA CAUSA SE CONSIDERAN COMO UN SOLO SINIESTRO.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.

1. ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO TENDRÁ LAS SIGUIENTES:

1.1 PRECAUCIONES PARA EVITAR EL SINIESTRO: EL ASEGURADO SE OBLIGA A TENER TODA DILIGENCIA Y CUIDADO PARA EVITAR ACCIDENTES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. IGUALMENTE, EN CASO DE OCURRIR UNA EVENTUALIDAD QUE COMPROMETA SU RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, ESTÁ OBLIGADO A ACLARAR LAS CAUSAS DEL ACONTECIMIENTO DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE LE DÉ SEGUREXPO S.A., Y A

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	1/04/2022	1330	P	05	RCEPARTIC-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

CLAUSULADO GENERAL PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA RIESGOS DERIVADOS DE CONTRATOS ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

COLABORAR CON ELLA PARA ESTABLECER EL MONTO DEL SINIESTRO Y EL AJUSTE DEL MISMO.

1.2 AVISO DEL SINIESTRO: EL ASEGURADO DEBERÁ DAR AVISO A SEGUREXPO S.A. SOBRE LA OCURRENCIA DE TODO HECHO QUE PUDIERE AFECTAR LA PRESENTE PÓLIZA, DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

EL ASEGURADO DEBERÁ ADEMÁS INFORMAR A SEGUREXPO S.A. DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS, SOBRE TODA RECLAMACIÓN, DEMANDADA O CITACIÓN QUE LE SEA FORMULADA EN RELACIÓN CON HECHOS QUE TENGAN QUE VER EN ALGUNA FORMA CON LA COBERTURA OTORGADA MEDIANTE EL PRESENTE SEGURO.

CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ÉSTAS OBLIGACIONES, SEGUREXPO S.A. DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

SEGUREXPO S.A. ESTÁ FACULTADA RESPECTO DE SINIESTROS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, PARA ASUMIR LA DEFENSA DEL ASEGURADO Y CONDUCIRLA EN LA FORMA QUE CONSIDERE MAS ADECUADA.

1.3 DOCUMENTOS VARIOS: EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A PROCURAR A SU COSTO, LA ENTREGA DE MANIFIESTO A SEGUREXPO S.A., DE TODOS LOS DETALLES, LIBROS, FACTURAS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y CUALQUIER INFORME QUE LE SEAN REQUERIDOS, EN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN; COMO TAMBIÉN A FACILITAR LA ATENCIÓN DE CUALQUIER DEMANDA, DEBIENDO ASISTIR A LAS AUDIENCIAS Y JUICIOS A QUE HAYA LUGAR, SUMINISTRANDO PRUEBAS, CONSIGUIENDO LA ASISTENCIA DE TESTIGOS Y PRESTANDO TODA LA COLABORACIÓN NECESARIA EN EL CURSO DE TALES JUICIOS.

1.4 COEXISTENCIA DE SEGUROS: SI EL INTERÉS ASEGURADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA LO ESTUVIERE TAMBIÉN POR OTROS CONTRATOS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SUSCRITOS EN CUALQUIER TIEMPO Y CONOCIDOS POR EL TOMADOR O EL ASEGURADO, ES OBLIGATORIO PARA ELLOS, DECLARARLO Y OBTENER AL RESPECTO CONSTANCIA DE SEGUREXPO S.A.

EL ASEGURADO DEBERÁ IGUALMENTE INFORMAR POR ESCRITO A SEGUREXPO S.A. ACERCA DE LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA, QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO INTERÉS DENTRO DEL TERMINO LEGAL DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN.

LA INOBSERVANCIA DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES ACARREARÁ LAS SANCIONES QUE AL RESPECTO SE ESTABLECEN EN EL CÓDIGO DEL COMERCIO, SEGÚN EL ARTÍCULO 1092 Y SUBSIGUIENTES.

CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA DEL SEGURO.

LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SERÁ EL PERIODO DE SEGURO ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR TANTO SEGUREXPO S.A. SOLO OTORGARÁ AMPARO PARA LOS ACONTECIMIENTOS DE SINIESTRO OCURRIDOS DURANTE EL MISMO PERIODO.

CLÁUSULA DÉCIMA. INSPECCIÓN Y AUDITORÍA.

SEGUREXPO S.A. ESTÁ FACULTADA PARA INSPECCIONAR LAS PROPIEDADES Y OPERACIONES DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA. ASÍ MISMO PODRÁ EXAMINAR LOS LIBROS Y REGISTROS, CON EL FIN DE EFECTUAR COMPROBACIONES ACERCA DE LOS DATOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL CÁLCULO DE PRIMAS, ÉSTA FACULTAD SUBSISTIRÁ DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PAGO DE RECLAMACIONES.

1. SEGUREXPO S.A. ESTARÁ LEGALMENTE OBLIGADA A PAGAR INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A SINIESTROS AMPARADOS BAJO EL PRESENTE SEGURO, ÚNICAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1.1 CUANDO EL ASEGURADO O BENEFICIARIO DEMUESTRE A TRAVÉS DE MEDIOS PROBATORIOS, LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1.2 CUANDO SE REALICE CON PREVIA APROBACIÓN DEL SEGUREXPO S.A. UN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLEZCAN LAS SUMAS DEFINITIVAS QUE EL ASEGURADO, DEBE PAGAR AL AFECTADO O AFECTADOS POR CONCEPTO DE TODA INDEMNIZACIÓN.

1.3 CUANDO SEGUREXPO S.A. REALICE UN CONVENIO CON EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, MEDIANTE EL CUAL ÉSTE LIBERE DE TODA RESPONSABILIDAD AL ASEGURADO, EN CUYO CASO PAGARÁ DIRECTAMENTE AL TERCERO O SUS CAUSAHABIENTES EN NOMBRE DEL ASEGURADO.

1.4 CUANDO SI DESPUÉS DE HABER RECURRIDO A LAS TRES

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	1/04/2022	1330	P	05	RCEPARTIC-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

CLAUSULADO GENERAL PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA RIESGOS DERIVADOS DE CONTRATOS ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

ALTERNATIVAS ANTERIORES, EXISTE INCERTIDUMBRESOBRE LA RESPONSABILIDAD

PÓLIZA, O NO SE LLEGARE A ACUERDO ALGUNO, SE HACE NECESARIA LA EXIGENCIA DE LA SENTENCIA JUDICIAL QUE PRESTE MÉRITO EJECUTIVO CONTRA EL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REDUCCIÓN DEL SEGURO POR PAGO DE SINIESTRO.

TODA SUMA QUE SEGUREXPO S.A. DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO REDUCIRÁ EN IGUAL CANTIDAD EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO, SIN QUE HAYA LUGAR A DEVOLUCIÓN DE PRIMA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PÉRDIDA DEL DERECHO AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

1. SEGUREXPO S.A. QUEDARÁ RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

1.1 SI EN CUALQUIER TIEMPO SE EMPLEAN MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSOS POR EL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO, O POR TERCERAS PERSONAS QUE OBREN POR CUENTA SUYA O CON SU CONSENTIMIENTO, PARA SUSTENTAR UNA RECLAMACIÓN O PARA DERIVAR BENEFICIO DEL SEGURO QUE ÉSTA PÓLIZA AMPARA.

1.2 POR OMISIÓN MALICIOSA POR PARTE DEL ASEGURADO DE SU OBLIGACIÓN DE DECLARAR A SEGUREXPO S.A. CONJUNTAMENTE CON LA NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERÉS ASEGURADO Y CONTRA EL MISMO RIESGO.

1.3 POR RENUNCIA DEL ASEGURADO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES.

LA SOLICITUD CON BASE EN LA CUAL SE EXPIDE LA PRESENTE PÓLIZA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SEGURO. POR LO TANTO, SI EN ELLA HUBIERE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA, ERRÓNEA O RETICENTE, O SI HUBIERE OMITIDO ALGÚN DATO ACERCA DE AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDAS POR SEGUREXPO S.A. LE HUBIERE RETRAÍDO DE OTORGAR ESTE SEGURO O LA HUBIERAN LLEVADO A MODIFICAR SUS CONDICIONES, SE PRODUCIRÁ LA NULIDAD DEL CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. SUBROGACIÓN.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SEGUREXPO S.A. SE SUBROGA HASTA LA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA OTRAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, NO ASEGURADAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

DEL TOMADOR DE LA

EL ASEGURADO NO PODRÁ RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO. TAL RENUNCIA ACARREARÁ LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

EL ASEGURADO A PETICIÓN DE SEGUREXPO S.A., DEBERÁ HACER TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LA SUBROGACIÓN Y SERÁ RESPONSABLE DE LOS PERJUICIOS QUE SE ACARREE A SEGUREXPO S.A. POR LA FALTA DE DILIGENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. REVOCACIÓN DEL SEGURO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR SEGUREXPO S.A., MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL TOMADOR DE LA PÓLIZA Y AL ASEGURADO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO; Y POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO DADO A SEGUREXPO S.A..

EN CASO DE REVOCACIÓN POR PARTE DE SEGUREXPO S.A., ÉSTA DEVOLVERÁ AL TOMADOR DE LA PÓLIZA LA PARTE DE PRIMA NO DEVENGADA, O SEA LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTO LA REVOCACIÓN Y LA DEL VENCIMIENTO DEL SEGURO.

EN CASO DE QUE SEA REVOCADO POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA, LA DEVOLUCIÓN DE PRIMA SE CALCULARÁ TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DEL SEGURO A CORTO PLAZO.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. MERITO EJECUTIVO DE LA PÓLIZA DE SEGURO.

TRANSCURRIDO UN MES CONTADO A PARTIR DEL DÍA EN EL CUAL EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO, O QUIENES LO REPRESENTEN, ENTREGUEN AL ASEGURADOR LA RECLAMACIÓN APAREJADA DE LOS COMPROBANTES QUE, SEGÚN LAS CONDICIONES DE LA CORRESPONDIENTE PÓLIZA, SEAN INDISPENSABLES PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SIN QUE DICHA RECLAMACIÓN SEA OBJETADA, DE MANERA SERIA Y FUNDADA. SI LA RECLAMACIÓN NO HUBIERE SIDO OBJETADA, EL DEMANDANTE DEBERÁ MANIFESTAR TAL CIRCUNSTANCIA EN LA DEMANDA.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA.

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	1/04/2022	1330	P	05	RCEPARTIC-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

CLAUSULADO GENERAL PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA RIESGOS DERIVADOS DE CONTRATOS ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA. SALVO DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL EN CONTRARIO, DEBERÁ HACERLO A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

EL ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O BENEFICIARIO ACREDITE, AÚN EXTRAJUDICIALMENTE, SU DERECHO ANTE EL ASEGURADOR DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO VENCIDO ÉSTE PLAZO, EL ASEGURADOR RECONOCERÁ Y PAGARÁ AL ASEGURADO O BENEFICIARIO, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y SOBRE EL IMPORTE DE ELLA, LA TASA MÁXIMA DE INTERÉS MORATORIO VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE EFECTÚE EL PAGO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NATURALEZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y CON SUJECIÓN A LOS AMPAROS CONTRATADOS, EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD IMPONE A CARGO DE SEGUREXPO S.A. LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL TOMADOR DE LA PÓLIZA CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY Y TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, QUIEN EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE DEBAN RECONOCER AL ASEGURADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD SE ENTENDERÁ OCURRIDO EL SINIESTRO EN EL MOMENTO EN QUE ACAEZCA EL HECHO EXTERNO IMPUTABLE AL TOMADOR DE LA PÓLIZA, FECHA A PARTIR DE LA CUAL CORRERÁ LA PRESCRIPCIÓN RESPECTO DE LA VÍCTIMA. FRENTE AL ASEGURADO ELLO OCURRIRÁ DESDE CUANDO LA VÍCTIMA LE FORMULA LA PETICIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ACCIÓN DE LOS AFECTADOS EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD.

EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, LOS TERCEROS AFECTADOS TIENEN ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGUREXPO S.A. PARA ACREDITAR SU DERECHO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO DEMOSTRAR LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DEL ASEGURADOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONDICIONES ESPECIALES Y MODIFICACIONES.

LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO QUE SE ESTIPULEN EN CADA CASO PARTICULAR O QUE SE ADHIERAN A LA PRESENTE PÓLIZA EN SU CARÁTULA O EN DOCUMENTO ADJUNTO RECONOCIDO POR EL TOMADOR, PRIMARÁN EN CASO DE OPOSICIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES IMPRESAS EN ESTE DOCUMENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DISPOSICIONES LEGALES

EL PRESENTE SEGURO ES LEY ENTRE LA PARTES. EN LAS MATERIAS Y PUNTOS NO PREVISTOS Y RESUELTOS EN ESTE CONTRATO TENDRÁ APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. DOMICILIO.

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PRECEDENTES PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE REPÚBLICA DE COLOMBIA.

TODO LO ANTERIOR QUEDA SUJETO A LOS TÉRMINOS, LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES DE SEGURO QUE NO HAYAN SIDO ESPECÍFICAMENTE MODIFICADOS EN EL TEXTO DE ESTA PÓLIZA.

EN CONSTANCIA DE TODO LO EXPRESADO SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EN A LOS DÍAS DEL MES DE DE 200



COMPAÑÍA ASEGURADORA
FIRMA AUTORIZADA

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	1/04/2022	1330	P	05	RCEPARTIC-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511 – Seguros Generales.
No Somos Grandes Contribuyentes.
Responsable de IVA. No efectuar retención en la fuente por concepto de primas.

NIT: 860.009.195-9
Calle 72 nº 6-44 piso 12, Bogotá.
Tel: (571) 326 69 69
Fax: (571) 211 02 18
segurexpo@segurexpo.com
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
11/09/2023	BOGOTA	10	152435		Traslado de Vigencia	1	1/1

TOMADOR	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA			NIT	8050303081
DIRECCIÓN	CALLE 10 NO. 3 - 23 LC 110 ED COLOMBIA (760030) CALI - VALLE	TELÉFONO	+57 3177190007	CIUDAD	CALI
GARANTIZADO	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA			NIT	8050303081
DIRECCIÓN	CALLE 10 NO. 3 - 23 LC 110 ED COLOMBIA (760030) CALI - VALLE	TELÉFONO	+57 3177190007	CIUDAD	CALI
ASEGURADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA			NIT	8903990295
DIRECCIÓN	CARRERA 6 A ENTRE CALLES 9 A Y 10 A PISO 1 (760033) CALI -	TELÉFONO		CIUDAD	CALI

OBJETO:

OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 24/08/2023 SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

CONTRATO 1.310-12.13-0326

OBJETO DE CONTRATO:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR/AFIANZADO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO Nº 1.310-12.13-032, CUYO OBJETO ES EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 5; EL PAGO DE LOS PERJUICIOS, MULTAS Y/O CLAUSULA PENAL A QUE HAYA LUGAR, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS AMPAROS OTORGADOS.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO ($-Pesos Colombianos)	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
Cumplimiento de contrato	499,297,656.10	24/08/2023	24/05/2024
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	2,496,488,280.50	24/08/2023	24/05/2024
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	249,648,828.05	24/08/2023	24/11/2026
Estabilidad y calidad de la obra	1,497,892,968.30	24/11/2023	24/11/2028

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA								
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	24	8	2023	Hasta las 24:00 Horas	24	11	2028
4,743,327,732.95	0.00	4,743,327,732.95								

TRM 1.00	Prima Neta:$ 0.00	Gastos Expedición: $ 0.00	IVA(0%): $ 0.00	Total a pagar: $ 0.00

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES DE SEGUROS	3284	100.00			

Usuario Cargue	MCO9007779676	Usuario de Autorización	LCO183	Usuario de Expedición	MCO9007779676

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO CUMESTRA0022022, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza ingresé a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas o leyendo el código QR mostrado a la derecha

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR
DE ENTIDADES ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

1.- RIESGOS AMPARADOS

SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. EN LO SUCESIVO SEGUREXPO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.
ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA POR EL PAGO DE LA SANCION DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACION O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
1.1.2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
1.1.3. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
1.1.4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, LOS DAÑO IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES Y, EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

1.4. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTE AMPARO NO CUBRE EL RIESGO MENCIONADO, CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMESTTRA-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

1.6. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SOLAMENTE PUEDE RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DEL AMPARO CUBIERTO. LOS AMPAROS SON EXCLUYENTES Y NO SE PUEDEN ACUMULAR.

PARÁGRAFO TERCERO: ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA. LA APROBACIÓN COMPRENDERÁ LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA (EL ASEGURADO).
2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. CLÁUSULA DE GARANTÍA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

SEGUREXPO OTORGA EL PRESENTE SEGURO BAJO LA GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 1060 Y 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ACEPTADA POR EL TOMADOR Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA. QUE DURANTE SU VIGENCIA NO SE INTRODUCIRÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, SIN LA NOTIFICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE AQUELLA Y LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

4. SUMA ASEGURADA.

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE SEGUREXPO EN CASO DE SINIESTRO.

5. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

EL OFERENTE O CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ RESTABLECER EL VALOR ASEGURADO CUANDO ÉSTE SE HAYA VISTO REDUCIDO POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE. DE IGUAL MANERA, EN CUALQUIER EVENTO EN QUE SE AUMENTE O ADICIONE EL VALOR DEL CONTRATO O SE PRORROGUE SU TÉRMINO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ AMPLIAR EL VALOR DE LA GARANTÍA OTORGADA O AMPLIAR SU VIGENCIA, SEGÚN EL CASO, PREVIO PAGO DE LA PRIMA. EN ESTE CASO SE DARÁ ORIGEN AL COBRO ADICIONAL DE PRIMA LA CUAL DEBERÁ SER PAGADA PREVIAMENTE POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

6. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS.

EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA O EL PERIODO CONTRACTUAL SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBERÁ INFORMAR DE LA DECISIÓN A LA ENTIDAD POR ESCRITO CON SEIS MESES DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. EN ESTE EVENTO EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA DE OBTENER LA GARANTÍA PARA LA ETAPA O PERIODO CONTRACTUAL SIGUIENTE NO AFECTARÁ LA GARANTÍA PARA LA ETAPA ACTUAL O EN EJECUCION. EN LO QUE TIENE QUE VER CON ESA OBLIGACIÓN, CUALQUIERA QUE SEA EL MECANISMO QUE SE HUBIERE PREVISTO EN EL CONTRATO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA O AÚN SI LA ENTIDAD CONTRATANTE NO HUBIERE PREVISTO TAL MECANISMO.

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMESTTRA-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

7. EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, DE LA SIGUIENTE FORMA:

7.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE SU GARANTE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O A CUANTIFICAR EL MONTO DEL PERJUICIO Y A ORDENAR SU PAGO, TANTO AL CONTRATISTA GARANTIZADO COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

7.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE SU GARANTE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL IMPONDRÁ LA MULTA Y ORDENARÁ SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA GARANTIZADO COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

7.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE SU GARANTE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL DECLARARÁ EL INCUMPLIMIENTO, PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ELLA ESTÁ PACTADA Y A ORDENAR SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA GARANTIZADO COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

8. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

9. PAGO DEL SINIESTRO

SEGUREXPO PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

9.1. PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 7.1., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

9.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 7.2 , DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN OCTAVA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

9.3 PARA EL CASO DEL NUMERAL 7.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN OCTAVA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMESTTRA-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

PARAGRAFO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGUREXPO PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

10. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY, SEGUREXPO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

11. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SEGUREXPO TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICHO CONTRATO LE CONFIERE.

12. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993, ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, SEGUREXPO SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

13. CESIÓN DEL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO SEGUREXPO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE SEGUREXPO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA.

EN TAL EVENTO SEGUREXPO PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

14. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

15. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DEBERÁ NOTIFICAR A SEGUREXPO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIER AMPARO DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DEL GARANTE.

16. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE SEGUREXPO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y SEGUREXPO SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

17. PROCESOS CONCURSALES

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O, LOS PREVISTOS EN LA LEY 1116 DE 2006 DE RESTRUCTURACION EMPRESARIALE INSOLVENCIA, NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIESE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A SEGUREXPO DE TAL CONDUCTA.

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMESTTRA-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit: 860.009.195-9

18. CLAUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y LAS DEL CONTRATO GARANTIZADO, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS. SI LA INCONGRUENCIA SE PRESENTA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

19. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS.

20. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

21. CONFLICTO DE INTERESES

SEGUREXPO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA EJERCERÁN RECÍPROCAMENTE, EL MAYOR CUIDADO Y HARÁN TODAS LAS DILIGENCIAS RAZONABLES PARA PREVENIR CUALQUIER ACCIÓN O ACCIONES QUE PUDIERAN OCASIONAR UN CONFLICTO ENTRE LOS INTERESES DE AMBAS PARTES. ESTAS ACTIVIDADES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES A SUS EMPLEADOS O AGENTES EN SUS RELACIONES MUTUAS.

22. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

23. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS____DÍAS DEL MES DE_____DE 2.0 _____

COMPAÑÍA ASEGURADORA
FIRMA AUTORIZADA

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMESTTRA-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 800.069.195-9

CERTIFICACIÓN

SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. certifica que la póliza de CUMPLIMIENTO N° 152435 CERTIFICADO 4110066756 emitida por la Compañía **NO EXPIRARÁ** por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento de ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Se firma en BOGOTÁ, D.C., a los 24 días del mes de Julio de 2023

Firma autorizada
SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.
ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

CERTIFICACIÓN

SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. certifica que la póliza de CUMPLIMIENTO N° 152435 CERTIFICADO emitida por la Compañía **NO EXPIRARÁ** por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento de ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Se firma en BOGOTÁ, D.C., a los 11 días del mes de Septiembre de 2023

Firma autorizada
SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.
ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511 – Seguros Generales.
No Somos Grandes Contribuyentes.
Responsable de IVA. No efectuar retención en la fuente por concepto de primas.

NIT: 860.009.195-9
Calle 72 nº 6-44 piso 12, Bogotá.
Tel: (571) 326 69 69
Fax: (571) 211 02 18
segurexpo@segurexpo.com
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
25/07/2023	BOGOTA	24	12637	4110066866	EXPEDICIÓN	0	1/1

TOMADOR	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA			NIT	8050303081
DIRECCIÓN	CALLE 10 NO. 3 - 23 LC 110 ED COLOMBIA (760030) CALI - VALLE	TELÉFONO	+57 3177190007	CIUDAD	CALI
ASEGURADO	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA Y DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA			NIT	8050303081
BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y/O TERCEROS AFECTADOS			NIT	

OBJETO:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SE GENERA POR RECLAMACIONES DE TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DE ACTOS, HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LA EJECUCIÃ³N DEL CONTRATO NÂº 1.310-12.13-0326 CUYO OBJETO ES GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR/AFIANZADO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO Nº 1.310-12.13-032, CUYO OBJETO ES EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 5; EL PAGO DE LOS PERJUICIOS, MULTAS Y/O CLAUSULA PENAL A QUE HAYA LUGAR, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS AMPAROS OTORGADOS.

LA PRESENTE POLIZA INCLUYE LOS SIGUIETES AMPAROS:
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE 464.000.000
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES 464.000.000

AMPAROS	VALOR ASEGURADO ($-Pesos Colombianos)	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE MINIMO($-Pesos Colombianos)
Básico - Predios, labores y operaciones (PLO)	464,000,000.00	21/07/2023	20/10/2023	10.00	1,656,232.00
Vehículos propios y no propios	232,000,000.00	21/07/2023	20/10/2023	10.00	1,656,232.00
Patronal	232,000,000.00	21/07/2023	20/10/2023	10.00	1,656,232.00
Contratistas y subcontratistas	232,000,000.00	21/07/2023	20/10/2023	10.00	1,656,232.00

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA								
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	21	7	2023	Hasta las 24:00 Horas	20	10	2023	
0.00	0.00	464,000,000.00									

TRM 1.00	Prima Neta:$ 292,383.56	Gastos Expedición: $ 5,000.00	IVA(19%): $ 56,502.88	Total a pagar: $ 353,886.44

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES DE SEGUROS	3284	100.00			

Usuario Cargue	MCO9007779676	Usuario de Autorización	MCO9007779676	Usuario de Expedición	MCO9007779676

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

(415)7709998292888(8020)000126370000014110066866(3902)000000353886444

Referencia de Pago :
000126370000014110066866

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO RCEPARTIC0022022, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza ingresé a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas o leyendo el código QR mostrado a la derecha

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. NIT. 860.009.195-9

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511 – Seguros Generales.
No Somos Grandes Contribuyentes.
Responsable de IVA. No efectuar retención en la fuente por concepto de primas.

NIT: 860.009.195-9
Calle 72 nº 6-44 piso 12, Bogotá.
Tel: (571) 326 69 69
Fax: (571) 211 02 18
segurexpo@segurexpo.com
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
25/07/2023	BOGOTA	24	12637	4110066866	EXPEDICIÓN	0	1/1

TOMADOR	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA			NIT	8050303081
DIRECCIÓN	CALLE 10 NO. 3 - 23 LC 110 ED COLOMBIA (760030) CALI - VALLE	TELÉFONO	+57 3177190007	CIUDAD	CALI
ASEGURADO	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA Y DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA			NIT	8050303081
BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y/O TERCEROS AFECTADOS			NIT	

COPIA PARA PAGO
EN BANCOS
NO NEGOCIABLE

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN								
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	21	7	2023	Hasta las 24:00 Horas	20	10	2023
0.00	0.00	464,000,000.00								

TRM 1.00	Prima Neta:$ 292,383.56	Gastos Expedición: $ 5,000.00	IVA(19%): $ 56,502.88	Total a pagar: $ 353,886.44

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES DE SEGUROS	3284	100.00			

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.



Referencia de Pago :
000126370000014110066866

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE	VALOR
EFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL		

Convenio de pago
BANCO DAVIVIENDA CUENTA AHORROS No. 0050-0014-0938
BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE No. 03194541519.
BANCO DE BOGOTA CUENTA CORRIENTE No. 449077922

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

CLAUSULADO GENERAL PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA RIESGOS DERIVADOS DE CONTRATOS ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL SEGURO Y COBERTURA

SEGUREXPO DE COLOMBIA, POR MEDIO DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL TOMADOR DE LA PÓLIZA CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL, EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, A CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO QUE, PRODUCIÉNDOSE EXCLUSIVAMENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO Y CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO SEÑALADO E IDENTIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, OCASIONE MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO DE LA SALUD A TERCERAS PERSONAS (LESIONES PERSONALES) O EL DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES (DAÑOS MATERIALES). LOS PERJUICIOS CUBIERTOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, INCLUYEN LOS DAÑOS EMERGENTES Y EL LUCRO CESANTE. ASÍ MISMO SE AMPARAN LOS PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES (DAÑO MORAL) SUJETO A QUE HAYA EXISTIDO DAÑO MATERIAL CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

CLÁUSULA SEGUNDA. EXCLUSIONES GENERALES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA LOS SIGUIENTES HECHOS:

1. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.
2. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES, CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS CON CULPA GRAVE O DOLO DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.
3. LESIONES PERSONALES O DAÑOS A LAS PERTENENCIAS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA JURÍDICA ASEGURADA, SI SE TRATA DE SOCIEDAD DE PERSONAS O EN COMANDITA SIMPLE Y DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.
4. LAS RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DEL EXTRAVÍO O PÉRDIDA DE BIENES DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.
5. TODA CLASE DE EVENTOS QUE ESTÉN AMPARADOS POR ESTE SEGURO OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SI NO MEDIA AUTORIZACIÓN EXPRESA SUSCRITA POR SEGUREXPO S.A.
6. RECLAMACIONES DERIVADAS DE UN SINIESTRO QUE EL TOMADOR DE LA PÓLIZA O PERSONA ENCARGADA POR ÉL, HAYA OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE; O BIEN RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS. ESTOS EVENTOS **PODRÁN SER OBJETO DE COBERTURA POR PARTE DEL ANEXO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, EN CASO DE CONTRATARSE EXPRESAMENTE Y CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.**
7. DAÑOS A NAVES O AERONAVES.
8. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACIÓN. MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO DE LA SALUD DE LAS PERSONAS (LESIONES PERSONALES), DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES (DAÑOS MATERIALES) CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRAS, INVASIÓN HUELGA O MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, PERTURBACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, COACCIÓN, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR AUTORIDADES NACIONALES O REGIONALES, DISTURBIOS POLÍTICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS, O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (AMIT) Y TERRORISMO.
9. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR OPERACIONES DE FISIÓN NUCLEAR DE MATERIALES RADIOACTIVOS.
10. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL DERECHO LABORAL, Y AQUELLAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE RECLAMACIONES SEGÚN EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.
11. DESLIZAMIENTO DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, ASENTAMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, LLUVIAS, INUNDACIONES, O CUALQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA, INCLUYENDO TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, LAHAR.
12. RECLAMACIONES ENTRE SI DE VARIAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS ASEGURADAS POR LA PRESENTE PÓLIZA.
13. CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD PADECIDA POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA O SUS DEPENDIENTES, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIERNATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDADES DE ANIMALES PERTENECIENTES AL TOMADOR DE LA PÓLIZA VENDIDOS O SUMINISTRADOS POR EL MISMO. IGUALMENTE, QUEDAN EXCLUIDOS LOS DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES.
14. DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN PAULATINA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO SUBSUELO O RUIDOS

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	1/04/2022	1330	P	05	RCEPARTIC-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

CLAUSULADO GENERAL PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA RIESGOS DERIVADOS DE CONTRATOS ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

15. DAÑOS CAUSADOS A CABLES O CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS O AÉREAS.
16. DAÑOS CAUSADOS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA O VINCULADO A ÉSTE EN VIRTUD DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL. **ESTOS EVENTOS PODRÁN SER CUBIERTOS POR EL ANEXO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, EN CASO DE CONTRATARSE EXPRESAMENTE Y CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.**
17. MULTAS, DAÑOS PUNITIVOS, EJEMPLARES Y CUALQUIER CLASE DE ACCIONES O SANCIONES PENALES Y/O POLICIVAS.
18. DAÑOS A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES Y DE LA AUTORIDAD O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
19. RECLAMACIONES POR DAÑOS A TERCEROS CAUSADOS DURANTE LA VIDA PRIVADA O FAMILIAR.
20. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS, QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL TOMADOR DE LA PÓLIZA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPÓSITO O CUSTODIA.
21. DAÑOS A PROPIEDADES ADYACENTES.
22. DAÑOS CAUSADOS A BIENES O MERCANCÍAS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DURANTE SU TRANSPORTE.
23. DAÑOS Y PERJUICIOS MORALES, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYAN EXISTIDO DAÑOS MATERIALES CUBIERTOS POR LA PÓLIZA.
24. DAÑOS A BIENES INTANGIBLES Y DAÑOS Y PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES Y/O CORPORALES TOMADOR DE LA PÓLIZAS POR LA PRESENTE PÓLIZA.
25. EL LUCRO CESANTE CAUSADO AL TOMADOR DE LA PÓLIZA.
26. D&O – E&O
27. DAÑOS DERIVADOS DE UNA MALA PRÁCTICA MÉDICA, SIDA, HEPATITIS, BANCOS DE SANGRE.
28. DAÑOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE TODO TIPO.
29. DAÑOS DERIVADOS DE ENFERMEDADES PROFESIONALES.
30. DAÑOS PROVENIENTES DE PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS
31. DAÑOS PROVENIENTES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL EXCEDENTE DE LA LEGAL, O CUMPLIMIENTO MOROSO DE CONTRATOS.
32. DAÑOS PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR MORA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE CONTRATOS O CONVENIOS.
33. DAÑOS PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS
34. DAÑOS PROVENIENTES DE DEFECTOS EN EL PROPIO TRABAJO
35. DAÑOS PROVENIENTES DE FALLAS O VARIACIONES EN EL SUMINISTRO
36. DAÑOS A/ PERDIDA DE: DINERO, DOCUMENTOS, VALORES, JOYAS, OBRAS DE ARTE.
37. DAÑOS PROVENIENTES DE HURTO, PÉRDIDA O DESAPARICIÓN MISTERIOSA DE BIENES.
38. AQUELLAS EXCLUSIONES PARTICULARES SEÑALADAS PARA CADA UNO DE LOS ANEXOS ADICIONALES. (OPERAN DE MANERA INDIVIDUAL PARA CADA ANEXO)

CLÁUSULA TERCERA AMPARO BÁSICO O DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

1. COBERTURA CONTENIDA EN EL AMPARO DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE AMPARO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE CUBRE EL DAÑO EMERGENTE DEL CUAL SEA RESPONSABLE EXTRA CONTRACTUALMENTE EL TOMADOR DE LA PÓLIZA POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS CAUSADOS CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DE SUS LABORES U OPERACIONES PROPIAS DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, REALIZADOS EN SU MARCO TERRITORIAL DEFINIDO.

EL (LOS) PREDIO(S) ESPECIFICADO(S) EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SU DEFECTO LOS DESCRITOS EN EL CONTRATO QUE DIO BASE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA COBERTURA, PARA LOS FINES QUE DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA CONSTITUYEN LA DESTINACIÓN DEL RIESGO.

EL PRESENTE AMPARO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LOS DIRECTORES Y REPRESENTANTES DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA, Y DE LOS EMPLEADOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA, EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES AL SERVICIO DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS.

2- EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

2.1 DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.

2.2 LABORES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIA, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

2.3 OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

2.4 DESCARGUE, DISPERSIÓN, O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLÍN, ÁCIDOS, ÁLCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS LÍQUIDOS O GASEOSOS, DESPERDICIOS Y DEMÁS MATERIAS

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	1/04/2022	1330	P	05	RCEPARTIC-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

CLAUSULADO GENERAL PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA RIESGOS DERIVADOS DE CONTRATOS ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

CONTAMINANTES ASÍ COMO EL RUIDO DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMÓSFERA, RÍOS, LAGOS O SIMILARES.

2.5 DAÑOS A CONSECUENCIA DEL USO, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS.

3- GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA (PENALES Y CIVILES):

EL AMPARO BÁSICO O PLO, INCLUYE EL PAGO DE LOS HONORARIOS, COSTAS Y GASTOS LEGALES QUE SE OCASIONEN CON MOTIVO DE LA DEFENSA DEL ASEGURADO FRENTE A UNA RECLAMACIÓN AMPARADA BAJO ESTA PÓLIZA. DICHO ANEXO INCLUYE EL PAGO DE LAS CAUCIONES A QUE HAYA LUGAR PARA EVITAR LOS EMBARGOS DECRETADOS JUDICIALMENTE CONTRA EL ASEGURADO EN LAS DEMANDAS PROMOVIDAS EN SU CONTRA. SEGUREXPO S.A. NO SE OBLIGA SIN EMBARGO A OTORGAR DIRECTAMENTE TALES CAUCIONES.

3.1 EXCLUSIONES RELACIONADAS CON LA COBERTURA DE GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA (PENALES Y CIVILES)

EL PRESENTE ANEXO OPERARÁ BAJO LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:

3.1.1 LA DEFENSA JUDICIAL DEL ASEGURADO EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ASUMIDA POR ÉL MISMO. SIN EMBARGO ESTE PODRÁ DESIGNAR, PREVIA APROBACIÓN DE SEGUREXPO S.A., A UN ABOGADO DE SU SEGUREXPO, O BIEN LA DEFENSA JUDICIAL DEL ASEGURADO PODRÁ SER ASUMIDA POR EL ABOGADO QUE DESIGNE SEGUREXPO S.A.

3.1.2 EN EL EVENTO QUE LA DEFENSA JUDICIAL DEL ASEGURADO SEA ASUMIDA POR EL ABOGADO QUE ÉSTE DESIGNE, LAS ACCIONES LEGALES QUE DICHO PROFESIONAL ENTABLE PARA LA DEFENSA Y TODOS LOS HONORARIOS Y GASTOS QUE EL PROCESO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL GENERE, DEBERÁN SER PREVIAMENTE APROBADOS POR ESCRITO POR SEGUREXPO S.A., QUIEN TENDRÁ EL DERECHO, EN TODO MOMENTO DE ASUMIR TAL DEFENSA.

3.2 GARANTÍA RELACIONADA CON EL ANEXO DE GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA (PENALES Y CIVILES)

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES PROMESAS, SO PENA DE ANULARSE EL PRESENTE ANEXO Y QUEDARSE SIN LA COBERTURA CORRESPONDIENTE.

3.2.1 EN CASO QUE LA DEFENSA JUDICIAL SEA ASUMIDA POR EL ABOGADO DESIGNADO POR SEGUREXPO S.A., EL ASEGURADO DEBERÁ COMPARECER PERSONALMENTE CADA VEZ QUE SEA CITADO PARA ABSOLVER POSICIONES Y ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE TODOS LOS ANTECEDENTES, DOCUMENTOS, MEDIOS DE PRUEBA Y PODERES JUDICIALES QUE SEAN NECESARIOS PARA EJERCERLA. EL ASEGURADO QUEDA OBLIGADO A PONER INMEDIATAMENTE EN CONOCIMIENTO DE SEGUREXPO S.A. LOS AVISOS, CITACIONES, NOTIFICACIONES, DENUNCIAS, QUERELLAS Y EN GENERAL CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE RECIBA.

CLÁUSULA CUARTA. ANEXOS ADICIONALES

EN ADICIÓN A LO ESTABLECIDO EN ESTE CLAUSULADO, Y PREVIA CONTRATACIÓN DEL ANEXO ANOTADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA PRESENTE PÓLIZA CUBRIRÁ LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1. ANEXO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

1.1. COBERTURA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, Y EN EXCESO DE LA COBERTURA OTORGADA POR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) Y/O DEMÁS SEGUROS DE CADA VEHÍCULO, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL TOMADOR DE LA PÓLIZA, QUE OCASIONE PERJUICIOS DERIVADOS DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS PROPIOS Y/O NO PROPIOS, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

1.2. EXCLUSIONES PARTICULARES DEL ANEXO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL PRESENTE SEGURO, EL PRESENTE NO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE:

1.2.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

1.2.2 HURTO, HURTO CALIFICADO O DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS POR LOS AUTOMOTORES MATERIA DEL PRESENTE SEGURO, INCLUYENDO CARGUE Y DESCARGUE DE LOS MISMOS.

1.2.3 HURTO Y HURTO CALIFICADO QUE SE CAUSEN A LOS VEHÍCULOS MATERIA DE ESTE SEGURO.

1.2.4 HURTO Y HURTO CALIFICADO QUE SE CAUSEN A LAS PARTES DE LOS VEHÍCULOS Y A SUS CONTENIDOS.

1.2.5 DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS VEHÍCULOS MATERIA DEL PRESENTE SEGURO.

1.2.6 DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS VEHÍCULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

1.2.7 DAÑOS QUE PUEDAN SER CUBIERTOS POR OTRO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, ESPECIALMENTE EL QUE SE INCLUYE EN LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE AUTOS. ESTA EXCLUSIÓN OPERARÁ SIEMPRE QUE EL VEHÍCULO QUE CAUSA EL DAÑO TENGA CONTRATADA ESA COBERTURA, CASO EN EL CUAL, EL PRESENTE ANEXO OPERARÁ EN EXCESO DE LOS VALORES CUBIERTOS POR DICHA PÓLIZA.

1.2.8 DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS QUE NO TENGAN PERMISO DE CIRCULACIÓN VIGENTE (LICENCIA DE TRÁNSITO)

1.2.9 DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS QUE NO TENGAN VIGENTE EL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO TRÁNSITO.

1.2.10 DAÑOS CAUSADOS POR TRACTORES, GRÚAS, MECÁNICA EXIGIDA POR LAS AUTORIDADES DE

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	1/04/2022	1330	P	05	RCEPARTIC-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

CLAUSULADO GENERAL PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA RIESGOS DERIVADOS DE CONTRATOS ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

MONTACARGAS Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS NO DISEÑADOS ESPECIALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS O BIENES POR VÍA PÚBLICA.

1.2.11 DAÑOS QUE HAYAN SIDO CUBIERTOS POR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)

1.2.12 DAÑOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA DE AUTOS DEL VEHÍCULO AFECTADO.

1.3 DEFINICIONES DEL ANEXO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

1.3.1. VEHÍCULO PROPIO: COMO VEHÍCULO PROPIO SE ENTENDERÁ TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE QUE REQUIERE UNA PLACA PARA MOVILIZARSE EN UNA VÍA PÚBLICA, DE PROPIEDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA QUE SEA UTILIZADO EN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO A QUE SE REFIERE EL ANEXO OTORGADO MEDIANTE EL PRESENTE SEGURO.

1.3.2. VEHÍCULO NO PROPIO: COMO VEHÍCULO NO PROPIO SE ENTENDERÁ TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE, MANTENIDO POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA EN CALIDAD DE ARRENDATARIO USUFRUCTUARIO O DE COMODATARIO MIENTRAS SEA UTILIZADO EN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO A QUE SE REFIERE EL ANEXO OTORGADO MEDIANTE EL PRESENTE SEGURO.

2. ANEXO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

2.1. COBERTURA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA QUE OCASIONE PERJUICIOS A TERCEROS, Y QUE SEAN CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS EN PREDIOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA POR PARTE DE SUS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, VINCULADOS EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

2.2 EXCLUSIONES DEL ANEXO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA **CLÁUSULA** TERCERA DEL PRESENTE SEGURO, SE EXCLUIRÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA

POR LESIONES A EMPLEADOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA NI DAÑOS A PROPIEDADES DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA RESULTANTES DE:

2.2.1 TRABAJOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE LOS PREDIOS, MAQUINARIA O EQUIPO DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

2.2.3 TRABAJOS DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN EN LOS EDIFICIOS O ESTRUCTURAS DEL LOCAL Y PREDIOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

2.2.4 RECLAMACIONES PROVENIENTES DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, ENTRE SÍ.

2,3 DEFINICIONES RELACIONADAS CON EL ANEXO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

POR CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA SE ENTENDERÁ A TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE REALICE LABORES DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA, EN VIRTUD DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL.

3. ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

3.1 COBERTURA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE CUBREN LAS SUMAS QUE DEBIERE PAGAR EL ASEGURADO EN VIRTUD DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE LEGALMENTE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE AFECTEN A LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A ELLOS ASIGNADAS.

LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES PREVISTAS POR LAS DISPOSICIONES LABORALES, EL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO Y CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO DE LOS EMPLEADOS O A SU FAVOR, VIGENTES EN EL MOMENTO DE PRESENTARSE EL EVENTO QUE PRODUJO LOS PERJUICIOS.

3.2 EXCLUSIONES RELACIONADAS CON EL ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO LAS RECLAMACIONES:

3.2.1 RELACIONADAS CON ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.

3.2.2 POR ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADAS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO

3.3 DEFINICIONES RELACIONADAS CON EL ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

3.3.1 ACCIDENTE DE TRABAJO: SE ENTIENDE POR ACCIDENTE DE TRAB

3.3.2 TRABAJADOR: SE ENTIENDE POR TRABAJADOR TODA LA P

3.3.3 ENFERMEDAD PROFESIONAL: SE ENTIENDE POR ENFERMEDA

3.3.4 ENFERMEDAD ENDÉMICA. ENFERMEDAD INFECCIOSA QUE REINA HABITUALMENTE EN UNA REGIÓN O PAÍS

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	1/04/2022	1330	P	05	RCEPARTIC-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

CLAUSULADO GENERAL PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA RIESGOS DERIVADOS DE CONTRATOS ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

CLÁUSULA QUINTA GARANTÍAS GENERALES DE LA PÓLIZA

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE LA PÓLIZA SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES PROMESAS, SO PENA DE ANULARSE LA PRESENTE PÓLIZA Y QUEDARSE SIN COBERTURA.

1. GARANTÍAS APLICABLES A ESTE SEGURO

EL TOMADOR DE LA PÓLIZA SE COMPROMETE A NO UTILIZAR LOS ELEVADORES AMPARADOS BAJO EL PRESENTE SEGURO, EN USOS DIFERENTES A LOS ADECUADOS, DE ACUERDO CON SU TIPO Y CAPACIDAD Y A CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LAS NORMAS SOBRE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.

TRANSACCIONES Y GASTOS: SALVO QUE MEDIE AUTORIZACIÓN PREVIA DE SEGUREXPO S.A. OTORGADA POR ESCRITO, EL ASEGURADO NO ESTÁ FACULTADO EN RELACIÓN CON POSIBLES SINIESTROS AMPARADOS BAJO EL PRESENTE SEGURO, PARA ASUMIR OBLIGACIONES, EFECTUAR TRANSACCIONES O INCURRIR EN GASTOS DISTINTOS DE LOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS, PARA PRESTAR AUXILIOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS INMEDIATOS A TERCEROS AFECTADOS POR UN SINIESTRO.

CLÁUSULA SEXTA. DEFINICIONES

1. ASEGURADO: BAJO EL VOCABLO "ASEGURADO" SE INVOLUCRAN:

   ADEMÁS DE ÉSTE, TODOS LOS FUNCIONARIOS A SU SERVICIO CUANDO SE ENCUENTREN EN EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES A SU CARGO, PERO ÚNICAMENTE CON RESPECTO A SU RESPONSABILIDAD COMO TALES; SIEMPRE QUE EL TITULAR DE LA PÓLIZA SEA UNA PERSONA JURÍDICA.

2. CALIDAD CON QUE ACTÚA EL TOMADOR: SALVO ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO, EN TODOS LOS CASOS EN QUE EL "TOMADOR" SEA PERSONA DISTINTA A LA ESPECIFICADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA COMO ASEGURADO, SE ENTENDERÁ QUE ACTÚA POR CUENTA Y RIESGO DEL ASEGURADO, SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDE CUMPLIR DE ACUERDO CON LA LEY.

3. TERCEROS: POR TERCEROS SE ENTIENDE CUALQUIER PERSONA DISTINTA DEL ASEGURADO Y SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL.

4. BIENES AJENOS: SON TODOS AQUELLOS BIENES MATERIALES SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO NO TIENE LA CALIDAD DE POSEEDOR, TENEDOR O USUFRUCTUARIO.

5. SINIESTRO: ES TODO HECHO EXTERNO, ACAECIDO EN FORMA ACCIDENTAL, REPENTINO E IMPREVISTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONTRA EL TOMADOR DE LA PÓLIZA AMPARADA EN ÉSTA PÓLIZA, SE CONSIDERA QUE CONSTITUYE UN SOLO Y ÚNICO SINIESTRO EL ACONTECIMIENTO O SERIE DE ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS DEBIDO UNA MISMA CAUSA ORIGINAL CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE RECLAMANTES O RECLAMACIONES FORMULADAS.

6. DEDUCIBLE: ES LA SUMA O PORCENTAJE, INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, QUE SE DEDUCE DEL MONTO DE CADA INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO Y QUE SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD

LA RESPONSABILIDAD DE SEGUREXPO S.A. NO PODRÁ EXCEDER DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. NO OBSTANTE, SI LAS RECLAMACIONES EXCEDIERAN EN SU MONTO LA SUMA ASEGURADA, SEGUREXPO S.A. SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN LA PROPORCIÓN QUE TENGA LA SUMA ASEGURADA CON EL IMPORTE TOTAL DE LAS RECLAMACIONES AÚN CUANDO SE TRATE DE VARIOS JUICIOS RESULTANTES DEL MISMO ACONTECIMIENTO. EN TALES CASOS, SEGUREXPO S.A. PODRÁ EXIMIRSE DE OTRAS RECLAMACIONES MEDIANTE EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA Y SU PARTICIPACIÓN PROPORCIONAL EN LOS GASTOS HASTA ENTONCES CAUSADOS.
VARIOS SINIESTROS ORIGINADOS POR LA MISMA CAUSA SE CONSIDERAN COMO UN SOLO SINIESTRO.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.

1. ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO TENDRÁ LAS SIGUIENTES:

1.1 PRECAUCIONES PARA EVITAR EL SINIESTRO: EL ASEGURADO SE OBLIGA A TENER TODA DILIGENCIA Y CUIDADO PARA EVITAR ACCIDENTES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. IGUALMENTE, EN CASO DE OCURRIR UNA EVENTUALIDAD QUE COMPROMETA SU RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, ESTÁ OBLIGADO A ACLARAR LAS CAUSAS DEL ACONTECIMIENTO DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE LE DÉ SEGUREXPO S.A., Y A

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	1/04/2022	1330	P	05	RCEPARTIC-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

COLABORAR CON ELLA PARA ESTABLECER EL MONTO DEL SINIESTRO Y EL AJUSTE DEL MISMO.

1.2 **AVISO DEL SINIESTRO:** EL ASEGURADO DEBERÁ DAR AVISO A SEGUREXPO S.A. SOBRE LA OCURRENCIA DE TODO HECHO QUE PUDIERE AFECTAR LA PRESENTE PÓLIZA, DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

EL ASEGURADO DEBERÁ ADEMÁS INFORMAR A SEGUREXPO S.A. DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS, SOBRE TODA RECLAMACIÓN, DEMANDADA O CITACIÓN QUE LE SEA FORMULADA EN RELACIÓN CON HECHOS QUE TENGAN QUE VER EN ALGUNA FORMA CON LA COBERTURA OTORGADA MEDIANTE EL PRESENTE SEGURO.

CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ÉSTAS OBLIGACIONES, SEGUREXPO S.A. DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

SEGUREXPO S.A. ESTÁ FACULTADA RESPECTO DE SINIESTROS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, PARA ASUMIR LA DEFENSA DEL ASEGURADO Y CONDUCIRLA EN LA FORMA QUE CONSIDERE MAS ADECUADA.

1.3 **DOCUMENTOS VARIOS:** EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A PROCURAR A SU COSTO, LA ENTREGA DE MANIFIESTO A SEGUREXPO S.A., DE TODOS LOS DETALLES, LIBROS, FACTURAS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y CUALQUIER INFORME QUE LE SEAN REQUERIDOS, EN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN; COMO TAMBIÉN A FACILITAR LA ATENCIÓN DE CUALQUIER DEMANDA, DEBIENDO ASISTIR A LAS AUDIENCIAS Y JUICIOS A QUE HAYA LUGAR, SUMINISTRANDO PRUEBAS, CONSIGUIENDO LA ASISTENCIA DE TESTIGOS Y PRESTANDO TODA LA COLABORACIÓN NECESARIA EN EL CURSO DE TALES JUICIOS.

1.4 **COEXISTENCIA DE SEGUROS:** SI EL INTERÉS ASEGURADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA LO ESTUVIERE TAMBIÉN POR OTROS CONTRATOS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SUSCRITOS EN CUALQUIER TIEMPO Y CONOCIDOS POR EL TOMADOR O EL ASEGURADO, ES OBLIGATORIO PARA ELLOS, DECLARARLO Y OBTENER AL RESPECTO CONSTANCIA DE SEGUREXPO S.A.

EL ASEGURADO DEBERÁ IGUALMENTE INFORMAR POR ESCRITO A SEGUREXPO S.A. ACERCA DE LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA, QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO INTERÉS DENTRO DEL TERMINO LEGAL DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN.

LA INOBSERVANCIA DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES ACARREARÁ LAS SANCIONES QUE AL RESPECTO SE ESTABLECEN EN EL CÓDIGO DEL COMERCIO, SEGÚN EL ARTÍCULO 1092 Y SUBSIGUIENTES.

CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA DEL SEGURO.

LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SERÁ EL PERIODO DE SEGURO ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR TANTO SEGUREXPO S.A. SOLO OTORGARÁ AMPARO PARA LOS ACONTECIMIENTOS DE SINIESTRO OCURRIDOS DURANTE EL MISMO PERIODO.

CLÁUSULA DÉCIMA. INSPECCIÓN Y AUDITORÍA.

SEGUREXPO S.A. ESTÁ FACULTADA PARA INSPECCIONAR LAS PROPIEDADES Y OPERACIONES DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA. ASÍ MISMO PODRÁ EXAMINAR LOS LIBROS Y REGISTROS, CON EL FIN DE EFECTUAR COMPROBACIONES ACERCA DE LOS DATOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL CÁLCULO DE PRIMAS, ÉSTA FACULTAD SUBSISTIRÁ DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PAGO DE RECLAMACIONES.

1. SEGUREXPO S.A. ESTARÁ LEGALMENTE OBLIGADA A PAGAR INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A SINIESTROS AMPARADOS BAJO EL PRESENTE SEGURO, ÚNICAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1.1 CUANDO EL ASEGURADO O BENEFICIARIO DEMUESTRE A TRAVÉS DE MEDIOS PROBATORIOS, LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1.2 CUANDO SE REALICE CON PREVIA APROBACIÓN DEL SEGUREXPO S.A. UN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLEZCAN LAS SUMAS DEFINITIVAS QUE EL ASEGURADO, DEBE PAGAR AL AFECTADO O AFECTADOS POR CONCEPTO DE TODA INDEMNIZACIÓN.

1.3 CUANDO SEGUREXPO S.A. REALICE UN CONVENIO CON EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, MEDIANTE EL CUAL ÉSTE LIBERE DE TODA RESPONSABILIDAD AL ASEGURADO, EN CUYO CASO PAGARÁ DIRECTAMENTE AL TERCERO O SUS CAUSAHABIENTES EN NOMBRE DEL ASEGURADO.

1.4 CUANDO SI DESPUÉS DE HABER RECURRIDO A LAS TRES

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	1/04/2022	1330	P	05	RCEPARTIC-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

CLAUSULADO GENERAL PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA RIESGOS DERIVADOS DE CONTRATOS ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

ALTERNATIVAS ANTERIORES, EXISTE INCERTIDUMBRESOBRE LA RESPONSABILIDAD

PÓLIZA, O NO SE LLEGARE A ACUERDO ALGUNO, SE HACE NECESARIA LA EXIGENCIA DE LA SENTENCIA JUDICIAL QUE PRESTE MÉRITO EJECUTIVO CONTRA EL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REDUCCIÓN DEL SEGURO POR PAGO DE SINIESTRO.

TODA SUMA QUE SEGUREXPO S.A. DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO REDUCIRÁ EN IGUAL CANTIDAD EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO, SIN QUE HAYA LUGAR A DEVOLUCIÓN DE PRIMA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PÉRDIDA DEL DERECHO AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

1. SEGUREXPO S.A. QUEDARÁ RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

1.1 SI EN CUALQUIER TIEMPO SE EMPLEAN MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSOS POR EL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO, O POR TERCERAS PERSONAS QUE OBREN POR CUENTA SUYA O CON SU CONSENTIMIENTO, PARA SUSTENTAR UNA RECLAMACIÓN O PARA DERIVAR BENEFICIO DEL SEGURO QUE ÉSTA PÓLIZA AMPARA.

1.2 POR OMISIÓN MALICIOSA POR PARTE DEL ASEGURADO DE SU OBLIGACIÓN DE DECLARAR A SEGUREXPO S.A. CONJUNTAMENTE CON LA NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERÉS ASEGURADO Y CONTRA EL MISMO RIESGO.

1.3 POR RENUNCIA DEL ASEGURADO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES.

LA SOLICITUD CON BASE EN LA CUAL SE EXPIDE LA PRESENTE PÓLIZA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SEGURO. POR LO TANTO, SI EN ELLA HUBIERE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA, ERRÓNEA O RETICENTE, O SI HUBIERE OMITIDO ALGÚN DATO ACERCA DE AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDAS POR SEGUREXPO S.A. LE HUBIERE RETRAÍDO DE OTORGAR ESTE SEGURO O LA HUBIERAN LLEVADO A MODIFICAR SUS CONDICIONES, SE PRODUCIRÁ LA NULIDAD DEL CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. SUBROGACIÓN.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SEGUREXPO S.A. SE SUBROGA HASTA LA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA OTRAS

DEL TOMADOR DE LA

PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, NO ASEGURADAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

EL ASEGURADO NO PODRÁ RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO. TAL RENUNCIA ACARREARÁ LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

EL ASEGURADO A PETICIÓN DE SEGUREXPO S.A., DEBERÁ HACER TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LA SUBROGACIÓN Y SERÁ RESPONSABLE DE LOS PERJUICIOS QUE SE ACARREÉ A SEGUREXPO S.A. POR LA FALTA DE DILIGENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. REVOCACIÓN DEL SEGURO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR SEGUREXPO S.A., MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL TOMADOR DE LA PÓLIZA Y AL ASEGURADO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO; Y POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO DADO A SEGUREXPO S.A..

EN CASO DE REVOCACIÓN POR PARTE DE SEGUREXPO S.A., ÉSTA DEVOLVERÁ AL TOMADOR DE LA PÓLIZA LA PARTE DE PRIMA NO DEVENGADA, O SEA LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTO LA REVOCACIÓN Y LA DEL VENCIMIENTO DEL SEGURO.

EN CASO DE QUE SEA REVOCADO POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA, LA DEVOLUCIÓN DE PRIMA SE CALCULARÁ TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DEL SEGURO A CORTO PLAZO.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. MERITO EJECUTIVO DE LA PÓLIZA DE SEGURO.

TRANSCURRIDO UN MES CONTADO A PARTIR DEL DÍA EN EL CUAL EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO, O QUIENES LO REPRESENTEN, ENTREGUEN AL ASEGURADOR LA RECLAMACIÓN APAREJADA DE LOS COMPROBANTES QUE, SEGÚN LAS CONDICIONES DE LA CORRESPONDIENTE PÓLIZA, SEAN INDISPENSABLES PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SIN QUE DICHA RECLAMACIÓN SEA OBJETADA, DE MANERA SERIA Y FUNDADA. SI LA RECLAMACIÓN NO HUBIERE SIDO OBJETADA, EL DEMANDANTE DEBERÁ MANIFESTAR TAL CIRCUNSTANCIA EN LA DEMANDA.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA.

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	1/04/2022	1330	P	05	RCEPARTIC-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

CLAUSULADO GENERAL PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA RIESGOS DERIVADOS DE CONTRATOS ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA. SALVO DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL EN CONTRARIO, DEBERÁ HACERLO A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

EL ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O BENEFICIARIO ACREDITE, AÚN EXTRAJUDICIALMENTE, SU DERECHO ANTE EL ASEGURADOR DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO VENCIDO ÉSTE PLAZO, EL ASEGURADOR RECONOCERÁ Y PAGARÁ AL ASEGURADO O BENEFICIARIO, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y SOBRE EL IMPORTE DE ELLA, LA TASA MÁXIMA DE INTERÉS MORATORIO VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE EFECTÚE EL PAGO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NATURALEZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y CON SUJECIÓN A LOS AMPAROS CONTRATADOS, EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD IMPONE A CARGO DE SEGUREXPO S.A. LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL TOMADOR DE LA PÓLIZA CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY Y TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, QUIEN EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE DEBAN RECONOCER AL ASEGURADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD SE ENTENDERÁ OCURRIDO EL SINIESTRO EN EL MOMENTO EN QUE ACAEZCA EL HECHO EXTERNO IMPUTABLE AL TOMADOR DE LA PÓLIZA, FECHA A PARTIR DE LA CUAL CORRERÁ LA PRESCRIPCIÓN RESPECTO DE LA VÍCTIMA. FRENTE AL ASEGURADO ELLO OCURRIRÁ DESDE CUANDO LA VÍCTIMA LE FORMULA LA PETICIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ACCIÓN DE LOS AFECTADOS EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD.

EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, LOS TERCEROS AFECTADOS TIENEN ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGUREXPO S.A. PARA ACREDITAR SU DERECHO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO DEMOSTRAR LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DEL ASEGURADOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONDICIONES ESPECIALES Y MODIFICACIONES.

LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO QUE SE ESTIPULEN EN CADA CASO PARTICULAR O QUE SE ADHIERAN A LA PRESENTE PÓLIZA EN SU CARÁTULA O EN DOCUMENTO ADJUNTO RECONOCIDO POR EL TOMADOR, PRIMARÁN EN CASO DE OPOSICIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES IMPRESAS EN ESTE DOCUMENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DISPOSICIONES LEGALES

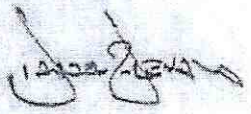
EL PRESENTE SEGURO ES LEY ENTRE LA PARTES. EN LAS MATERIAS Y PUNTOS NO PREVISTOS Y RESUELTOS EN ESTE CONTRATO TENDRÁ APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. DOMICILIO.

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PRECEDENTES PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE REPÚBLICA DE COLOMBIA.

TODO LO ANTERIOR QUEDA SUJETO A LOS TÉRMINOS, LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES DE SEGURO QUE NO HAYAN SIDO ESPECÍFICAMENTE MODIFICADOS EN EL TEXTO DE ESTA PÓLIZA.

EN CONSTANCIA DE TODO LO EXPRESADO SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EN A LOS DÍAS DEL MES DE DE 200



COMPAÑÍA ASEGURADORA
FIRMA AUTORIZADA

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	1/04/2022	1330	P	05	RCEPARTIC-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

cesce
Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511 – Seguros Generales.
No Somos Grandes Contribuyentes.
Responsable de IVA. No efectuar retención en la fuente por concepto de primas.

Nit: 860.009.195-9
Calle 72 nº 6-44 piso 12. Bogotá.
Tel: (571) 326 69 69
Fax: (571) 211 02 18
segurexpo@segurexpo.com
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
24/07/2023	BOGOTA	10	152435	4110066756	EXPEDICIÓN	0	1/1

TOMADOR	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA			NIT	8050303081
DIRECCIÓN	CALLE 10 NO. 3 - 23 LC 110 ED COLOMBIA (760030) CALI - VALLE	TELÉFONO	+57 3177190007	CIUDAD	CALI
GARANTIZADO	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA			NIT	8050303081
DIRECCIÓN	CALLE 10 NO. 3 - 23 LC 110 ED COLOMBIA (760030) CALI - VALLE	TELÉFONO	+57 3177190007	CIUDAD	CALI
ASEGURADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA			NIT	8903990295
DIRECCIÓN	CARRERA 6 A ENTRE CALLES 9 A Y 10 A PISO 1 (760033) CALI -	TELÉFONO		CIUDAD	CALI

OBJETO:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR/AFIANZADO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO Nº 1.310-12.13-032, CUYO OBJETO ES EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 5: EL PAGO DE LOS PERJUICIOS, MULTAS Y/O CLAUSULA PENAL A QUE HAYA LUGAR, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS AMPAROS OTORGADOS.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO (S-Pesos Colombianos)	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento de contrato	499,297,656.10	21/07/2023	21/04/2024
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	2,496,488,280.50	21/07/2023	21/04/2024
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	249,648,828.05	21/07/2023	21/10/2026
Estabilidad y calidad de la obra	1,497,892,968.30	21/10/2023	21/10/2028

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA								
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	21	7	2023	Hasta las 24:00 Horas	21	10	2028	
0.00	0.00	4,743,327,732.95									

TRM 1.00	Prima Neta:$ 19,044,580.54	Gastos Expedición: $ 10,000.00	IVA(19%): $ 3,620,370.30	Total a pagar: $ 22,674,950.84

cesce

Seguros de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511 – Seguros Generales.
No Somos Grandes Contribuyentes.
Responsable de IVA. No efectuar retención en la fuente por concepto de primas.

NIT: 860.009.195-9
Calle 72 nº 6-44 piso 12, Bogotá.
Tel: (571) 326 69 69
Fax: (571) 211 02 18
segurexpo@segurexpo.com
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
24/07/2023	BOGOTA	10	152435	4110066756	EXPEDICIÓN	0	1/1

TOMADOR	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA			NIT	8050303081
DIRECCIÓN	CALLE 10 NO. 3 - 23 LC 110 ED COLOMBIA (760030) CALI - VALLE	TELÉFONO	+57 3177190007	CIUDAD	CALI
GARANTIZADO	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA			NIT	8050303081
DIRECCIÓN	CALLE 10 NO. 3 - 23 LC 110 ED COLOMBIA (760030) CALI - VALLE	TELÉFONO	+57 3177190007	CIUDAD	CALI
ASEGURADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA			NIT	8903990295
DIRECCIÓN	CARRERA 6 A ENTRE CALLES 9 A Y 10 A PISO 1 (760033) CALI -	TELÉFONO		CIUDAD	CALI

OBJETO:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR/AFIANZADO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO Nº 1.310-12.13-032, CUYO OBJETO ES EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 5: EL PAGO DE LOS PERJUICIOS, MULTAS Y/O CLAUSULA PENAL A QUE HAYA LUGAR, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS AMPAROS OTORGADOS.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO ($-Pesos Colombianos)	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
Cumplimiento de contrato	499,297,656.10	21/07/2023	21/04/2024
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	2,496,488,280.50	21/07/2023	21/04/2024
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	249,648,828.05	21/07/2023	21/10/2026
Estabilidad y calidad de la obra	1,497,892,968.30	21/10/2023	21/10/2028

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA								
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	21	7	2023	Hasta las 24:00 Horas	21	10	2028
0.00	0.00	4,743,327,732.95								

TRM 1.00	Prima Neta:$ 19,044,580.54	Gastos Expedición: $ 10,000.00	IVA(19%): $ 3,620,370.30	Total a pagar: $ 22,674,950.84

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES DE SEGUROS	3284	100.00			

Usuario Cargue	MCO9007779676	Usuario de Autorización	MCO9007779676	Usuario de Expedición	MCO9007779676

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

(415)7709998292888(8020)0015243500000141100667 56(3902)0000226749 5084

Referencia de Pago :
0015243500000141100667 56

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO CUMESTTRA0022022, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza ingrese a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas o leyendo el código QR mostrado a la derecha

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (LEY 80/93)

Actividad Económica 6511 – Seguros Generales.
No Somos Grandes Contribuyentes.
Responsable de IVA. No efectuar retención en la fuente por concepto de primas.

NIT: 860.009.195-9
Calle 72 nº 6-44 piso 12, Bogotá.
Tel: (571) 326 69 69
Fax: (571) 211 02 18
segurexpo@segurexpo.com
BOGOTÁ, D.C.

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
24/07/2023	BOGOTA	10	152435	4110066756	EXPEDICIÓN	0	1/1

TOMADOR	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA			NIT	8050303081
DIRECCIÓN	CALLE 10 NO. 3 - 23 LC 110 ED COLOMBIA (760030) CALI - VALLE	TELÉFONO	+57 3177190007	CIUDAD	CALI
GARANTIZADO	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA			NIT	8050303081
DIRECCIÓN	CALLE 10 NO. 3 - 23 LC 110 ED COLOMBIA (760030) CALI - VALLE	TELÉFONO	+57 3177190007	CIUDAD	CALI
ASEGURADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA			NIT	8903990295
DIRECCIÓN	CARRERA 6 A ENTRE CALLES 9 A Y 10 A PISO 1 (760033) CALI -	TELÉFONO		CIUDAD	CALI

COPIA PARA PAGO
EN BANCOS
NO NEGOCIABLE

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA								
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	21	7	2023	Hasta las 24:00 Horas	21	10	2028
0.00	0.00	4,743,327,732.95								

TRM 1.00	Prima Neta:$ 19,044,580.54	Gastos Expedición: $ 10,000.00	IVA(19%): $ 3,620,370.30	Total a pagar: $ 22,674,950.84

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES DE SEGUROS	3284	100.00			

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

(415)7709998292888(8020)00152435000001411006675 6(3902)00002267495084

Referencia de Pago :
00152435000001411006675 6

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE	VALOR
EFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL		

Convenio de pago
BANCO DAVIVIENDA CUENTA AHORROS No. 0050-0014-0938
BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE No. 03194541519.
BANCO DE BOGOTA CUENTA CORRIENTE No. 449097922

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR
DE ENTIDADES ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

1.- RIESGOS AMPARADOS

SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. EN LO SUCESIVO SEGUREXPO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.
ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA POR EL PAGO DE LA SANCION DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACION O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
1.1.2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
1.1.3. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
1.1.4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, LOS DAÑO IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES Y, EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

1.4. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS.

cesce

Seguroxpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR
DE ENTIDADES ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

1.- RIESGOS AMPARADOS

SEGUREXPO DE COLOMBIA S A. EN LO SUCESIVO SEGUREXPO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.
ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA POR EL PAGO DE LA SANCION DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACION O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
1.1.2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
1.1.3. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
1.1.4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, LOS DAÑO IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES Y, EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

1.4. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTE AMPARO NO CUBRE EL RIESGO MENCIONADO, CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMESTTRA-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

1.8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SOLAMENTE PUEDE RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DEL AMPARO CUBIERTO. LOS AMPAROS SON EXCLUYENTES Y NO SE PUEDEN ACUMULAR.

PARÁGRAFO TERCERO: ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA. LA APROBACIÓN COMPRENDERÁ LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA (EL ASEGURADO).
2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. CLÁUSULA DE GARANTÍA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

SEGUREXPO OTORGA EL PRESENTE SEGURO BAJO LA GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 1060 Y 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ACEPTADA POR EL TOMADOR Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, QUE DURANTE SU VIGENCIA NO SE INTRODUCIRÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, SIN LA NOTIFICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE AQUELLA Y LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

4. SUMA ASEGURADA.

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE SEGUREXPO EN CASO DE SINIESTRO.

5. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

EL OFERENTE O CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ RESTABLECER EL VALOR ASEGURADO CUANDO ÉSTE SE HAYA VISTO REDUCIDO POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE. DE IGUAL MANERA, EN CUALQUIER EVENTO EN QUE SE AUMENTE O ADICIONE EL VALOR DEL CONTRATO O SE PRORROGUE SU TÉRMINO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ AMPLIAR EL VALOR DE LA GARANTÍA OTORGADA O AMPLIAR SU VIGENCIA, SEGÚN EL CASO, PREVIO PAGO DE LA PRIMA. EN ESTE CASO SE DARÁ ORIGEN AL COBRO ADICIONAL DE PRIMA LA CUAL DEBERÁ SER PAGADA PREVIAMENTE POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

6. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS.

EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA O EL PERIODO CONTRACTUAL SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBERÁ INFORMAR DE LA DECISIÓN A LA ENTIDAD POR ESCRITO CON SEIS MESES DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. EN ESTE EVENTO EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA DE OBTENER LA GARANTÍA PARA LA ETAPA O PERIODO CONTRACTUAL SIGUIENTE NO AFECTARÁ LA GARANTÍA PARA LA ETAPA ACTUAL O EN EJECUCION, EN LO QUE TIENE QUE VER CON ESA OBLIGACIÓN, CUALQUIERA QUE SEA EL MECANISMO QUE SE HUBIERE PREVISTO EN EL CONTRATO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA O AÚN SI LA ENTIDAD CONTRATANTE NO HUBIERE PREVISTO TAL MECANISMO.

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMESTTRA-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

7. EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, DE LA SIGUIENTE FORMA:

7.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE SU GARANTE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O A CUANTIFICAR EL MONTO DEL PERJUICIO Y A ORDENAR SU PAGO, TANTO AL CONTRATISTA GARANTIZADO COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

7.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE SU GARANTE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL IMPONDRÁ LA MULTA Y ORDENARÁ SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA GARANTIZADO COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

7.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE SU GARANTE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL DECLARARÁ EL INCUMPLIMIENTO, PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ELLA ESTÁ PACTADA Y A ORDENAR SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA GARANTIZADO COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

8. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

9. PAGO DEL SINIESTRO

SEGUREXPO PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

9.1. PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 7.1., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

9.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 7.2 , DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN OCTAVA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

9.3 PARA EL CASO DEL NUMERAL 7.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN OCTAVA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMESTTRA-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

PARAGRAFO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGUREXPO PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

10. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY, SEGUREXPO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

11. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SEGUREXPO TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICHO CONTRATO LE CONFIERE.

12. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993, ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, SEGUREXPO SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

13. CESIÓN DEL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO SEGUREXPO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE SEGUREXPO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA.

EN TAL EVENTO SEGUREXPO PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

14. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

15. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DEBERÁ NOTIFICAR A SEGUREXPO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIER AMPARO DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DEL GARANTE.

16. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE SEGUREXPO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y SEGUREXPO SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

17. PROCESOS CONCURSALES

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O, LOS PREVISTOS EN LA LEY 1116 DE 2006 DE RESTRUCTURACION EMPRESARIALE INSOLVENCIA, NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIESE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A SEGUREXPO DE TAL CONDUCTA.

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMESTTRA-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.009.195-9

18. CLAUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y LAS DEL CONTRATO GARANTIZADO, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS. SI LA INCONGRUENCIA SE PRESENTA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

19. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS.

20. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

21. CONFLICTO DE INTERESES

SEGUREXPO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA EJERCERÁN RECÍPROCAMENTE, EL MAYOR CUIDADO Y HARÁN TODAS LAS DILIGENCIAS RAZONABLES PARA PREVENIR CUALQUIER ACCIÓN O ACCIONES QUE PUDIERAN OCASIONAR UN CONFLICTO ENTRE LOS INTERESES DE AMBAS PARTES. ESTAS ACTIVIDADES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES A SUS EMPLEADOS O AGENTES EN SUS RELACIONES MUTUAS.

22. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

23. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS____DÍAS DEL MES DE_____DE 2.0 _____

COMPAÑÍA ASEGURADORA
FIRMA AUTORIZADA

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	-05	CUMESTTRA-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

cesce

Segurexpo de Colombia S.A. Nit. 860.069.186-9

CERTIFICACIÓN

SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. certifica que la póliza de CUMPLIMIENTO N° 152435 CERTIFICADO 4110066756 emitida por la Compañía **NO EXPIRARÁ** por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento de ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Se firma en BOGOTÁ, D.C., a los 24 días del mes de Julio de 2023

Firma autorizada
SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.
ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR

	Bitácora de Obra Reporte Diario	Documento Controlado Pagina 1/2

Datos Generales del Contrato

Contrato No:	1.310.12-13-0326		
Objeto:	"EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 5". PUNTOS CRITICOS 1 - 2 - 3 - 4 - 5		
Contratista:	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA	Interventor y/o Supervisor:	EDUARDO CARDENAS

Datos de Seguimiento a la Obra

Fecha del Reporte:	17 de Octubre al 21 de Octubre	Dia:		De:	
Estado del tiempo:	Bueno	Horas de lluvia (señale con una X)			

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24

Cantidad de personal (No.)

Director de Obra	1	Oficiales	2	Especifique (Otros)
Ingeniero Residente	1	Ayudantes	5	* Auxiliares Viales
Maestro	1	Otros	2	
Inspector Seguridad industrial	1			

Chequeo del interventor de Afiliaciones de Seguridad Social del Personal en Obra	SI		No
Si se chequeo las Afiliaciones anexar planilla			

Equipo Utilizado

Rana		Vibrador		Especifique (Otros)
Canguro		Mixer		
Mezcladora		Cortadora		

Chequeo acciones proyectadas en el Plan de Calidad

Eventos del Dia

En esta semana se inició con el planteamiento y estrategias, y actividades necesarias para minimizar el impacto generado a las condiciones habituales de movilización y desplazamientos de los usuarios de las vias. (Peatones, vehiculos, ciclistas, etc) con respecto al PMT - Plan de Manejo de Transito. En el area comprendida del Punto 1 y Punto 2.

Continua	Si		No

Nombre y Firma Representante de la Obra	Nombre y Firma Auxiliar de interventoria y/o Supervisión
Vo.Bo. Firma Contratista	Vo.Bo. Firma Interventor y/o Supervisor

	Bitácora de Obra Reporte Diario	Documento Controlado Pagina: 1/2

Datos Generales del Contrato

Contrato No:	1.310.12-13-0326		
Objeto:	*"EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 5". PUNTOS CRITICOS 1 - 2 - 3 - 4 - 5*		
Contratista:	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA	Interventor *y/o Supervisor:*	EDUARDO CARDENAS

Datos de Seguimiento a la Obra

Fecha del Reporte:	09 Octubre al 14 Octubre	Dia:		De:	
Estado del tiempo:	Bueno	Horas de lluvia (señale con una X)			

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24

Cantidad de personal (No.)

Director de Obra	1	Oficiales	2	Especifique (Otros)
Ingeniero Residente	1	Ayudantes	5	* Auxiliares Viales
Maestro	1	Otros	2	
Inspector Seguridad industrial	1			

Chequeo del interventor de Afiliaciones de Seguridad Social del Personal en Obra	SI		No
Si se chequeo las Afiliaciones anexar planilla			

Equipo Utilizado

Rana		Vibrador		Especifique (Otros)
Canguro		Mixer		
Mezcladora		Cortadora		

Chequeo acciones proyectadas en el Plan de Calidad

Eventos del Dia

En esta semana se realizáron actividades de estudios hidráulicos y estudios hidrológicos en áreas comprendidas del punto 5.

Continua	Si		No ✓

Nombre y Firma Representante de la Obra	Nombre y Firma Auxiliar de Interventoria *y/o Supervisión*
Vo.Bo. Firma Contratista	Vo.Bo. Firma Interventor *y/o Supervisor*

		Documento Controlado
	Bitácora de Obra Reporte Diario	Pagina: 1/2

Datos Generales del Contrato

Contrato No:	1.310.12-13-0326		
Objeto:	*"EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 5". PUNTOS CRITICOS 1 - 2 - 3 - 4 - 5*		
Contratista:	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA	Interventor y/o *Supervisor:*	EDUARDO CARDENAS

Datos de Seguimiento a la Obra

Fecha del Reporte:	02 Octubre al 07 Octubre	Dia:		De:	
Estado del tiempo:	Bueno	Horas de lluvia (señale con una X)			

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24

Cantidad de personal (No.)

Director de Obra	1	Oficiales	2	Especifique (Otros)
Ingeniero Residente	1	Ayudantes	5	* Auxiliares Viales
Maestro	1	Otros	2	
Inspector Seguridad industrial	1			

Chequeo del interventor de Afiliaciones de Seguridad Social del Personal en Obra	SI	No
Si se chequeo las Afiliaciones anexar planilla		

Equipo Utilizado

Rana		Vibrador		Especifique (Otros)
Canguro		Mixer		
Mezcladora		Cortadora		

Chequeo acciones proyectadas en el Plan de Calidad

Eventos del Dia

Durante esta semana se realizáron actividades de estudios hidraulicos y estudios hidrológicos en el area comprendida del Punto 3 y punto 4.

Continua	SI	No x

Nombre y Firma Representante de la Obra	Nombre y Firma Auxiliar de Interventoría y/o *Supervisión*
Vo.Bo. Firma Contratista	Vo.Bo. Firma Interventor y/o *Supervisor*

		Documento Controlado
	Bitácora de Obra Reporte Diario	Pagina: 1/2

Datos Generales del Contrato			
Contrato No:	1.310.12-13-0326		
Objeto:	*"EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 5". PUNTOS CRITICOS 1 - 2 - 3 - 4 - 5*		
Contratista:	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA	Interventor *y/o Supervisor*:	EDUARDO CARDENAS

Datos de Seguimiento a la Obra																								
Fecha del Reporte:	25 Septiembre a 30 Septiembre									Dia:											De:			
Estado del tiempo:	Bueno	Horas de lluvia (señale con una X)																						
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24

Cantidad de personal (No.)				
Director de Obra	1	Oficiales	2	Especifique (Otros)
Ingeniero Residente	1	Ayudantes	5	x Auxiliares Varios
Maestro	1	Otros	2	
Inspector Seguridad industrial	1			
Chequeo del interventor de Afiliaciones de Seguridad Social del Personal en Obra				SI / No
Si se chequeo las Afiliaciones anexar planilla				

Equipo Utilizado				
Rana		Vibrador		Especifique (Otros)
Canguro		Mixer		
Mezcladora		Cortadora		

Chequeo acciones proyectadas en el Plan de Calidad

Eventos del Dia

En esta semana iniciamos actividades de estudios hidraulicos y estudios hidrológicos en areas comprendidas del punto 1 y punto 2.

Continua Si No ✓

Nombre y Firma Representante de la Obra	Nombre y Firma Auxiliar de interventoria *y/o Supervisión*
Vo.Bo. Firma Contratista	Vo.Bo. Firma Interventor *y/o Supervisor*

DOCUMENTOS CONTRAACTULES INTERVENTORIA

CONTRATO INTERVENTORIA

COMPLEMENTO CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1.310.02-59.1 -0331

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
NIT.	890399029-5
ORDENADOR GASTO:	FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
CONTRATISTA:	EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
NIT.	16.254.057
Proyecto:	MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Meta de Resultado:	MR50501001. Ejecutar 2 directrices del componente de gestión territorial del Plan de Ordenamiento Territorial Departamental (POTD) del Valle del Cauca

Entre los suscritos a saber **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con nombramiento ordinario realizado por medio del Decreto Departamental No. 1-3-0001 del 01 de enero del 2020, habiendo tomado posesión mediante acta de posesión No. 0010 el día 01 de enero del 2020, facultado para celebrar el presente contrato según Decreto Departamental No. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL*, quien en adelante se denominará la entidad, por una parte, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra parte por la otra parte el señor **EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ**,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

identificado con cedula de ciudadanía No. 16.254.057 de Palmira - Valle, quien obra en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de interventoría que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, dispone que los gobernadores podrán declarar la situación de calamidad pública en su jurisdicción, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo. **2)** Que el articulo 58 ídem, define calamidad pública como: *"el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción"*. **3)** La ley 1523 de 2012, define, Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada. **4)** Que a través del documento BALANCE PRELIMINAR DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, VALLE DEL CAUCA, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Valle del Cauca realizó el reporte de afectaciones presentadas por la ola invernal en el departamento estableciendo que debido a la variabilidad climática del día 06 y 10 de marzo, en el Departamento del Valle del Cauca, donde se vieron afectadas la zona norte, la zona Centro y La Zona Sur, Donde el IDEAM comunica al Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y al Sistema Nacional Ambiental (SINA) Bogotá C.C, 06 de marzo de 2023 Hora de actualización 06 00 HLC. **5)** Que debido a las precipitaciones de los últimos días, se presenta saturación de humedad en los suelos, que dan origen a diferentes niveles de probabilidad para la ocurrencia de deslizamientos de tierra, en

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

zonas de ladera y alta pendiente, para lo cual el IDEAM fijó para el Departamento del Valle del Cauca las alertas Roja y Naranja y alerta Amarilla para algunos municipios de los departamentos de la región Caribe, Andina, Amazonía, Orinoquia y Pacífica. **6)** Que una alerta roja es aquella en la cual se desprenden acciones *PARA PREPARARSE Advierte a los sistemas de prevención y atención de desastres sobre la amenaza que puede ocasionar un fenómeno con efectos adversos sobre la población, el cual requiere la atención inmediata por parte de la población y de. los cuerpos de atención y socorro. Se emite una alerta sólo cuando identificación de un evento extraordinario indique la probabilidad de amenaza inminente y cuando la gravedad del fenómeno implique la movilización de personas y equipos, interrumpiendo el normal desarrollo de sus actividades cotidianas, además PARA PREPARARSE Indica la presencia de un fenómeno. No implica amenaza inmediata y como tanto es catalogado como un mensaje para informarse y prepararse. El aviso implica vigilancia continua ya que las condiciones son propicias para el desarrolio de un fenómeno, sin que se requiera permanecer alerta. (Boletín IDEAM No. 209 de 09/03/2023).* **7)** Que por su parte, la Alerta Naranja es aquella *PARA INFORMARSE Es un mensaje oficial por el cual se difunde información. Por lo regular se refiere a eventos observados, registrados o registrados y puede contener algunos elementos de pronóstico a manera de orientación. Por sus características pretéritas y futuras difiere del eviso y de la alerta, y por lo general no está encaminado a alertar sino e informar. (idem).* **8)** Que a su vez, la Alerta Amarilla es la que fija CONDICIONES NORMALES. La información que se suministra se encuentra dentro de los rangos normales. (Idem). **9)** Que 28 de los 40 municipios y 2 Distritos presentan precipitaciones, asi como hicieron reportes 27/02/2023 al 09/03/2023 con fenómenos como precipitaciones, vendavales, fuertes lluvias, granizo, crecientes de ríos, afectaciones en las vías terciarias, movimientos en masa, afectaciones en viviendas y perdidas de cultivos. **10)** Que estos sucesos han desencadenado situaciones en las cuales ponen en riesgo la vida, bienes, muebles y enseres y han afectado vías, viviendas, cultivos, colapso en alcantarillados; así mismo se encuentran familias afectadas en su medio de subsistencia y desarrollo social -personal, al encontrarse imposibilitadas para sacar sus productos al mercado, como los niños ir a estudiar, asistencia, medica etc. **11)** Que el día 10 de marzo de 2023 se reunió de manera extraordinaria el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de manera virtual y mediante Acta N. 1.430-2.58-002, emisión concepto favorable para recomendar la Declaratoria de Calamidad Pública, la cual fue declarada mediante el Decreto No. 1-17-0275 del 13 de marzo de 2023, "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". **12)** Que se requieren las disponibilidades presupuestales para adelantar procesos contractuales correspondientes al alquiler de maquinaria amarilla, kits

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

humanitarios, combustible, equipos de alertas tempranas, telecomunicaciones, entre otros, pare atender la situación de calamidad pública antes expuesta. **13)** Que se requiere realizar la interventoría integral a las obras de mitigación de emergencias en las vías del departamento del valle del cauca - DEL GRUPO 1, el cual comprende lo siguiente: Que de acuerdo con el informe técnico y como resultado de la ola invernal que se ha presentado durante los meses de diciembre de 2022 y marzo de 2023, el deterioro progresivo del sitio crítico, es necesario atender la situación y brindar una solución inmediata para garantizar la transitabilidad de las vías objeto de intervención y asegurar la conectividad de los Municipios, tales como : Alcalá, Obando: ALCALA - PEREIRA (SECTOR ALCALA - LIMITE RISARALDA) - ALCALA - MARAVELEZ - LIMITE QUINDIO (VIA A FILANDIA); OBANDO - VILLA RODAS - CRUCE RUTA NACIONAL, los cuales han solicitado a la Secretaria de infraestructura mediante los siguientes oficios suscritos por el Secretario de Planeación Competitividad y Medio Ambiente de Alcalá, GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ CARDONA; oficio del 17 de marzo de 2023 suscrito por NYDIA LUCERO OSPINA LOPEZ (Alcaldesa Municipal de Obando) y HOMERO BEDOYA RUIS, Secretario de Infraestructura. **14)** Al realizar la inspección de la vía por la oficina técnica de la Secretaria de Infraestructura en el mes de marzo de 2023 se observa que en algunos tramos de la vía tienen una afectación considerable por el riesgo de colapso, esto a causa de las fuertes lluvias que se viene presentado en los dos últimos meses que han generado la saturación del material suelto, activando su movimiento de reptación, fenómeno que agrava la emergencia presentada, incrementado de manera considerable el riesgo de la perdida completa de la banca, lo que acrecentaría la afectación que viene aquejando la población de Alcalá y Obando. **15)** Situación que se repite en la vía Obando Villarodas, debido a la no atención de manera inmediata de la misma que presenta afectación de estructura de soporte del puente se encuentre soportando de manera directa la fuerte corriente del rio, cuya corriente aumenta su fuerza considerablemente con las precipitaciones que se viene presentando; es importante mencionar que este afluente se encuentra en zona montañosa con fuertes pendientes lo que hace que la velocidad y la fuerza pueden causar la socavación de la cimentación superficial generando el volcamiento de la pila afectada y por ende la falla de toda la estructura de este importante puente, El puente en el PR0+600 es una estructura en concreto que une los municipios de Obando – Villarodas - Cartago. **15)** De esta manera, es urgente adelantar la intervención estructural del puente con el fin de rehabilitarlo e impedir que se presente colapso de su estructura, situación que sería extremadamente grave para la movilidad y transporte de vehículos y peatones entre estos municipios y el Norte del Valle, dada la importancia que reviste la vía para la economía de los dos municipios y sus veredas, y en general para el tránsito de vehículos y carga. Para dar mayor conocimiento de los puntos

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

críticos en mención se realiza un abreve descripción de ellos: **Punto crítico No.1** Perdida de la banca localizado en el sector nos encontramos con deslizamiento de tierra con una longitud aproximada de 18 m y una caída de 25 m en el Municipio de Alcala (2901B ALCALA-PEREIRA (SECTOR ALCALÁ-LIMITE RISARALDA). Se encuentra que el talud de la vía presenta un deslizamiento debido al paso de vehículos de carga pesada y las fuertes lluvias en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra de contención cimentada en el estrato firme de la zona, la construcción de obras de drenaje que nos brinden el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado, adjunto envió informe de vista realizada. **Punto crítico No.2** Municipio de Alcala en 29VL02 ALCALA-MARAVELEZ-LIMITE QUINDIO se presenta una socavación esta afectación es generada por la quebrada Chagualito, localizado en corredor vial que conduce del Municipio de Alcalá a Maravelez (límite con el Quindío). Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una estructura de hidráulica, con el fin de que se nos brinde un manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado. **Punto crítico No.3** Municipio de Obando en la via 25VL31 OBANDO - VILLA RODAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25VL07, sentido Obando Villarodas, nos encontramos con desprendimiento del lateral del puente por socavación y desprendimiento de la estructura soporte en su base. Por tal motivo se puede considerar necesario la rehabilitación de la estructura hidráulica la cual debe ir cimentada en el estrato firme de la zona, la construcción de obras de drenaje que nos brinden el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado. **Punto crítico No.4** Municipio de Obando en la vía 25VL31 OBANDO - VILLA RODAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25VL07, sentido Obando Villarodas, nos encontramos con desprendimiento del talud la cual requiere la construcción de una estructura de contención. En el municipio de Obando. **Punto crítico No.5** Municipio de Obando en la via 25VL31 OBANDO - VILLA RODAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25VL07, sentido Obando Villarodas, nos encontramos con desprendimiento del talud la cual afecta la condición de la vía y requiere la construcción de una estructura de contención. En el municipio de Obando. **Punto crítico No.6** Municipio de Obando en la via 25VL31 OBANDO - VILLA RODAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25VL07, sentido Obando Villarodas, nos encontramos con desprendimiento del talud la cual afecta la condición de la vía y requiere la construcción de una estructura de contención. En el municipio de Obando **Punto crítico No.7** Municipio de Obando en la via 25VL31 OBANDO - VILLA RODAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25VL07), sentido Obando Villarodas, nos encontramos con desprendimiento del talud a causa de una alcantarilla colapsada la cual afecta la condición de la vía y requiere la construcción de una estructura de contención En el municipio de Obando. Con el fin de mitigar y detener la afectación que se viene presentado en

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

estos puntos es necesario la construcción de una estructura de protección para el caso del puente y muros en el caso de las vías que pueden agrietarse por el desprendimiento del talud. Teniendo en cuenta lo anterior se realizó una visita de campo, en la que se evidencio que la emergencia se presenta en la vía, se describen, ubican y caracterizan, así:

SECTORES FALLO ESTRUCTURA VÍA (PERDIDAS DE BANCA)

Punto crítico No.	JURISDICCIÓN TERRITORIAL-	IDENTIFICACIÓN DE LA VIA Y LOCALIZACIÓN PUNTO CRÍTICO	SOLUCIÓN PLANTEADA PREDISEÑO	CARACTERIZACIÓN SOLUCIÓN -LONGITUD DE AFECTACIÓN	
				LONG. AFECTACION (APROX)	COORDENADAS
1	ALCALA	2901B ALCALA-PEREIRA (SECTOR ALCALÁ-LIMITE RISARALDA)	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN	20	4°42'57.52" N 76°47'40.78" W
2	ALCALA	29VL02 ALCALA-MARAVELEZ-LIMITE QUINDIO.	ESTRUCTURA DE HIDRAULICA	8	4°40'37.041"N 75°46'17.70" W
3	OBANDO	25VL31 OBANDO - VILLA RODAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25VL07	ESTRUCTURA DE HIDRAULICA (PUENTE)	8	4°34'32" N 75°57'58.06" W
4	OBANDO	25VL31 OBANDO - VILLA RODAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25VL07	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN	18	4°35'28.9704" N 75°55'35.668" W
5	OBANDO	25VL31 OBANDO - VILLA RODAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25VL07	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN	18	4°35'48.4243" N 75°54'48.581" W
6	OBANDO	25VL31 OBANDO - VILLA RODAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25VL07	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN	8	4°36'19.873" N 75°53'44.7912" W
7	OBANDO	25VL31 OBANDO - VILLA RODAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25VL07	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN	6	4°37'36,0526" N 75°53'23,8077" W

Con el fin de mitigar y detener la afectación que se viene presentado en estos puntos es necesario la construcción de una estructura de protección para el caso del puente y muros en el caso de las vías que pueden agrietarse por el desprendimiento del talud. **16)** Que se requiere realizar la interventoría integral a las obras de mitigación de emergencias en las vías del departamento del valle del cauca - DEL GRUPO 3, el cual comprende lo siguiente: Que de acuerdo con el informe técnico y como resultado de la ola invernal que se ha presentado durante los meses de diciembre de 2022, enero y febrero de 2023, el deterioro progresivo de estos sitios críticos, es necesario atender la situación y brindar una solución inmediata para garantizar la transitabilidad de las vías objeto de intervención y asegurar la conectividad de los Municipios, tales como : CALIMA-EL DARIEN, los cuales han solicitado a la Secretaria de infraestructura mediante el siguiente informe de REF:INFORME TÉCNICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LAS AFECTACIONES VIALES DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN A CONSECUENCIA DE LA OLA INVERNAL DE LOS ÚLTIMOS DÍAS. **17)** Al realizar la inspección de la vía por la oficina técnica de la Secretaria de Infraestructura el día 22 de abril de 2023 se observa que el riesgo de colapso de las estructuras, vía en el sector de la Calima El Darien, vislumbrando desde ya el colapso total de la misma, esto a causa de las fuertes lluvias que se viene presentado generado la saturación del material suelto, activando su movimiento de reptación, fenómeno que agrava la emergencia presentada, incrementado de manera considerable el riesgo de la perdida completa de la banca, lo que acrecentaría la afectación que viene aquejando la población de Calima El Darién, Para dar mayor conocimiento de los puntos críticos en mención se realiza un abreve descripción de ellos: **Punto crítico No.1** Perdida de la banca localizado en el sector Vía 40VL11 CRUCE RUTA 4001 - MADROÑAL – DARIEN. Se presenta una pérdida parcial de la banca e inestabilidad de la vía las cuales fueron generadas por las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra de contención cimentada en el estrato firme de la zona, la construcción de obras de drenaje que nos brinden el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado, la rehabilitación completa de la vía. **Punto crítico No.2** Daño en la estructura hidráulica en el sector VÍA 23VL13-1 DARIEN - JIGUALES- PUENTE TIERRA. Se presenta un estribo socavado puente. El cual es golpeado por la corriente del río, presentando una socavación. Con el fin de mitigar y detener la afectación que viene presentando, es necesario el Rehabilitación del puente. **PUNTO CRÍTICO No.3** DAÑO EN LA ESTRUCTURA HIDRÁULICA en el sector VÍA 40VL11 CRUCE DE RUTA 4001 MADROÑAL-DARIÉN. Se presenta una socavación en la estructura hidráulica tipo Box culvert. Para mitigar y detener la afectación es necesario la construcción de un Box Culvert. **PUNTO CRITICO No.4** DAÑO EN LA ESTRUCTURA HIDRÁULICA en el sector Vía 23VL13-1 DARIEN-FENICIA-TRUJILLO. Se presenta una socavación en la estructura de cimentación del puente. Con el fin de mitigar y detener la afectación que viene presentando es necesario la construcción de un Puente. **PUNTO CRITICO No.5** PÉRDIDA PARCIAL DE LA BANCA en el sector Vía 23VL13-1 DARIEN - FENICIA – TRUJILLO. Se presenta una pérdida parcial de la banca e inestabilidad de la vía. Se considera necesario la construcción de una obra de contención cimentada en el estrato firme de la zona, la construcción de obras de drenaje que nos brinden el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado, la rehabilitación completa de la vía. Teniendo en cuenta lo anterior se realizó una visita de campo, en la que se evidencio que la emergencia se presenta en la vía en el sector de Calima – El Darien, se describen, ubican y caracterizan, así:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

SECTORES FALLO ESTRUCTURA VÍA (PERDIDAS DE BANCA)

No.	JURISDICCIÓN TERRITORIAL-	IDENTIFICACIÓN DE LA VIA Y LOCALIZACIÓN PUNTO CRÍTICO	SOLUCIÓN PLANTEADA PREDISEÑO	CARACTERIZACIÓN SOLUCIÓN -LONGITUD DE AFECTACIÓN COORDENADAS
1	CALIMA-EL DARIEN	CRUCE RUTA 4001 - MADROÑAL - DARIEN	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN (MURO DE CONTENCIÓN).	3°52´27.315" 76°33´28.125"
2	CALIMA-EL DARIEN	DARIEN - JIGUALES- PUENTE TIERRA	ESTRUCTURA HIDRÁULICA (REHABILITACIÓN PUENTE)	3°56´36" 76°27´38"
3	CALIMA-EL DARIEN	CRUCE DE RUTA 4001 MADROÑAL-DARIEN	ESTRUCTURA HIDRÁULICA (BOX CULVERT)	3°54'49.84203" 76°29'28.86961"
4	CALIMA-EL DARIEN	Vía 23VL13-1 DARIEN-FENICIA-TRUJILLO.	ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (PUENTE, OBRAS DE ARTE.)	3°57´31" 76°27´48
5	CALIMA-EL DARIEN	DARIEN - FENICIA - TRUJILLOVIA 23VL13-1	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN (MURO DE CONTENCIÓN)	3°59´15.08334" 76°25´28.08195"

18) Que se requiere realizar la interventoría integral a las obras de mitigación de emergencias en las vías del departamento del valle del cauca - DEL GRUPO 5, el cual comprende lo siguiente: Que de acuerdo con el informe técnico y como resultado de la ola invernal que se ha presentado durante los meses de diciembre de 2022 ,enero, febrero y marzo de 2023, el deterioro progresivo del sitio crítico, es necesario atender la situación y brindar una solución inmediata para garantizar la transitabilidad de las vías objeto de intervención y asegurar la conectividad de los Municipios, tales como: oficio fechado con 18 de marzo de 2023 suscrito por el Alcalde de Trujillo, Diego Fernando Guerrero Quiceno y Jefe de Obras Públicas, Fabian Andrés Villada Vargas del municipio. **19)** De esta manera, es urgente adelantar la intervención de estas estructuras de Contención con el fin de rehabilitar e impedir que se presente colapso total de la vía, situación que sería extremadamente grave para la movilidad y transporte de vehículos y peatones entre los diferentes Municipios de Darién, Trujillo y Riofrío, dada la importancia que reviste la vía para la economía de estos municipios. Para dar mayor conocimiento de los puntos críticos en mención se realiza un abreve descripción de ellos: **Punto crítico No.1** Perdida de la banca y un notable deterioro en la capa de rodadura.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Localizado en la vía **DARIEN - FENICIA - TRUJILLO** identificada con el código **23VL13-1** Se encuentra que la carpeta de la vía presenta en un principio un agrietamiento en el asfalto y la estructura de la vía las cuales se incrementaron a raíz de las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra de contención cimentada en el estrato firme de la zona, la construcción de obras de drenaje que nos brinden el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado. **Punto crítico No.2** Perdida de la banca y un notable deterioro en la capa de rodadura. Localizado en la vía **DARIEN - FENICIA - TRUJILLO** identificada con el código **23VL13-1** Se encuentra que la carpeta de la vía presenta en un principio un agrietamiento en el asfalto y la estructura de la vía las cuales se incrementaron a raíz de las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra de contención cimentada en el estrato firme de la zona, la construcción de obras de drenaje que nos brinden el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado. **Punto crítico No.3** Socavación de Estructura Hidráulica. Localizado en la vía **DARIEN - FENICIA - TRUJILLO** identificada con el código **23VL13-1** Se encuentra que la carpeta de rodadura presenta un deterioro produciendo un agrietamiento en el asfalto y la estructura de la vía las cuales se incrementaron a raíz de las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra Hidráulica "Box Culvert" que nos brinden el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado. **Punto crítico No.4** Perdida de la banca y un notable deterioro en la capa de rodadura. Localizado en la vía **DARIEN - FENICIA - TRUJILLO** identificada con el código **23VL13-1** Se encuentra que la carpeta de la vía presenta en un principio un agrietamiento en el asfalto y la estructura de la vía las cuales se incrementaron a raíz de las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra de contención cimentada en el estrato firme de la zona, la construcción de obras de drenaje que nos brinden el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado. **Punto crítico No.5** localizado en la vía que conduce desde el municipio de Trujillo hasta el municipio de Darién, a 7.20 kilómetros de la alcaldía de Trujillo, donde se ha presentado un fallo por pérdida del hombro de la banca de la vía, en una longitud de 9 metros, fallo ocasionado por la erosión del talud, por lo que se requiere la construcción de un muro. Teniendo en cuenta que este es un corredor productivo de cultivos principalmente de café, plátano, banano y aguacate, y que abastecen demás municipios del centro, norte, sur y la misma capital del departamento del valle del cauca, e incluso existen también productos de exportación como lo es el café y el aguacate producido en el Municipio de Trujillo Valle del Cauca. Esto beneficiaria

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

a más de 22.305 habitantes del municipio de Trujillo, sin contar con que aparte de ser un corredor productivo y una despensa agrícola para los demás municipios del departamento, también, el Municipio de Trujillo es un destino turístico de nuestro departamento. Teniendo en cuenta lo anterior se realizó una visita de campo, en la que se evidencio que la emergencia se presenta en la vía **DARIEN - FENICIA - TRUJILLO** identificada con el código **23VL13-1**, se describen, ubican y caracterizan, así:

SECTORES FALLO ESTRUCTURA VÍA (PERDIDAS DE BANCA)

No.	JURISDICCIÓN TERRITORIAL-	IDENTIFICACIÓN DE LA VIA Y LOCALIZACIÓN PUNTO CRÍTICO	SOLUCIÓN PLANTEADA PREDISEÑO	CARACTERIZACIÓN SOLUCIÓN LONGITUD DE AFECTACIÓN
				COORDENADAS
1	TRUJILLO	23VL13-1 DARIEN - FENICIA - TRUJILLO	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN	4°11'29" N 76°20'53" W
2	TRUJILLO	23VL13-1 DARIEN - FENICIA - TRUJILLO	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN	4°11'40" N 76°20'57" W
3	TRUJILLO	23VL13-1 DARIEN - FENICIA - TRUJILLO	BOX CULVERT	4°11'38" N 76°21'40" W
4	TRUJILLO	23VL13-1 DARIEN - FENICIA - TRUJILLO	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN	4°11'36,57007" N 76°20'55,3845" W
5	TRUJILLO	23VL13-1-DARIEN-FENICIA-TRUJILLO	MURO DE CONTENCION	4°11'36" N 76°21'29"O

20) Que se requiere realizar la interventoría integral a las obras de mitigación de emergencias en las vías del departamento del valle del cauca - DEL GRUPO 7, el cual comprende lo siguiente: Que de acuerdo con el informe técnico y como resultado de la ola invernal que se ha presentado durante los meses de diciembre de 2022 y marzo y abril de 2023, el deterioro progresivo del sitio crítico, es necesario atender la situación y brindar una solución inmediata para garantizar la transitabilidad de las vías objeto de intervención y asegurar la conectividad de los Municipios, tales como : LA UNION (**23VL10** SAN LUIS - LA UNION - QUEBRADAGRANDE), los cuales han solicitado a la Secretaria de infraestructura mediante el siguiente oficio fechado con 20 marzo de 2023 suscrito por el Alcalde William Fernando Palomino Zuñiga Alcalde del municipio de La Unión, con asunto informe técnico, social y económico de las vías municipales afectadas por la ola invernal. Roldanillo y Trujillo, (**23VL09**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ROLDANILLO – EL DOVIO) y (**23VL13-2** TRUJILLO - LA TULIA - ROLDANILLO), los cuales han solicitado a la Secretaria de infraestructura mediante el oficio Informe Técnico, del 17 marzo de 2023 suscrito por la Secretaria De Infraestructura Y Vivienda, Susana Andrea Millán Aguirre del municipio de Roldanillo. **21)** Al realizar la inspección de la vía por la oficina técnica de la Secretaria de Infraestructura en los meses de diciembre de 2022 y en enero de 2023 se observa que el riesgo de colapso de la estructura vial, vía que conduce de San Luis - La Unión – Quebradagrande, Roldanillo – El Dovio y Trujillo – La Tulia – Roldanillo. vislumbrando el colapso total de la misma, esto a causa de las fuertes lluvias que se viene presentado en los dos últimos meses que han generado la saturación del material suelto, activando su movimiento de reptación, fenómeno que agrava la emergencia presentada, incrementado de manera considerable el riesgo de la perdida completa de la banca, lo que acrecentaría la afectación que viene aquejando la población de La Unión, Versalles, El Dovio, Roldanillo y Trujillo. **22)** De esta manera, es urgente adelantar la intervención de la estructura de contención con el fin de rehabilitar e impedir que se presente colapso total de la vía, situación que sería extremadamente grave para la movilidad y transporte de vehículos y peatones entre los municipios de La Unión, Versalles, El Dovio, Roldanillo y Trujillo, dada la importancia que reviste la vía para la economía de los municipios mencionados. Para dar mayor conocimiento de los puntos críticos en mención se realiza un abreve descripción de ellos: **Punto crítico No.1** Perdida de la banca localizado en la vía **SAN LUIS - LA UNION – QUEBRADAGRANDE** identificada con el código **23VL10** Se presenta raíz de las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra de contención **"Estructura de Contención"** cimentada en el estrato firme de la zona, construcción de obras de drenaje que nos brinde el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado, la rehabilitación completa de la vía en una longitud de 20 m aproximadamente. **Punto crítico No.2** Perdida de la banca y un notable deterioro en la capa de rodadura. Localizado en la vía **ROLDANILLO – EL DOVIO** identificada con el código **23VL09** Se presenta raíz de las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra de contención "Muro de Contención" cimentada en el estrato firme de la zona, construcción de obras de drenaje que nos brinde el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado, la rehabilitación completa de la vía en una longitud de 30 m aproximadamente. **Punto crítico No.3** Perdida de la banca y un notable deterioro en la capa de rodadura. Localizado en la vía **ROLDANILLO – EL DOVIO** identificada con el código **23VL09** Se presenta pérdida parcial en la banca, y un notable deterioro en la capa de rodadura. Ocasionado por las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

considerar necesario la construcción de una obra de contención "Muro de Contención" cimentada en el estrato firme de la zona, construcción de obras de drenaje que nos brinde el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado, la rehabilitación completa de la vía en una longitud de 25 m aproximadamente. **Punto crítico No.4** Perdida de la banca y un notable deterioro en la capa de rodadura. Localizado en la vía **ROLDANILLO – EL DOVIO** identificada con el código **23VL09** Se presenta pérdida parcial en la banca, y un notable deterioro en la capa de rodadura. Ocasionado por las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra de contención **"Estructura de Contención"** cimentada en el estrato firme de la zona, construcción de obras de drenaje que nos brinde el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado, la rehabilitación completa de la vía en una longitud de 10 m aproximadamente. **Punto crítico No.5** Perdida de la banca y un notable deterioro en la capa de rodadura. Localizado en la vía **TRUJILLO-LA TULIA-ROLDANILLO** identificada con el código **23VL13-2** Se presenta raíz de las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra de contención "Muro de Contención" cimentada en el estrato firme de la zona, construcción de obras de drenaje que nos brinde el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado, la rehabilitación completa de la vía en una longitud de 25 m aproximadamente. **Punto crítico No.6** Perdida de la banca y un notable deterioro en la capa de rodadura. Localizado en la vía **TRUJILLO-LA TULIA-ROLDANILLO** identificada con el código **23VL13-2** Se presenta pérdida parcial en la banca, y un notable deterioro en la capa de rodadura. Ocasionado por las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra de contención "Muro de Contención" cimentada en el estrato firme de la zona, construcción de obras de drenaje que nos brinde el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado, la rehabilitación completa de la vía en una longitud de 25 m aproximadamente. **Punto crítico No.7** Perdida de Estructura Hidráulica. Localizada en la vía **TRUJILLO-LA TULIA-ROLDANILLO** identificada con el código **23VL13-2** Se encuentra que la carpeta de rodadura presenta un deterioro produciendo un agrietamiento en el asfalto y la estructura de la vía las cuales se incrementaron a raíz de las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra Hidráulica "**Box Culvert**" que nos brinden el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado, la rehabilitación completa de la vía en una longitud de 30 m aproximadamente. Nota: Con el fin de mitigar y detener la afectación que viene presentado en el punto en mención, es necesario la construcción de la estructura de contención

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

e hidráulica. Teniendo en cuenta lo anterior se realizó una visita de campo, en la que se evidencio que las emergencias se presentan en las vías (23VL10 San Luis - La Unión – Quebradagrande), (23VL09 Roldanillo – El Dovio) y (23VL13-2 Trujillo - La Tulia - Roldanillo).

SECTORES FALLO ESTRUCTURA VÍA (PERDIDAS DE BANCA)

No.	JURISDICCIÓN TERRITORIAL-	IDENTIFICACIÓN DE LA VIA Y LOCALIZACIÓN PUNTO CRÍTICO	SOLUCIÓN PLANTEADA PREDISEÑO	CARACTERIZACIÓN SOLUCIÓN - LONGITUD DE AFECTACIÓN	
				LONG. AFECTACION (APROX)	COORDENADAS
1	LA UNION	23VL10 SAN LUIS - LA UNION – QUEBRADAGRANDE	ESTRUCTURA DE CONTENCION	20.00	4°32'19.9" N 76°07'56.0" W
2	ROLDANILLO	23VL09 ROLDANILLO – EL DOVIO	ESTRUCTURA DE CONTENCION	30.00	4°27'25.4" N 76°12'7.3" W
3	ROLDANILLO	23VL09 ROLDANILLO – EL DOVIO	ESTRUCTURA DE CONTENCION	25.00	4°27'3.4" N 76°11'23.5" W
4	ROLDANILLO	23VL09 ROLDANILLO – EL DOVIO	ESTRUCTURA DE CONTENCION	10.00	4°26'57" N 76°10'39.6" W
5	ROLDANILLO	23VL13-2 TRUJILLO - LA TULIA - ROLDANILLO	ESTRUCTURA DE CONTENCION	25.00	4°18'44.3" N 76°17'11.2" W
6	ROLDANILLO	23VL13-2 TRUJILLO - LA TULIA - ROLDANILLO	ESTRUCTURA HIDRAULICA (BOX CULVERT)	10.00	4°21'44" N 76°15'56.4" W
7	ROLDANILLO	23VL13-2 TRUJILLO - LA TULIA - ROLDANILLO	ESTRUCTURA HIDRAULICA (BOX CULVERT)	10.00	4°21'49.6" N 76°15'48.7" W

23) Luego, para atender la declaratoria de Calamidad Publica en el Departamento del Valle del Cauca, y el Plan Específico para la rehabilitación y reconstrucción, el Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura requiere contratar la interventoría a: "LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 1, GRUPO 3, GRUPO 5 Y GRUPO 7", con una persona natural o jurídica idónea que cumpla con las especificaciones técnicas y las condiciones de entrega, plazo y lugar, facilitando que el Departamento atienda la situación de calamidad pública decretada. **24)** Actualmente la Gobernación del Valle tiene Declarada la Calamidad Pública de conformidad con el Decreto No. 1-17-0275 del 13 de marzo de 2023, "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", por un término de seis (6) meses. **25)** Que la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca mediante el Decreto No. 1-17-0289 del 15 de marzo de 2023, "POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", establece lo siguiente: *"Artículo 1°.*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Delegar en el cargo de los Secretarios de Despacho de las Secretarios de Gestión del Riesgo de Desastres, Infraestructura, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca la contratación y ordenación del gasto, incluyendo todas las actividades de planeación y estructuración precontractuales, contractuales y post contractuales que se surtan en el marco del Decreto Departamental No. 1-17-0275 del 13-03-2023 y las norma disposiciones que la adicionen o modifiquen". **26)** Así las cosas, en el presupuesto del proyecto de "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", para la Vigencia del año 2023, se tiene prevista la contratación de la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA DEL SIGUIENTE PLAN DE OBRA: A LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 1, GRUPO 3, GRUPO 5 Y GRUPO 7, por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($599.546.942,00) M/cte, destinadas principalmente para mitigar y reducir el impacto de dicho fenómeno en el territorio vallecaucano contratación que se realiza en el marco de la Calamidad Pública y de conformidad con la Ley 1523 de 2012. **27)** Que, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres elaboró y aprobó el Plan Específico para la recuperación para atender la Calamidad Pública decretada en todo el Departamento del Valle del Cauca, que incluye entre sus líneas de intervención, la realización de obras de mitigación. **28)** Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, indica que los contratos relacionados directamente con las actividades de respuesta, y recuperación de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública se someterán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, esta contratación está exenta de la aplicación de las normas contenidas en el Estatuto General de la Contratación Pública, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables a la contratación estatal. **29)** Que de acuerdo con lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Infraestructura - está facultado para celebrar de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, a fin de atender la situación de calamidad pública, contratación que deberá atemperarse al interés general del Estado y los principios constitucionales de la Contratación Pública. **30)** Que el presente contrato se celebra con el señor **EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ.** Identificada con la cedula de ciudadanía No 16.254.057, considerando su experiencia, capacidad jurídica y técnica para cumplir el objeto del contrato, las obligaciones que de él se derivan, y que fue el único que presentó propuesta cumpliendo con la totalidad de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

los requisitos de los proveedores invitados a cotizar. **27)** Que el Contratista ha demostrado su idoneidad y experiencia con relación al objeto contractual. **28)** Que, por las anteriores consideraciones, se cumplen los presupuestos legales que regulan la modalidad de Contratación Directa por calamidad pública contenida en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, lo que hace viable la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el DEPARTAMENTO a **"EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA - GRUPO 1: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 1, GRUPO 3, GRUPO 5 Y GRUPO 7".**

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: El contratista se obliga a realizar el objeto del contrato a celebrar de acuerdo a lo establecido y aprobado por el Departamento del Valle del Cauca. Las actividades a ejecutar en el contrato de INTERVENTORIA en los manuales de diseño vigentes del Instituto Nacional de Vías, normatividad vigente del Instituto Nacional de Vías y demás documentos que forman parte del presente proceso, así como en los requerimientos técnicos. La misión del contrato de Interventoría es asegurar el seguimiento y control al contrato principal de obra.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($599.546.942,00) M/cte.**; Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. En contraprestación por las actividades ejecutadas, la entidad reconocerá al interventor un acta de pago de acuerdo con el avance de ejecución del contrato. El pago al interventor se efectuará dentro de los (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 1.** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el interventor. Para causar el pago final del contrato, el interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: i) Soporte de cobro con los requisitos exigidos por la DIAN, según tipo de persona; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Los pagos quedan sujetos a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será de tres (03) meses contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la ley 1523 de 20212 que reza "Artículo 64. Retorno a la normalidad. El presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación. 8.2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación. 8.3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso. 8.4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 8.5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal. 8.6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en los plazos acordados con la entidad. 8.7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato. 8.8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 8.9. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. 8.10. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 8.12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 8.13. Realizar comités semanales de obra entre el personal de la interventoría y el de los contratistas. 8.14. Analizará el contrato, los pliegos de condiciones, anexos y todo documento adicional concerniente al proyecto. 8.15. Analizará, estudiará y aprobará el esquema de organización y ubicación de instalaciones provisionales. 8.16. Debidamente autorizado por el supervisor, vigilará la ejecución del contrato en todas sus partes y controlará inversión del anticipo iniciando con la revisión y aprobación del plan de inversión. 8.17. Control de equipo propuesto por el constructor: a) llevará un registro completo del equipo propuesto por el constructor indicando cada una de sus especificaciones, corroborando si corresponde o no al inicialmente propuesto, anotando cualquier cambio y solicitando reemplazo cuando se deteriore, b) incluir en el informe mensual el cronograma de utilización del equipo propuesto. 8.18. Elaboración de actas: elaborar acta de iniciación, elaborar actas de obra y reajuste conjuntamente con el contratista. 8.19. Revisión de actas de modificación de cantidades de obra. 8.20. Deberá tener al día una lista de los empleados y trabajadores del contratista, detallando las actividades que ejecutan, y las condiciones de su relación laboral y constancia de afiliación a seguridad social. 8.21. Exigir el cumplimiento de normas de seguridad, higiene y salud ocupacional que sean aplicables. 8.22. Llevar estricto control y organización de la correspondencia y de los demás documentos generados. 8.23. Elaborará mensualmente informes sobre el desarrollo del contrato, avance de la obra, inconvenientes presentados, condiciones de calidad, resultados de ensayos de laboratorio, etc. 8.24. Revisar y aprobar las solicitudes de pago del contratista y llevar registro cronológico de los pagos. 8.25. Estudiar, proyectar, planear, especificar, dirigir, fiscalizar, controlar, inspeccionar supervigilar, ejecutar y evaluar las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CRONOGRAMA DE OBRA, APU Y PRESUPUESTO DETALLADO, de conformidad con lo indicado en el componente técnico del contrato de obra. 8.26. Coordinar y verificar la ejecución de las acciones impartidas por la Dirección de la Interventoría y acordadas con EL DEPARTAMENTO. 8.27. Coordinar, supervisar y verificar que la ejecución de las acciones técnicas, administrativas y/o financieras se realicen conforme a los estándares y códigos y normas nacionales. 8.28. Coordinar, supervisar y programar las actividades que ejecutaran cada uno de los profesionales del contratista, buscando cumplimiento, celeridad y calidad en los trabajos a ejecutar. 8.29. Brindar soluciones técnicas a inconvenientes surgidos durante el desarrollo de las obras. 8.30. Verificar

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

la información de memorias de diseño y planos técnicos y velar por su correcta ejecución. 8.31. Coordinar con la comisión topográfica del contratista la materialización del proyecto de acuerdo a los diseños. 8.32. Verificar y avalar el cumplimiento de la vinculación por parte del personal de la obra a EPS, Pensiones, ARP y parafiscales. 8.33. Controlar el cumplimiento de la programación de la ejecución de las obras que están contenidas en el contrato o las que fueren ordenadas de común acuerdo la supervisión y la Dirección de Interventoría. 8.34. Informará al DEPARTAMENTO y a la Dirección de la Interventoría las causas del no cumplimiento y en coordinación con el Residente de Obra elaborará planes de contingencia. 8.35. Deberá preparar informes periódicos y deberá firmar y aprobar el contenido de la bitácora y llevará un registro fotográfico diario de cada una de las actividades de obra. 8.36. Asistir a las reuniones semanales y/o comités técnicos, en conjunto con el contratista y EL DEPARTAMENTO o cuando sean necesarios. 8.37. Exigir y obtener el registro fotográfico del trabajo de campo. 8.38. Verificar los precios unitarios, las cantidades de obra, presupuesto, cronograma de obra y especificaciones de construcción en cada uno de sus componentes. 8.39. Verificar las especificaciones técnicas y su concordancia con planos y presupuestos. 8.40. Verificar el control de calidad de materiales y ensayos de laboratorio que debe efectuar el contratista en la ejecución de las obras. 8.41. Operar, dirigir, vigilar y atender el buen funcionamiento de los oficios a su cargo. 8.42. Realizar la verificación del cumplimiento de las normas en la ejecución de las obras. 8.43. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización. 8.44. Mantener en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía. 8.45. Operar, dirigir, vigilar y atender el buen funcionamiento de los oficios a su cargo. 8.46. Además, deberá responder a las demás funciones propias de su cargo. 8.47. Aprobar los planos as-built entregados por el contratista de obra y una vez aprobados remitirlos a la entidad. 8.48. Las demás establecidas en los documentos del proceso de selección y las que surjan de las obligaciones principales del contrato y que tengan relación con el objeto de la misma.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 9.4. Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas de obra y/o cuentas de cobro, facturas y solicitar las aclaraciones, correcciones o modificaciones que la obra necesite.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 10.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación. 10.2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en los documentos contractuales del presente proceso. 10.3. Entregar al contratista las sumas indicadas en el contrato, en los plazos y términos allí previstos. 10.4. Aprobar el personal presentado por el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato. 10.5. Ejercer la supervisión del contrato de interventoría

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Secretaria de Infraestructura en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3600001974 del 05 de mayo de 2023, por valor de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS ($3.787.670.160) M/CTE.,** para la vigencia fiscal 2023. Ítem 1 por valor de $3.787.670.160 COP; Proyecto: PI34-102212/1/2/01/11 – Realizar el seguimiento integral a las obras para; Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-3004 – RECURSOS DEL CRÉDITP; Centro Gestor: 1149 - SRIA DE INFRAESRUCTURA; Posición Presupuestaria: 2320202008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de; Área Funcional: 3450501010010000 – Regiones para el Desarrol; Elemento PEP: PI34-102212/1/2/01/11 – Realizar el seguimiento integrado a las obras para la atención de emergencias en las vías del departamento del valle del Cauca.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas (diarias) por valor máximo del CERO PUNTO CERO UNO POR CIENTO (0,01%) del valor del contrato establecido en la cláusula segunda por cada día de mora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato establecido en la cláusula segunda. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista debe presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato garantía de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual a favor del DEPARTAMENTO cuyos amparos a cubrir son los establecidos en los Pliegos de Condiciones, así: **a) Cumplimiento:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

meses más, en todo caso, se extenderá hasta la liquidación del contrato. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **d) Calidad del Servicio:** Por monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el DEPARTAMENTO, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente al Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 21.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato. 21.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 21.3. Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura Nombre: Frank Alexander Ramírez Ordoñez Cargo: Secretario de Infraestructura Dirección: Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 Teléfono: 6200000 Correo electrónico:Infraestructuravalledelcauca@gmail.com	EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ Dirección: Calle 18 # 3N - 70 Ofi 401 Teléfono: 3012574822 Correo electrónico: cardenascivil@hotmail.com.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUIBNTA: VIGILANCIA Y CONTROL. El control y seguimiento sobre la ejecución del presente contrato, estará a cargo del Secretario de Infraestructura y o funcionario que éste designe, ejerciendo la supervisión del presente contrato de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la vigilancia que sobre el mismo ejerzan las veedurías ciudadanas ò los comités de participación comunitaria. **PARÁGRAFO:** Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual dentro del plazo estipulado, y posterior a la expiración del plazo de ejecución hasta que termine el periodo de Programa de Actualizaciones. b) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados. c) Elaborar informe en el cual certifique de cumplimiento a satisfacción para autorizar el pago respectivo. d) Elaborar el acta de inicio y acta de liquidación del contrato. e) Tener en cuenta que toda comunicación con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito. f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista. g) Las demás que se asigne la Ley y el Manual de contratación del Departamento del Valle.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. La oferta presentada por el Contratista. 26.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 26.7. Las pólizas y demás documentos expedidos en desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías del presente contrato.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución del contrato será donde se desarrollen LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 1, GRUPO 3, GRUPO 5 Y GRUPO 7, y el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Andres Felipe Candamil – Abogado Contratista
Reviso: María Del Pilar Escarria Romero - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Claudia Inés Marín Ballesteros – Abogado Contratista
Reviso: Paola Andrea Vásquez Henao – Abogada Contratista
Katherine Santamaria Sánchez – Abogada Contratista
Aprobó: Frank Alexander Ramírez Ordoñez – Secretario de Infraestructura

CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	Descripción de Cambio	Fecha
1	Creación del documento	13/12/2022

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lía Patricia Pérez Carmona	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/12/2022	Fecha: 06/12/2022	Fecha: 13/12/2022

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Jurídica

1.140.10 08.01 - 1550 2023356770

Santiago de Cali, 31 de Julio de 2023.

Doctora
MARÍA DEL PILAR ESCARRIA ROMERO
Jefe Oficina Asesora jurídica
Presente

ASUNTO: Respuesta a oficio con radicado No. 2023356770 del 19 de julio de 2023

Cordial saludo,

Hemos recibido en este despacho, para concepto jurídico el proyecto de Contrato de obra entre la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ** que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1523 de 2012, Decreto No. 1-17-0275 del 13 de marzo de 2023, "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Decreto 1-17-0289 de 15 de marzo de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y el Decreto Departamental 0023 de 7 de enero de 2020, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
1. Estudios previos	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021. La necesidad está planteada en el cumplimiento de la actividades, acciones y líneas de intervención que se establecen en el plan de acción especifico.
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	**La publicación del proceso en el Plan anual de adquisiciones ha sido anexada y verificada y se valida con los siguientes datos:** **Código**: 80101600; 81101500

	Descripción: INFRAESTRUCTURA: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA - GRUPO 1: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 1, GRUPO 3, GRUPO 5 Y GRUPO 7
1.2. Análisis del sector	Contempla los aspectos generales, económicos, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Revisado y con visto bueno por parte del equipo especialista encargado.
1.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	La Secretaría de Infraestructura ha destinado el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: -No. de CDP: 3600001974 del 05 de mayo de 2023 Valor: TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS ($3.787.670.160) M/CTE., para la vigencia fiscal 2023.
3. Objeto	La Secretaría de Infraestructura ha fijado el siguiente objeto: ""EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA - GRUPO 1: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 1, GRUPO 3, GRUPO 5 Y GRUPO 7".
4. Valor estimado.	La Secretaría de Infraestructura en su estudio previo ha determinado que el presupuesto oficial para el proceso contractual es por la suma de: **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($599.546.942,00)** M/cte., Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

	Una vez adelantado el proceso de invitación y recepción de propuestas y evaluar estas se determina que: El valor de contrato será la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($598.540.488,00)** M/cte., Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.
5. Plazo	El plazo para la ejecución del presente contrato será de tres (03) meses contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
6. Supervisión	De conformidad con el objeto contractual, la supervisión del seguimiento y control de las obligaciones contraídas en el contrato de interventoría que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA - GRUPO 1: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 1, GRUPO 3, GRUPO 5 Y GRUPO 7, estará a cargo del funcionario que designe el Secretario de Infraestructura.
7. Garantías	La Secretaría de Infraestructura exigirá la constitución de las siguientes garantías: -**Cumplimiento del contrato**: por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. -**Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** por un valor equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al término del mismo y tres (3) años más. -**Calidad del Servicio**: Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la fecha de

	suscripción del acta de recibo final de la interventoría
8. Complemento al contrato	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de contrato que se pretende suscribir.
9. Fundamento Jurídico	-Ley 80 de 1993. -Ley 1150 de 2007. -Ley 1523 de 2012. -Decreto No. 1-17-0275 del 13 de marzo de 2023 -Decreto 1-17-0289 de 15 de marzo de 2023.
10. Informe de Evaluación de idoneidad	La Secretaría de Infraestructura certificó la verificación de cumplimiento de requisitos técnicos, experiencia, jurídicos y financieros del contratista.
11. DOCUMENTOS LEGALES DEL ASOCIADO/CONVENIANTE	
11.1. Razón social del contratista	EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ
11.2. Documento de creación, constitución o Estatutos.	Certificado Registro Único de Proponentes de fecha 20 de junio de 2023
11.3. Registro Único Tributario	Número de identificación tributaria: 16254057-8
11.4. Nombramiento Representante legal	No Aplica
11.5. Representante Legal	EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ
11.6. Cedula de ciudadanía del Representante legal	No. 16.254.057
11.7. Matricula Profesional	No. 7620216441
11.8. Libreta militar del Representante legal.	No Aplica
12. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de 7 de julio de 2023, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal como de la Persona Jurídica	Presentan certificado de fecha 7 de julio de 2023, No se encuentran reportados como responsables fiscales.
13. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presenta certificado con fecha 7 de julio de 2023, donde consta que tanto el representante legal como la entidad no registran sanciones ni inhabilidades.
14. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con fecha 7 de julio de 2023, donde consta que en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
15. Certificado de inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.	Se aporta certificado de la Policía Nacional de fecha 9 de julio de 2023 en el cual consta que no registra inhabilidad. Verificado portal web.
16. Certificado de REDAM	Presenta certificado con fecha 13 de julio de

	2023, donde consta que consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, no se encuentra inscrito en el registro de Deudores alimentarios morosos.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No.0023 de enero 7 de 2020, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaría de Infraestructura, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

RUBÉN ANDRES CASTILLO QUEVEDO
Subdirector Contratación

Revisó: Claudia Mercedes Cardozo Currea – Coordinadora G.I.T. Gestión contractual
Revisó: IMA Consulting Services S.A.S. - Contratista
Proyectó: Andrés Quintero Reyes – Abogado Contratista
Revisó Análisis del sector: Diego Gaitán – Contratista
Apoyó: Daniela Ayala Potes – Abogada Contratista

Control de Aportes Legales y Seguridad Social

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razón Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 16652780		TORRES GARCIA HECTOR FABIO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CARRERA 25 # 42- 69 apto 401	CALI-VALLE	7095176	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2023-11	2023-11	219617799	9459825597	I	2023/12/20	2023/12/05	BANCO DAVIVIENDA	0	$225,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
1	CC 16652780	TORRES HECTOR		0	$0	$0	EPS018	30	$1,160,000	$145,000		0	$0	$0	14-11	30	$1,160,000	$80,800	0	$0	$0
Total Afiliados(1)					$0	$0			$1,160,000	$145,000			$0	$0			$1,160,000	$80,800		$0	$0

RESUMEN DE PAGO

CONCEPTO	CODIGO	NIT	DV	CANTIDAD	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	OTROS ADICIONES NO CONSTITUTIVOS	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$80,800	$0	$0	$80,800
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$80,800	$0	$0	$80,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$145,000	$0	$0	$145,000
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	1	$145,000	$0	$0	$145,000
TOTAL				2	$225,800	$0	$0	$225,800

2023/12/05 03:28 PM

Simple

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2024-07-08, 11:13:56 AM Tipo Planilla: I: PLANILLA INDEPENDIENTES Número Planilla: 1058441577

Periodo Cotización: noviembre de 2023 Periodo Servicio: noviembre de 2023

PAGADO 21/11/2023

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ALONSO GOMEZ BECERRA		
Documento	CC14570114	Dirección	CR 1N #57 - 21
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	3184158834
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	CARTAGO	Departamento	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	SEGUROS BOLIVAR

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 14570114	ALONSO GOMEZ BECERRA	59	00																	0	30	30	30	0	(231001) COLFONDOS	$ 1,200,000	$ 192,000	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1,200,000	$ 150,000	2,436	$ 1,200,000	$ 29,300	(NN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 371,300

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1,200,000	$ 1,200,000	$ 1,200,000	$ 0	$ 192,000	$ 150,000	$ 29,300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 371,300	$ 0	$ 371,300

Líneas de Servicio PagoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5115589 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945441 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618650 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 16652780		TORRES GARCIA HECTOR FABIO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	carrera 2 # 42-68 apto 401	CALI-VALLE	2695176	NO

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-11	2023-11	319617799	9459825592	1	2023/12/20	2023/12/05	BANCO DAVIVIENDA	0	$225,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
1	CC 16652780	TORRES HECTOR		0	$0	$0	EPS018	30	$1,160,000	$145,000		0	$0	$0	14-11	30	$1,160,000	$80,800	0	$0	$0
Total Afiliados(1)					$0	$0			$1,160,000	$145,000			$0	$0			$1,160,000	$80,800		$0	$0

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SANCIONES INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$80,800	$0	$0	$80,800
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$80,800	$0	$0	$80,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$145,000	$0	$0	$145,000
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	1	$145,000	$0	$0	$145,000
TOTAL				1	$225,800	$0	$0	$225,800

2023/12/05 03:28 PM

Simple

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2023-12-05, 11:11:30 AM Tipo Planilla: E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. Número Planilla: 1050415601

Periodo Cotización: noviembre de 2023 Periodo Servicio: diciembre de 2023

PAGADO 04/12/2023

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	EDUARDO CARDENAS		
Documento	CC16254057	Dirección	CLL 12N 4N 17 OF 610
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	5560183
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	CALI	Departamento	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	5	ARP	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																			Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1143876424	KELLY TATIANA MARIN LOPEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1,160,000	$ 185,600	(EPS010) EPS SURA	$ 1,160,000	$ 46,400	6,960	$ 1,160,000	$ 80,800	(CCF57) COMFANDI	$ 1,160,000	$ 46,400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 359,200
CC 1193047011	LUIS ARCENIO CUERO MURILLO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1,160,000	$ 185,600	(EPS018) S.O.S EPS	$ 1,160,000	$ 46,400	6,960	$ 1,160,000	$ 80,800	(CCF57) COMFANDI	$ 1,160,000	$ 46,400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 359,200
CC 25734250	NOHORA YADIRA ANACONA PEREZ	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1,160,000	$ 185,600	(ESSC16) EMSSANAR EPS	$ 1,160,000	$ 46,400	6,960	$ 1,160,000	$ 80,800	(CCF57) COMFANDI	$ 1,160,000	$ 46,400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 359,200
CC 38460438	SANDRA PATRICIA PEÑA BURBANO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1,160,000	$ 185,600	(EPS018) S.O.S EPS	$ 1,160,000	$ 46,400	6,960	$ 1,160,000	$ 80,800	(CCF57) COMFANDI	$ 1,160,000	$ 46,400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 359,200
CC 6183718	EINAR MARIO JIMENEZ SOTO	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1,160,000	$ 185,600	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1,160,000	$ 46,400	6,960	$ 1,160,000	$ 80,800	(CCF57) COMFANDI	$ 1,160,000	$ 46,400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 359,200

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 5,800,000	$ 5,800,000	$ 5,800,000	$ 5,800,000	$ 928,000	$ 232,000	$ 464,000	$ 232,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1,796,000	$ 0	$ 1,796,000

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4445434 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6436465 - Cartagena: 605 6645444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2023-11-03, 04:31:27 PM Tipo Planilla: I. PLANILLA INDEPENDIENTES Número Planilla: 63891928

Periodo Cotización: noviembre de 2023 Periodo Servicio: noviembre de 2023

PAGADO 03/11/2023

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JESUS IVAN BASTIDAS BENAVIDES		
Documento	CC16267590	Dirección	CL 47A #42 C - 78
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	6669047
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	CALI	Departamento	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																	Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Mineducación	Total
CC 16267590	JESUS IVAN BASTIDAS BENAVIDES	57	00																	0	30	30	30	0	(230301) PORVENIR	$ 2,000,000	$ 320,000	(EPS037) NUEVA EPS	$ 2,000,000	$ 250,000	6,960	$ 2,000,000	$ 139,200	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 709,200

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 2,000,000	$ 2,000,000	$ 2,000,000	$ 0	$ 320,000	$ 250,000	$ 139,200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 709,200	$ 0	$ 709,200

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 82 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2023-11-08, 03:31:45 PM Tipo Planilla: E PLANILLA INDEPENDIENTES Número Planilla: 60819389

Periodo Cotización: noviembre de 2023 Periodo Servicio: noviembre de 2023

PAGADO 08/11/2023

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	NICOLAS GOMEZ OCAMPO		
Documento	CC1053872748	Dirección	CR 9 #19 - 97
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	3218114979
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	CARTAGO	Departamento	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APF	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1053872748	NICOLAS GOMEZ OCAMPO	57	00																		0	30	30	0	(230701) PROTECCION	$ 1,160,000	$ 185,600	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1,160,000	$ 145,000	6.960	$ 1,160,000	$ 80,800	(NN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 411,400

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1,160,000	$ 1,160,000	$ 1,160,000	$ 0	$ 185,600	$ 145,000	$ 80,800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 411,400	$ 0	$ 411,400

Enlace Operativo. Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2023-12-05, 04:09:21 PM Tipo Planilla: E PLANILLA EMPLEADOS EMPRESA Número Planilla: 67441803

Periodo Cotización: noviembre de 2023 Periodo Servicio: diciembre de 2023

PAGADO 05/12/2023

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	UNION TEMPORAL INTERVIVIENDA		
Documento	NI901666120	Dirección	CL 18 NORTE #3 N - 70 OF 401 EDI NOYRA
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	6685524
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	CALI	Departamento	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal	CARDENAS RODRIGUEZ EDUARDO	Identificación	CC 16254057
Total Afiliados	4	ARP	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P.	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 14442546	GUSTAVO TRUJILLO ROJAS	01	03																	0	0	30	30	30	(NN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS018) S.O.S EPS	$ 1,160,000	$ 46,400	6,960	$ 1,160,000	$ 80,800	(CCF57) COMFANDI	$ 1,160,000	$ 46,400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 173,600
CC 16608775	RODRIGO OBONAGA GAITAN	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1,160,000	$ 185,600	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1,160,000	$ 46,400	6,960	$ 1,160,000	$ 80,800	(CCF57) COMFANDI	$ 1,160,000	$ 46,400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 359,200
CC 80724554	JAIR ANDRES FLECHAS PINTO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1,160,000	$ 185,600	(EPS018) S.O.S EPS	$ 1,160,000	$ 46,400	6,960	$ 1,160,000	$ 80,800	(CCF57) COMFANDI	$ 1,160,000	$ 46,400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 359,200
CC 94456752	JULIAN FERNANDO ANDRADE HENAO	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 2,000,000	$ 320,000	(EPS010) EPS SURA	$ 2,000,000	$ 80,000	6,960	$ 2,000,000	$ 139,200	(CCF57) COMFANDI	$ 2,000,000	$ 80,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 619,200

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 4,320,000	$ 5,480,000	$ 5,480,000	$ 5,480,000	$ 691,200	$ 219,200	$ 351,600	$ 219,200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1,511,200	$ 0	$ 1,511,200

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 67 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Protege el medio ambiente está en nuestras manos.

Simple

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2023-11-23, 09:23:47 AM Tipo Planilla: E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. Número Planilla: 1059206410

Periodo Cotización: noviembre de 2023 Periodo Servicio: diciembre de 2023 Referencia pago (PIN): 8810111733

PAGADO 21/11/2023 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	IN CIGEO SAS		
Documento	NI900929302	Dirección	CL 15A #69 - 85 TO 5 APT 503
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	3772407
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	CALI	Departamento	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal	AVENDAÑO MONSALVE CARLOS MARIO	Identificación	CC 71610913
Total Afiliados	1	ARP	COLMENA VIDA Y RIESGOS PROFESIONALES

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 71610913	CARLOS MARIO AVENDAÑO MONSALVE	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 3,500,000	$ 560,000	(EPS010) EPS SURA	$ 3,500,000	$ 140,000	6.960	$ 3,500,000	$ 243,600	(CCF57) COMFANDI	$ 3,500,000	$ 140,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1,083,600

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 3,500,000	$ 3,500,000	$ 3,500,000	$ 3,500,000	$ 560,000	$ 140,000	$ 243,600	$ 140,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1,083,600	$ 0	$ 1,083,600

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4440634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146559 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	31881201
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		APARTO GUTIERREZ RODRIGUEZ	
CIUDAD/MUNICIPIO:	CALI	DEPARTAMENTO:	VALLE
DIRECCIÓN:	CLL 16 # 83 - 05 BL. APTO 402	TELEFONO:	1000000
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Actividades registradores y beneficiarios de la sol
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	7902737705		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES noviembre AÑO 2023		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES noviembre AÑO 2023	
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2023/12/01		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		300619385

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 256.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 256.000	$ 0	$ 256.000
SUBTOTALES:										$ 256.000	$ 0	$ 256.000

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTOMIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 200.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 200.000	$ 0	$ 0	$ 200.000
SUBTOTALES:													$ 200.000	$ 0	$ 0	$ 200.000

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-11	14-11 - ARL SURA	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 111.400	$ 111.400	$ 0	$ 0	$ 111.400
SUBTOTALES:									$ 111.400	$ 0	$ 0	$ 111.400

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | |

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Infraestructura y Valorización

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

EDUARDO CARDENAS

OBJETO:	EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012- CALAMIDAD PUBLICA- GRUPO 1: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL CALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 1, GRUPO 3 Y GRUPO 5 Y GRUPO 7.			CONTRATO No:	1.310.02-59.1 0331
VALOR CONTRATO:	$ 599.546.942,00	PLAZO INICIAL:	3 MESES	FECHA DE INICIO:	24 de agosto de 2023
CONTRATISTA:	EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ	NIT:	16.254.057	FECHA DE FINALIZACION:	24 de noviembre de 2023

ACTA PARCIAL No:	2	FECHA:	31 de octubre de 2023

PRESUPUESTO DE CONTRATACION

ITEMS	CARGO/OFICIO	UNIDAD	CANTIDAD	SUELDO O TARIFA MENSUAL	DEDICACION MENSUAL (%)	PARTICIPACION (H-meses)	VALOR PARCIAL ($)	PRESENTE ACTA		ACUMULADO		SALDO	
								ACTA No.2	Periodo del 24/9/2023 al 24/10/2023	ACTA No.2	Periodo del 24/9/2023 al 24/10/2023	ACTA No.2	Periodo del 24/9/2023 al 24/10/2023
A	COSTOS DIRECTOS DEL PERSONAL							Participacion (h-mes)	Valor parcial	Participacion (h-mes)	Valor parcial	Participacion (h-mes)	Valor parcial
1	Personal Profesional:												
1.1	DIRECTOR INTERVENTORIA	Persona	1	$ 6.480.000,00	100%	3	$ 19.440.000,0000	1	$ 6.480.000,00	2	$ 12.960.000,00	1	$ 6.480.000,00
1.2	INGENIERO RESIDENTE 1	Persona	1	$ 4.900.000,00	100%	3	$ 14.700.000,0000	1	$ 4.900.000,00	2	$ 9.800.000,00	1	$ 4.900.000,00
1.3	INGENIERO APOYO A LA SUPERVISIÓN	Persona	1	$ 3.750.000,00	100%	3	$ 11.250.000,0000	1	$ 3.750.000,00	2	$ 7.500.000,00	1	$ 3.750.000,00
1.4	PROFESIONAL SISO	Persona	1	$ 3.200.000,00	100%	3	$ 9.600.000,0000	1	$ 3.200.000,00	2	$ 6.400.000,00	1	$ 3.200.000,00
1.5	PROFESIONAL SOCIAL	Persona	1	$ 3.200.000,00	100%	3	$ 9.600.000,0000	1	$ 3.200.000,00	2	$ 6.400.000,00	1	$ 3.200.000,00
1.6	ING. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Persona	1	$ 4.480.000,00	10%	3	$ 1.344.000,0000	1	$ 448.000,00	2	$ 896.000,00	1	$ 448.000,00
1.7	ING. ESPECIALISTA HIDRAULICO	Persona	1	$ 4.480.000,00	10%	3	$ 1.344.000,0000	1	$ 448.000,00	2	$ 896.000,00	1	$ 448.000,00
1.8	ING. ESPECIALISTA GEOTECNIA	Persona	1	$ 4.480.000,00	10%	3	$ 1.344.000,0000	1	$ 448.000,00	2	$ 896.000,00	1	$ 448.000,00
1.9	ING. ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	Persona	1	$ 4.480.000,00	10%	3	$ 1.344.000,0000	1	$ 448.000,00	2	$ 896.000,00	1	$ 448.000,00
2	Personal Tecnico								$ -				
2.1	TOPOGRAFO	Persona	2	$ 2.950.000,00	100%	3	$ 17.700.000,0000	1	$ 5.900.000,00	2	$ 11.800.000,00	1	$ 5.900.000,00
2.2	CADENERO	Persona	2	$ 1.850.000,00	100%	3	$ 11.100.000,0000	1	$ 3.700.000,00	2	$ 7.400.000,00	1	$ 3.700.000,00
2.3	TECNICO INSPECTOR	Persona	5	$ 2.620.000,00	100%	3	$ 39.300.000,0000	1	$ 13.100.000,00	2	$ 26.200.000,00	1	$ 13.100.000,00
2.4	TECNÓLOGO SISOMA	Persona	2	$ 2.800.000,00	100%	3	$ 16.800.000,0000	1	$ 5.600.000,00	2	$ 11.200.000,00	1	$ 5.600.000,00
3	Personal Administrativo								$ -				
3.1	SECRETARIA	Persona	1	$ 1.300.000,00	100%	3	$ 3.900.000,0000	1	$ 1.300.000,00	2	$ 2.600.000,00	1	$ 1.300.000,00
3.2	CONDUCTOR	Persona	4	$ 1.800.000,00	100%	3	$ 21.600.000,0000	1	$ 7.200.000,00	2	$ 14.400.000,00	1	$ 7.200.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 180.366.000,0000		$ 60.122.000,00		$ 120.244.000,00		$ 60.122.000,00
	Factor Multiplicador FM					2,2		2,2		2,2		2,2	
	COSTOS DE PERSONAL CON FM						$ 396.805.200,0000		$ 132.268.400,00		$ 264.536.800,00		$ 132.268.400,00
B	OTROS COSTOS DIRECTOS												
1	Costos de alquiler equipos y oficina												
1.1	EQUIPOS DE TOPOGRAFIA (ESTACIÓN - NIVEL)	MES	2	$ 1.900.000,00		3	$ 11.400.000,0000	1	$ 3.800.000,00	2	$ 7.600.000,00	1	$ 3.800.000,00
1.2	LABORATORIO DE SUELOS	MES	1	$ 1.350.000,00		3	$ 4.050.000,0000	1	$ 1.350.000,00	2	$ 2.700.000,00	1	$ 1.350.000,00
1.3	OFICINA	MES	1	$ 2.481.919,89		3	$ 7.445.759,6639	1	$ 2.481.919,89	2	$ 4.963.839,78	1	$ 2.481.919,89
1.4	COMUNICACIONES	MES	1	$ 840.000,00		3	$ 2.520.000,0000	1	$ 840.000,00	2	$ 1.680.000,00	1	$ 840.000,00
2	Otros costos												
2.1	VEHICULO	MES	4	$ 6.800.000,00		3	$ 81.600.000,0000	1	$ 27.200.000,00	2	$ 54.400.000,00		$ 27.200.000,00
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS						$ 107.015.759,6639		$ 35.671.919,89		$ 71.343.839,78		$ 35.671.919,89
	VALOR BASICO (A+B)						$ 503.820.959,6639		$ 167.940.319,89		$ 335.880.639,78		$ 167.940.319,89
	IVA (19%)						$ 95.725.982,3361		$ 31.908.660,78		$ 63.817.321,56		$ 31.908.660,78
	COSTO TOTAL						$ 599.546.942,0000		$ 199.848.981		$ 399.697.961,33		$ 199.848.980,67

ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCIA
Supervisor Contrato de Interventoria
Subsecretario de Infraestructura del transporte

EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
Representante Legal
Interventoria